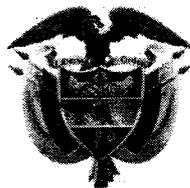


**REPÚBLICA COLOMBIANA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE**  
**VILLAVICENCIO**

**REPARACION**

**DIRECTA**

**INSTANCIA:** Primera Instancia

**DEMANDANTE(S):** YULY KATHERINE PARDO FRANCO- DIEGO  
FERNANDO PARDO FRANCO- OTROS

**DEMANDADO(S):** MUNICIPIO DE SAN MARTIN- UNION TEMPORAL  
SANITARIO 2015- EDESA S.A. E.S.P.

**PROCURADOR:** 206

**APODERADO(S):** JAHIR WILCHES PEEZ

**CORREO(S) ELECTRÓNICO(S):**

---

---

**No. RADICACIÓN:** 50001-33-33-003-2017-00219-00

**CUADERNO No. 1**

**2017-00219**



**JAHIR WILCHES PÉREZ**  
**ABOGADO ESPECIALIZADO**

Señor (a)  
Juez (Reparto) Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, Meta  
E.S.D.

**Asunto:** Demanda a través del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** contra el **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – EDESA S.A. E.S.P. - UNIÓN TEMPORAL SANITARIO.**

**JAHIR WILCHES PÉREZ**, mayor de edad con vecindad y domicilio en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No 9'397.481 expedida en Sogamoso, Boyacá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 107.766 del Consejo Superior de la Judicatura, con respeto manifiesto a usted, que, en ejercicio del poder conferido por los señores **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de San Martín, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores hijos **BRAYAN ANDRÉS, PAULA VALENTINA y VALERIN SOFÍA TAMARA PARDO**, asimismo el señor **JOSÉ MAURICIO TAMARA** (Compañero permanente de MAYRA ALEXANDRA PARDO), mayor de edad y domiciliado en el municipio de San Martín y quien actúa en nombre propio; los señores **CILIA JUDITH FRANCO ROZO y JULIO ALBERTO PARDO REY** (Padres de la señora MAYRA ALEXANDRA PARDO), igualmente mayores de edad y domiciliados en el municipio de San Martín quienes actúan en nombre propio y finalmente los señores **YULY KATHERINE PARDO FRANCO y DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO** (Hermanos de Mayra Pardo Franco) mayores de edad y domiciliados en el municipio de San Martín, procedo a solicitar audiencia de conciliación prejudicial como requisito para instaurar el medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** contra el **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – EDESA S.A. E.S.P. - UNIÓN TEMPORAL SANITARIO**, de la siguiente manera:

**HECHOS:**

**PRIMERO:** Mi poderdante la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO** cuenta en la actualidad con 29 años.

**SEGUNDO:** La señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, labora como EDUCADORA en el HOGAR INFANTIL COMUNITARIO DE SAN MARTÍN, META, desde el 2 de febrero de 2012.

**TERCERO:** Asimismo, la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, cuenta con una familia compuesta por su esposo de nombre **JOSE MAURICIO TAMARA**, con quien tiene tres hijos de nombres **BRAYAN ANDRÉS, PAULA VALENTINA y VALERIN SOFÍA TAMARA PARDO**.

**CUARTO:** Con su familia, mi poderdante lleva una relación fraternal de apoyo tanto educativo como moral, en la que se han entendido al punto que todos giran en torno

*Carrera 37 No 11A-45 oficina 103  
Móvil: 320494 4978  
Email jawil75@hotmail.com  
Villavicencio, Meta, Colombia.*



suyo, la puerta de su casa se abre y sus hijos y padres llegan a un hogar lleno de amor y cariño, donde no se quieren ir. Cualquier discusión que pudiese haber presentado o problema que pudiera afectar a alguno de los miembros de su familia afecta a todos, incluso demuestran la mayor preocupación y tratan de brindar soluciones para que todo vuelva a la normalidad.

**QUINTO:** Aproximadamente en el mes de junio de 2016, las entidades demandadas comenzaron romper la carrera 7ª del municipio de San Martín, para instalar tubería y cajas al parecer para el tratamiento de aguas negras, dejando a un costado de la calle, montículos de tierra para que los transeúntes transitaran por el otro costado, o en otros términos, una mitad de la vía estaba habilitada para que las personas transitaran en sus vehículos.

**SEXTO:** Los montículos de tierra fueron descuidados por las entidades demandadas, pues permitieron que éstos se erosionaran hacia la vía por donde era permitido transitar a los habitantes del pueblo de San Martín y debido al clima lluvioso por esos días, la calle se convirtió en un sector extremadamente resbaladizo.

**SÉPTIMO:** El día 7 de julio de 2012, aproximadamente a las 06:30 pm o 07:00 pm, cuando se desplazaba en su motocicleta por la carrera 7ª entre calles 7ª y 8ª del Municipio de San Martín, precisamente al lado de los montículos de tierra que se encontraban por la misma vía, mi poderdante la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, resbala y cae sobre la vía, lo que le provocó serias lesiones en su rodilla izquierda.

**OCTAVO:** Los resultados de la resonancia de la rodilla izquierda, calendados el 13 de septiembre de 2016, señalaron:

*"Colapso del espacio femorotibial, Líquido suprarotuliano y recesos colaterales con plicatura asociada. Aumento en la señal sucondrial a nivel del cóndilo femoral externo con compromiso posterior, igualmente en el borde anterior del platillo tibial externo (Contusión osea), Ruptura del ligamento cruzado anterior parcial."*  
Negrillas fuera de texto

**NOVENO:** Lo anterior, ha conllevado a mi poderdante a estar en reposo, pues los trabajos que realizaba antes del accidente no los puede ejercer, al punto que todavía se encuentra incapacitada mientras le hacen la cirugía de la rodilla.

**DÉCIMO:** Hasta antes del accidente ocurrido el 7 de julio de 2016 la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO** siempre tuvo buena salud, no ha sufrido de ninguna enfermedad y tampoco ha tenido accidentes que le hubieren mermado su capacidad de mover sus piernas o su cuerpo, pues su labor con niños le obligaba realizar actividades que requerían de toda su capacidad física, como saltar, correr y realizar juegos similares con los menores, lo cual desempeñaba sin ninguna molestia.

**DÉCIMO PRIMERO:** Desde el momento del accidente del que fue víctima la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, su esposo, sus hijos y padres entraron en pánico y preocupación por el estado de salud de dicha señora y su recuperación poco lenta les ha causado desesperación, desasosiego y mucha preocupación por lo que pueda pasar con el futuro con dicha persona.

Carrera 37 No 11A-45 oficina 103  
Móvil: 320494 4978  
Email jawil75@hotmail.com  
Villavicencio, Meta, Colombia.



**DÉCIMO SEGUNDO:** Así las cosas, como se comprobará con el dictamen de medicina legal, mi poderdante tiene una lesión en la rodilla de carácter permanente que afecta para toda su vida laboral un miembro de su cuerpo y la merma, como lo dictaminará la junta de calificación de invalidez, consideramos que arriba a un porcentaje del 30%, el que deberá ser cancelado por las entidades demandadas de la siguiente manera:

**PRETENSIONES:**

1. La señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores hijos **BRAYAN ANDRÉS, PAULA VALENTINA y VALERIN SOFÍA TAMARA PARDO**, asimismo el señor **JOSÉ MAURICIO TAMARA** (Compañero permanente de MAYRA ALEXANDRA PARDO), mayor de edad y quien actúa en nombre propio; los señores **CILIA JUDITH FRANCO ROZO y JULIO ALBERTO PARDO REY** (Padres de la señora MAYRA ALEXANDRA PARDO), igualmente mayores de edad, quienes actúan en nombre propio y, finalmente los señores **YULY KATHERINE PARDO FRANCO y DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO** (Hermanos de Mayra Pardo Franco) mayores de edad, obrando por medio de apoderado judicial debidamente constituido y en ejercicio del poder para ejercer el medio de control de reparación directa, solicito ante el señor Juez (Reparto) Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio que realice las siguientes declaraciones y condenas :

**PRIMERA:** Que el **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – EDESA S.A. E.S.P. - UNIÓN TEMPORAL SANITARIO** son administrativamente responsables de los perjuicios morales y materiales ocasionados a los señores **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores hijos **BRAYAN ANDRÉS, PAULA VALENTINA y VALERIN SOFÍA TAMARA PARDO** quienes también demandan el pago de perjuicios; **JOSÉ MAURICIO TAMARA** (Compañero permanente de MAYRA ALEXANDRA PARDO), **CILIA JUDITH FRANCO ROZO y JULIO ALBERTO PARDO REY** (Padres de la señora MAYRA ALEXANDRA PARDO), y **YULY KATHERINE PARDO FRANCO y DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO**.

**SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anterior, condénese al **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – EDESA S.A. E.S.P. - UNIÓN TEMPORAL SANITARIO** a pagar la demanda a los demandantes o a quien o quienes sus derechos presente, las siguientes sumas por concepto de perjuicios del orden moral:

- A la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO** la suma equivalente a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.
- Al señor **JOSÉ MAURICIO TAMARA** la suma equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.
- Al menor **BRAYAN ANDRÉS TAMARA PARDO** la suma equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

*Carrera 37 No 11A-45 oficina 103  
Móvil: 320494 4978  
Email jawil75@hotmail .com  
Villavicencio, Meta, Colombia.*



**JAHIR WILCHES PÉREZ**  
**ABOGADO ESPECIALIZADO**

4

- A la menor **PAULA VALENTINA TAMARA PARDO** la suma equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.
- A la menor **VALERIN SOFÍA TAMARA PARDO TAMARA PARDO** la suma equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.
- A la señora **CILIA JUDITH FRANCO ROZO** la suma equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.
- Al señor **JULIO ALBERTO PARDO REY** la suma equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.
- A la señora **YULY KATHERINE PARDO FRANCO** la suma equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.
- Al señor **DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO** la suma equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

**CUARTA:** Condénese al **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – EDESA S.A. E.S.P. - UNIÓN TEMPORAL SANITARIO** a pagar la demanda a los demandantes o a quien o quienes sus derechos presente, las siguientes sumas por concepto de perjuicios del orden material o lo que resulte probado en el proceso. - como perjuicios materiales (lucro cesante consolidado y futuro) causados en razón del accidente sufrido por la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO** en hechos ocurridos el 7 de julio de 2016 y que son objeto de esta demanda.

Estas sumas son:

- Para la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO** la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y CINCO PESOS (\$6.527.887,95)** por concepto de lucro cesante consolidado.
- Para la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO** la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO COMA SESENTA Y UN PESOS (\$68.276.155,61)** por concepto de lucro cesante futuro.
- Para la menor **PAULA VALENTINA TAMARA PARDO** la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE COMA OCHENTA Y SEIS PESOS (\$38.451.214,86)** por concepto de lucro cesante.
- Para el menor **BRAYAN ANDRÉS TAMARA PARDO** la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE COMA VEINTISEIS PESOS (\$16.801.489,26)** por concepto de lucro cesante.

*Carrera 37 No 11A-45 oficina 103*

*Móvil: 320494 4978*

*Email jawil75@hotmail.com*

*Villavicencio, Meta, Colombia.*



**JAHIR WILCHES PÉREZ**  
**ABOGADO ESPECIALIZADO**

5

- Para el menor **VALERIN SOFIA TAMARA PARDO** la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIEZ COMA CERO OCHO PESOS (\$54.221.310,08)** por concepto de lucro cesante.

**QUINTA:** Como estos valores se realizaron con el salario del año 2016, según consta en la certificación expedida por la Directora de Hogar Infantil Comunitario de San Martín de los Llanos, le solicito al señor juez que proceda a actualizar los valores señalados en la pretensión número 4º precedente hasta el día del pago de la sentencia.

**OMISIONES DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS:**

**PRIMERA:** En este caso, el **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – EDESA S.A. E.S.P. - UNIÓN TEMPORAL SANITARIO** no cumplieron con su obligación de colocar un aviso o señalización advirtiendo el peligro de cruzar la vía de la carrera 7ª entre calles 7ª y 8ª de San Martín.

**SEGUNDO:** El **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – EDESA S.A. E.S.P. - UNIÓN TEMPORAL SANITARIO**, no cumplió con su obligación de evitar que la tierra que dejó por el costado de la carrera 7ª entre calles 7ª y 8ª de San Martín se erosionara de tal manera que la vía habilitada para el tránsito de vehículos no se volviera resbalosa o peligrosa para la vida e integridad de motociclistas y transeúntes.

**TERCERO:** El **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – EDESA S.A. E.S.P. - UNIÓN TEMPORAL SANITARIO**, no cumplió con su obligación de colocar luces o reflectores que permitiera a los motociclistas y transeúntes observar durante la noche la peligrosidad del sector de la carrera 7ª entre calles 7ª y 8ª de San Martín, Meta.

**CUARTO:** El **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – EDESA S.A. E.S.P. - UNIÓN TEMPORAL SANITARIO**, no ejerció sus deberes de control y vigilancia sobre las actuaciones de los ejecutores de las obras que se adelantaban en el sector de la carrera 7ª entre calles 7ª y 8ª de San Martín, Meta, para que realizaran todas las actuaciones necesarias a fin de evitar que esa vía se convirtiera en un generador de accidentes.

**FUNDAMENTO JURIDICO DE LAS PRETENSIONES, HECHOS Y OMISIONES:**

El Consejo de Estado ha sido del criterio de que la vías públicas deben estar en buen estado físico para evitar un sinnúmero de riesgos, tanto para las personas que intervienen en su construcción como para los usuarios, riesgos que deben ser contrarrestados o, en lo posible, aminorados, mediante el uso adecuado de señales preventivas que los adviertan.

En reiteradas sentencias del Consejo de Estado, ha manifestado que el Estado es responsable extracontractualmente por fallas en el servicio, cuando calles, vías, carreteras se encuentren en mal estado, lo mismo la falta de señalización vial sobre estas

*Carrera 37 No 11A-45 oficina 103*

*Móvil: 320494 4978*

*Email jawil75@hotmail.com*

*Villavicencio, Meta, Colombia.*



o porque estas tienen huecos, alcantarillas sin tapas, árboles, postes o cables caídos, lo mismo que obras en construcción del Estado, sin señales preventivas para peatones, motociclistas o conductores de vehículos.

En cuanto al concepto de responsabilidad contractual y extracontractual, se diferencia porque en la primera existe un vínculo jurídico previo entre las partes intervinientes, mientras que en la responsabilidad extracontractual, nace de un daño producido a otra persona sin que exista una relación jurídica convenida o contrato entre el autor del daño (Estado) y el perjudicado (peatón, motociclista o conductor del vehículo siniestrado) y la falla en el servicio, es cuando el Estado en su obligación constitucional y legal, incumple u omite un deber legal, como es mantener en óptimo estado, la señalización vial, la seguridad del espacio público o vías.

Si el Estado, llámese Nación, Departamento, Distrito, Municipio o entidad descentralizada de cualquier orden, sino moderniza o mantiene en buen estado las calles y carreteras, será mucha la plata que tenga que desembolsar para pagar los daños y perjuicios a conductores, peatones y motociclistas involucrados en un accidente producido por huecos y alcantarillas sin mantenimiento o en mal estado.

El Consejo de Estado, ha reiterado que accidentes por vías en mal estado o con deficiencias en su señalización, se considera como una **falla en el servicio** y deberá reparar los daños antijurídicos a los afectados, además, dicha responsabilidad también recaerá si se genera un daño físico a usted o a su vehículo.

Se infiere que todo lo que implique una **falla en el servicio** y ocasione un daño a un bien o persona natural en un accidente de tránsito y si se comprueba que el Estado no cumplió con su obligación de mantener las vías, calles, carreteras en buen estado o que hay deficiencias en la señalización vial, deberá reparar estos daños antijurídicos.

Al respecto el Consejo de Estado señaló:

Sobre este tema la doctrina ha establecido que cuando las entidades que tienen a su cargo el deber de señalar las vías públicas, omiten su cumplimiento o lo hacen de manera defectuosa, comprometen la responsabilidad de las personas jurídicas en cuyo nombre actúan, por evidente falta o falla en el servicio público, a ellas encomendado, de tal suerte que no basta con la construcción y mantenimiento de las vías, sino que también está a su cargo la función de ejercer el control, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que ordenan su señalización y advierten los peligros y por tanto debe responder por la totalidad de los daños y perjuicios que su falla en la prestación del servicio ocasione por la ausencia de señalización en las carreteras, y su consecuente inseguridad.<sup>1</sup>

### **COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Es competencia de los Jueces Administrativos orales del Circuito, en primera instancia, por la naturaleza de la acción, por razón del territorio donde se produjo la omisión, y por

<sup>1</sup> Gil Botero, Enrique. Responsabilidad Extracontractual del Estado, cuarta edición, Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2010, p. 377.



la cuantía que se deriva de aquélla, toda vez que la mayor pretensión no superan los 500 salarios mínimos legales (Artículo 155 núm. 6º Ley 1437 de 2011), monto que se determina de la siguiente manera:

**ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA:**

**1. MATERIALES Y MORALES:**

Por medio de esta demanda, se pretende que el **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – EDESA S.A. E.S.P. - UNIÓN TEMPORAL SANITARIO** cancelen solidariamente los perjuicios morales y materiales ocasionados a los señores **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, en condición de lesionada y víctima de los hechos que sustentan esta demanda y a **BRAYAN ANDRÉS, PAULA VALENTINA y VALERIN SOFÍA TAMARA PARDO** en su condición de hijos de la prenombrada. E, igualmente, que tales entidades cancelen los perjuicios morales ocasionados a los señores **JOSÉ MAURICIO TAMARA** (Compañero permanente de MAYRA ALEXANDRA PARDO), **CILIA JUDITH FRANCO ROZO y JULIO ALBERTO PARDO REY** (Padres de la señora MAYRA ALEXANDRA PARDO) y los señores **YULY KATHERINE PARDO FRANCO y DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO** (Hermanos de Mayra Pardo Franco), por la falla en el servicio realizada por las entidades demandadas y que debido a ello se causaron serias lesiones a la primera de los demandantes, así:

**1.1. Perjuicios materiales.-**

**1.1.1. Lucro cesante consolidado para el señor MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO.-**

En cuanto al lucro cesante consolidado, éste se tasa teniendo en cuenta la renta actualizada, la cual se fija de acuerdo al porcentaje de la merma de la capacidad laboral que se deberá determinar por la Junta de Calificación de Invalidez *-Prueba que se solicitará en esta demanda-* y el salario mensual devengado por la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, junto con el subsidio de transporte, al cual se le aumentara el 25% por prestaciones sociales.

Ra = S: 850.000 + Sub Trans: \$77.700 = \$927.700.oo

Ra: \$927.700.oo + 231.925 (25%) = \$1'159.625, oo. Ahora 30% (incapacidad)

Ra: \$347.888

Ahora, para fijar el lucro cesante consolidado, se tiene en cuenta: La Ra: Renta actualizada, IT: Interés Técnico 0.004867 y los meses que han transcurrido de la ocurrencia del hecho hasta el posible momento en que se emita la sentencia.

**Ra:** \$347.888

**IT:** 0.004867

**T:** 18

Así, utilizando las fórmulas financieras para el efecto y los valores relacionados, tenemos un monto **total de lucro cesante consolidado: \$ 6.527.887,95.**

Carrera 37 No 11A-45 oficina 103

Móvil: 320494 4978

Email jawil75@hotmail .com

Villavicencio, Meta, Colombia.



**1.1.2. Lucro Cesante Futuro para MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO.-**

Este valor resulta de hacer la operación financiera con la Ra, el interés técnico y la edad probable de la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**. En cuanto a este último punto, ese tiempo se toma de la Resolución expedida por la Superintendencia Financiera, en la que se fija el tiempo probable de vida para una persona a los 29 años, es decir que tomamos 54,8 años o 657,6 meses de la vida probable, menos el tiempo anteriormente deducido, es decir, menos 18 meses.

Entonces:

**Ra:** \$347.888

**IT:** 0.004867

**T:** 639,6

Aplicando la operación financiera, el total el Lucro Cesante Futuro se fija en: \$68.276.155,61.

**TOTAL DE LUCRO CESANTE: \$74.804.043,55**

**1.1.3. Lucro cesante consolidado para PAULA VALENTINA TAMARA PARDO.-**

En este caso se tiene en cuenta el 50% de la renta actualizada que por ley les corresponde a los hijos y el tiempo que hace falta en meses para que la menor cumpla los 18 años, así:

**Ra:** \$173.944

**IT:** 0.004867

**T:** 150,43 meses

Así, utilizando las fórmulas financieras para el efecto y los valores relacionados, tenemos un monto de \$38.451.214,86.

**1.1.4. Lucro cesante consolidado para BRAYAN ANDRÉS TAMARA PARDO.-**

En este caso se tiene en cuenta el 50% de la renta actualizada que por ley les corresponde a los hijos y el tiempo que hace falta en meses para que la menor cumpla los 18 años, así:

**Ra:** \$173.944

**IT:** 0.004867

**T:** 79,366 meses

Así, utilizando las fórmulas financieras para el efecto y los valores relacionados, tenemos un monto de \$16.801.489,26

*Carrera 37 No 11A-45 oficina 103*

*Móvil: 320494 4978*

*Email jawil75@hotmail .com*

*Villavicencio, Meta, Colombia.*



**1.1.1. Lucro cesante consolidado para VALERIN SOFIA TAMARA PARDO.-**

En este caso se tiene en cuenta el 50% de la renta actualizada que por ley les corresponde a los hijos y el tiempo que hace falta en meses para que la menor cumpla los 18 años, así:

**Ra:** \$173.944

**IT:** 0.004867

**T:** 190,13 meses

Así, utilizando las fórmulas financieras para el efecto y los valores relacionados, tenemos un monto de \$54.221.310,08.

**1.2. De los perjuicios morales. -**

En Colombia hemos aceptado la clasificación tradicional que, a partir de una sentencia del Consejo de Estado, los dividió en daños morales objetivados y subjetivados. Por los primeros se entienden aquellos daños resultantes de las repercusiones económicas de las angustias o trastornos psíquicos que se sufren a consecuencia de un hecho dañoso; es decir, que los impactos sentimentales,

Afectivos, emocionales, no solo tienen implicaciones en el campo subjetivo o interno sino que también alcanzan el plano de lo externo o de la productividad.

El ejemplo típico es el del vendedor que sufre una cicatriz en la cara. Como secuela de ese daño, pierde agresividad en las ventas, su complejo le impide desplegar sus anteriores facilidades y ello se traduce en una baja notoria en las ventas; entonces, se observa allí como ese complejo, factor subjetivo interno se traduce o alcanza el factor externo de la productividad. Otro ejemplo práctico que fue producido por los tribunales y por la Corte Suprema de Justicia, es el del padre de Familia que en un accidente de tránsito pierde a su esposa, hijos y otros familiares. El impacto que le produce esa tragedia lo lleva a abandonar sus negocios y a dedicarse a la bebida. Posteriormente, meses después reacciona y vuelve el ritmo normal de sus negocios. Ese abandono temporal de los negocios y sus repercusiones económicas fue aceptado como daño moral objetivado pues sus angustias e impactos psicológicos repercutieron en el ámbito externo de la personalidad, en la productividad.

En cambio por daños morales subjetivados o *premiun doloris* se han comprendido aquellos que exclusivamente lesionan aspectos sentimentales, afectivos, emocionales, que originan angustias, dolores internos, síquicos que lógicamente no son fáciles de describir o de definir la muerte de un ser querido no duele sentimentalmente. Existe un dolor o angustia que es definible y mucho menos tasable. Son aspectos íntimos, vinculados a la parte sentimental y emocional de la persona los que determinan la existencia o no de los daños morales subjetivados. Se han calificado, para su mejor comprensión, con el distintivo "*Premium dolores*" o precio del dolor, según distinción que sede los romanos se quiso hacer de ellos.

Carrera 37 No 11A-45 oficina 103

Móvil: 320494 4978

Email jawil75@hotmail .com

Villavicencio, Meta, Colombia.



En la presente investigación, un primer impacto que recibe la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, surge desde el primer momento en que recibe el impacto contra el piso de una manera desafortunada para ella, pues de inmediato inicia a pensar en qué situación va a quedar su movilidad o que no podrá desplazarse normal y tranquilamente por la ciudad. De ahí en adelante, se produce un gran dolor y un sentimiento de incapacidad, cuando es transportada y luego ver como los médicos le indican el nivel de gravedad de sus lesiones y que su pierna no volverá a ser igual.

Actualmente, la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO** ha tenido que soportar terapias que en la realidad en nada mejoran la situación de su rodilla, y es aún más traumático, saber que desde que ocurrió su accidente, ha tenido que utilizar muletas para poderse mover por la ciudad y que ha sido un problema cada vez que se ducha, pues tiene que sostenerse de muchas cosas para que no se caiga y de pronto hasta su lesión se vuelva más grave, situación que sin duda ha causado en ella, depresión y malestar, especialmente, al saber que no puede desempeñar cabalmente sus labores familiares, sociales y especialmente laborales, pues su trabajo como docente de niños le exige utilizar toda su capacidad, fuerza y desplazamiento física, pero que actualmente se encuentra mermada, por lo que ya los trabajos que ha tenido que realizar son muy leves y se siente incompetente para realizarlos.

Por esto, considero que los perjuicios del orden moral ascienden al monto equivalente a **100 salarios mínimos legales mensuales**.

Ahora, con relación a **BRAYAN ANDRÉS, PAULA VALENTINA y VALERIN SOFÍA TAMARA PARDO** en su condición de hijos de la prenombrada. E, igualmente, **JOSÉ MAURICIO TAMARA** (Compañero permanente de MAYRA ALEXANDRA PARDO), **CILIA JUDITH FRANCO ROZO y JULIO ALBERTO PARDO REY** (Padres de la señora MAYRA ALEXANDRA PARDO) y los señores **YULY KATHERINE PARDO FRANCO y DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO (hermanos)** han llevado una relación fraternal de apoyo tanto educativo como moral, en la que se han entendido al punto que todos giran en torno suyo, la puerta de su casa se abre y sus nietos llegan a un hogar lleno de amor y cariño, donde no se quieren ir. Cualquier discusión que pudiese haber presentado o problema que pudiera afectar a alguno de los miembros de su familia afecta a todos, incluso demuestran la mayor preocupación y tratan de brindar soluciones para que todo vuelva a la normalidad.

Por esto, la angustia que se originó en los prenombrados al haber conocido la ocurrencia del accidente de la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, el desconocer cómo había quedado su pierna y lo que sucederá en el quirófano dado que se le causó el rompimiento de ligamentos, y más aún la profunda tristeza que les provoca tener que verla como tiene que desplazarse, cuando antes era una persona sana y físicamente fuerte

Por esto, los demandados deben cancelar a cada uno de los prenombrados (**BRAYAN ANDRÉS, PAULA VALENTINA y VALERIN SOFÍA TAMARA PARDO** en su condición de hijos de la prenombrada, **JOSÉ MAURICIO TAMARA** (Compañero permanente de MAYRA ALEXANDRA PARDO), **CILIA JUDITH FRANCO ROZO y JULIO ALBERTO PARDO REY** (Padres de la señora MAYRA ALEXANDRA PARDO) y los señores **YULY KATHERINE PARDO FRANCO y DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO** (hermanos) la suma de 60 salarios mínimos vigentes para el momento de su pago, por concepto de perjuicios morales.



Quiero aclarar, que los anteriores valores son aproximados, pues sólo cuando se practique la valoración en la Junta de Calificación de Invalidez, se conocerá el porcentaje de la incapacidad para laborar.

Por esto, se dejó especificado en las pretensiones que se condena a cancelar los valores atrás relacionados, **o los que se comprueben en el proceso**, que su valor puede ser mucho mayor, pues precisamente, en el acápite de pruebas de esta demanda se solicitarán algunos elementos de juicio que se requieren para dar solidez a las pretensiones, especialmente, las relacionadas con la determinación de la merma de la capacidad laboral de la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**.

### **PRUEBAS**

**Solicito tener y practicar como tales las siguientes:**

1. Solicito al señor (a) juez que de oficio decrete las siguientes pruebas:
  - 1.1. Se remita a la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que establezca la clase de lesiones que fueron causadas con el accidente referido en el acápite de hechos, y además para que dictamine si le quedaron secuelas de carácter permanente o transitorio.
  - 1.2. Se remita a la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO** a la Junta de Calificación de Invalidez para que se establezca el porcentaje de la merma de su capacidad laboral, pues con este se acredita el porcentaje que se debe indemnizar en cuanto a lo concerniente al lucro cesante consolidado y el futuro, para toda su vida probable.
  - 1.3. Asimismo, aunque se aporta la historia clínica en esta demanda, le solicito al señor juez que oficie al Hospital de San Martín, Meta, para que allegue la Historia Clínica de la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO** en su totalidad especialmente para que certifique el estado de pre-sanidad que tal persona gozaba antes de la ocurrencia del accidente.
2. Aportó las siguientes documentales para que sean tenida en cuenta al momento de proferirse el respectivo fallo:
  - 2.1. Poderes debidamente autenticados de los señores **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, en condición de lesionada y víctima de los hechos que sustentan esta demanda, **JOSÉ MAURICIO TAMARA** (Compañero permanente de MAYRA ALEXANDRA PARDO), **CILIA JUDITH FRANCO ROZO** y **JULIO ALBERTO PARDO REY** (Padres de la señora MAYRA ALEXANDRA PARDO) y los señores **YULY KATHERINE PARDO FRANCO** y **DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO** (Hermanos de Mayra Pardo Franco).
  - 2.2. Declaraciones extra juicio rendidas por MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO, MARTHA CRISTINA ORJUELA ADAMES y MARÍA AMPARO BELTRÁN MONTES, comprobando la convivencia permanente de hecho por más de dos años la primera de las nombradas y el señor JOSÉ MAURICIO TÁMARA.



- 2.3. Para demostrar el parentesco de los demandantes con la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, se aportan los Registros Civiles de Nacimiento de ésta, donde aparece el nombre de sus padres, y **BRAYAN ANDRÉS, PAULA VALENTINA y VALERIN SOFÍA TAMARA PARDO** en su condición de hijos de la prenombrada y el de los señores **YULY KATHERINE PARDO FRANCO y DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO** (Hermanos).
- 2.4. Para demostrar la ocurrencia de las lesiones ocasionadas en el cuerpo de la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO** por la omisión del Estado de tomar las medidas protección ante la situación de peligro que generó el hecho dañoso que es objeto de esta demanda por no colocar luces, avisos de peligro o cualquier otro elementos o persona que advirtiera sobre la peligrosidad del sector del accidente, se aporta.
  - 2.4.1. La Historia Clínica que le fue entregada la señora MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO por parte del Hospital de San Martín, Meta.
  - 2.4.2. Para demostrar la existencia del sector donde ocurrió el accidente y su falta de señalización apporto 4 fotografías donde se observa la forma como estaban localizados los montículos de tierra y como estaban las calles habilitadas para el paso de transeúntes y motocicletas.
  - 2.4.3. Aporto Certificación laboral suscrito por la Directora del Hogar infantil comunitario de San Martín, Adscrito al ICBF, la cual demuestra cual era la asignación salarial que recibía la señora MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO y cuál el cargo que ocupaba.
- 2.5. Constancia expedida por la Procuraduría 94 Judicial I para Asuntos Administrativos, en la que se certifica la realización de conciliación prejudicial y que la misma se tuvo como fracasada por falta de acuerdo conciliatorio.

### **3. TESTIMONIALES:**

- 3.1. Para demostrar en juicio como ocurrió el accidente, solicito se llame a declarar a las siguientes personas, quienes directamente observaron cómo quedó la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO** en el momento en que ocurriera el accidente materia de esta demanda y además presenciaron todo lo ocurrido el día del accidente hasta el momento en que la demandante es transportada hasta el Hospital de San Martín, Meta.

Estas personas son:

- 3.1.1. FELIX AUGUSTO ROJAS ENCISO, quien se ubica en la carrera 7 No.7 – 63 Barrio Fundadores de San Martín, Meta.
- 3.1.2. FREDY OLGER FLORES CALDERON, quien puede ser ubicado en la carrera 7 No. 7 -38 Barrio Fundadores de San Martín, Meta.



**JAHIR WILCHES PÉREZ**  
**ABOGADO ESPECIALIZADO**

13

- 3.1.3. ANDRÉS LEONARDO PINILLA RODRIGUEZ, quien se ubica en la carrera 7 No. 57 – 03, Barrio Fundadores de San Martín, Meta.
- 3.1.4. YENNY PAOLA GALINDO CASTRO, quien se ubica en la carrera 7 No. 1 – 77, Barrio Camoa de San Martín, Meta.
- 3.1.5. YOLANDA CASTRO quien se ubica en la carrera 7 No. 1 – 77, Barrio Camoa de San Martín, Meta.
- 3.2. Con el fin de demostrar el estado de pre-sanidad de la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, es decir, cómo era el estado físico y de salud de esta persona antes del accidente, solicito que se llame a declarar a:
- 3.2.1. LOURDES RODRÍGUEZ REY, quien se ubica en la calle 19 No. 5ª – 26 Barrio 11 de noviembre de San Martín, Meta.
- 3.2.2. MARIANA PAOLA PIEDRAHITA PARRA, quien se ubica en la calle 19 No. 5ª – 26, Barrio 11 de noviembre de San Martín, Meta.
- 3.2.3. LUÍS GONZALO VALÁSQUEZ, quien puede ser ubicado en la calle 19 No. 5ª – 26, Barrio 11 de noviembre de San Martín, Meta.
- 3.2.4. CILIA JUDITH FRANCO ROZO, quien se puede ubicar en la Manzana 8 Casa 12 Barrio Algarrobo.
- 3.3. Para demostrar como ha quedado la vida de relación de la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, se cite a declarar a las siguientes personas, aunque algunas se repiten del anterior acápite:
- 3.3.1. MARIANA PAOLA PIEDRAHITA PARRA, quien se ubica en la calle 19 No. 5ª – 26, Barrio 11 de noviembre de San Martín, Meta.
- 3.3.2. LUÍS GONZALO VALÁSQUEZ, quien puede ser ubicado en la calle 19 No. 5ª – 26, Barrio 11 de noviembre de San Martín, Meta.
- 3.3.3. CILIA JUDITH FRANCO ROZO, quien se puede ubicar en la Manzana 8 Casa 12 Barrio Algarrobo, de San Martín, Meta.
- 3.3.4. JOSÉ MAURICIO TÁMARA, quien puede ser ubicado en la calle 9 No. 7 – 43 Barrio La Primavera de San Martín, Meta.

**NOTIFICACIONES:**

**1. EL DEMANDANTES:**

- 1.1. El suscrito abogado recibe notificaciones en la carrera 37 No. 11A – 45 Oficina 103 de Villavicencio, Meta. Móvil 320 4944978; E, Mail [Jawil75@hotmail.com](mailto:Jawil75@hotmail.com).

*Carrera 37 No 11A-45 oficina 103  
Móvil: 320494 4978  
Email [jawil75@hotmail.com](mailto:jawil75@hotmail.com)  
Villavicencio, Meta, Colombia.*



1.2. Todos los demandantes reciben sus notificaciones a través del suscrito apoderado.

**2. LAS DEMANDADAS:**

- 2.1. MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, recibe notificaciones en la Alcaldía, esto en Correo electrónico: [contactenos@sanmartin-meta.gov.co](mailto:contactenos@sanmartin-meta.gov.co) y la Dirección: Calle 5 N° 4 - 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos - Meta.
- 2.2. Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA E.S.P., recibe notificaciones en la Diagonal 19 Transversal 23 02 Barrio el Nogal de Villavicencio
- 2.3. UNIÓN TEMPORAL SANITARIO 2015, quien recibe notificaciones en la calle 46 No. 32 - 21 Barrio El Triunfo de Villavicencio, Meta y correo electrónico [gerencia@abaingenieros.com](mailto:gerencia@abaingenieros.com)

**ANEXOS:**

Anexo una copia para cada una de las entidades demandadas y, el medio magnético de la demanda.

Del (a) señor (a) Juez

  
**JAHIR WILCHES PÉREZ**  
C.C. 9'397.481 de Sogamoso, Boyacá  
T. F. No. 107.766 del C. S. J.  
E. Mail [Jawil75@hotmail.com](mailto:Jawil75@hotmail.com)

15

Señor (a)  
Juez (Reparto) Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio  
E.S.D.

Referencia:	Poder
Medio de Control:	Acción de Reparación Directa
Demandante:	MAYRA ALEXANDRA PARDO y otros
Demandado:	MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – EDESA S.A. E.S.P. y UNIÓN TEMPORAL SAN MARTÍN.

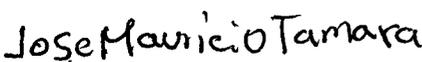
**MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.120.498.730 de San Martín, mayor de edad y domiciliada en el municipio de San Martín, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores hijos **BRAYAN ANDRÉS, PAULA VALENTINA y VALERIN SOFÍA TAMARA PARDO**, asimismo el señor **JOSÉ MAURICIO TAMARA** (Compañero permanente de MAYRA ALEXANDRA PARDO), identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'357637 de San Martín, mayor de edad y domiciliado en el municipio de San Martín y quien actúa en nombre propio; los señores **CILIA JUDITH FRANCO ROZO y JULIO ALBERTO PARDO REY** (Padres de la señora MAYRA ALEXANDRA PARDO), igualmente, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 21'202.669 17'352.688 de San Martín, respetivamente, mayores de edad y domiciliados en el municipio de San Martín quienes actúan en nombre propio y finalmente los señores **YULY KATHERINE PARDO FRANCO y DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO** (Hermanos de Mayra Pardo Franco), identificados con las cédulas de ciudadanía No. 40 331 030 y 1120 498 131 de V.C. y S.A., quienes actúan en nombre propio, manifestamos que conferimos poder especial amplio y suficiente al Doctor **JAHIR WILCHES PÉREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía No. 9'397.481 de Sogamoso, Boyacá, portador de la Tarjeta Profesional No. 107.766 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura de la República de Colombia, para que en nuestro nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación demanda por el medio del control de Reparación Directa, contra **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – EDESA S.A. E.S.P. y UNIÓN TEMPORAL SAN MARTÍN**, a fin de que se declare a dichas entidades patrimonialmente responsables de los daños ocasionados por la acción y omisión de unos de sus miembros, según los hechos que se expondrán en la demanda, y se reconozcan las respectivas indemnizaciones a que haya lugar.

Nuestro apoderado cuenta con las facultades de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, proponer tacha de falsedad, renunciar al poder y en general todas las necesarias para el cumplimiento de su gestión.

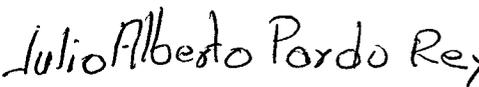
Del (la) Señor (a) Procurador (a)

#### Los poderdantes

  
MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO  
C.C No. 1.120.498.730 de San Martín

  
JOSÉ MAURICIO TAMARA  
C.C. No. 17'357637 de San Martín

  
CILIA JUDITH FRANCO ROZO  
C.C. No. 21'202.669 de San Martín

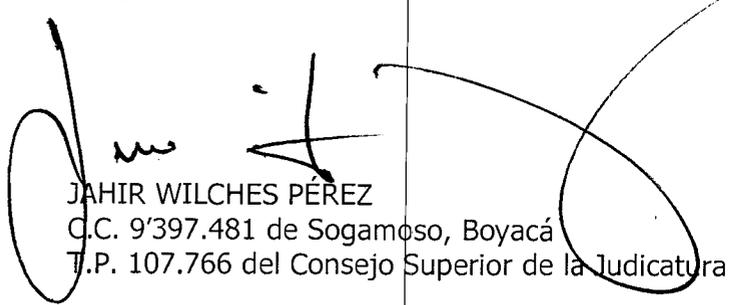
  
JULIO ALBERTO PARDO REY  
C.C. 17'352.688 de San Martín



*Yuly Katherine Pardo*  
YULY KATHERINE PARDO FRANCO  
C.C. 40'331 030

*Diego Fernando Pardo*  
DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO  
C.C. 1120 498 131

**Acepto:**

  
JAHIR WILCHES PÉREZ  
C.C. 9'397.481 de Sogamoso, Boyacá  
T.P. 107.766 del Consejo Superior de la Judicatura





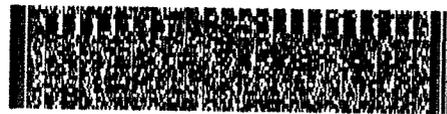
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2987

En la ciudad de San Martín, Departamento de Meta, República de Colombia, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Circuito de San Martín, compareció: **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1120498730 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Mayra Alexandra Pardo*

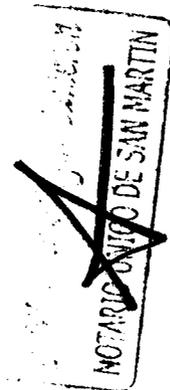
----- Firma autógrafa -----

6fycikn592w4  
17/11/2016 - 14:38:08

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al documento de PODER DIRIRIGO AL JUEZ (REPARTO) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el que aparecen como partes MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO y que contiene la siguiente información PODER OTORGADO AL DR. JAHIR WILCHES PEREZ.



**GERARDO ERMILSON AMÓRTEGUI CALDERÓN**  
Notario Único del Circuito de San Martín



Señor (a)  
Juez (Reparto) Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio  
E.S.D.



Referencia: Poder  
Medio de Control: Acción de Reparación Directa  
Demandante: MAYRA ALEXANDRA PARDO y otros  
Demandado: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – EDESA S.A. E.S.P. y UNIÓN TEMPORAL SAN MARTÍN.

**JOSÉ MAURICIO TAMARA** (Compañero permanente de MAYRA ALEXANDRA PARDO), identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'357637 de San Martín, mayor de edad y domiciliado en el municipio de San Martín y quien actúa en nombre propio; los señores **CILIA JUDITH FRANCO ROZO y JULIO ALBERTO PARDO REY** (Padres de la señora MAYRA ALEXANDRA PARDO), igualmente, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 21'202.669. 17'352.688 de San Martín, respetivamente, mayores de edad y domiciliados en el municipio de San Martín quienes actúan en nombre propio y finalmente los señores **YULY KATHERINE PARDO FRANCO y DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO** (Hermanos de Mayra Pardo Franco), identificados con las cédulas de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quienes actúan en nombre propio, manifestamos que conferimos poder especial amplio y suficiente al Doctor **JAHIR WILCHES PÉREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía No. 9'397.481 de Sogamoso, Boyacá, portador de la Tarjeta Profesional No. 107.766 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura de la República de Colombia, para que en nuestro nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación demanda por el medio del control de Reparación Directa, contra **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – EDESA S.A. E.S.P. y UNIÓN TEMPORAL SAN MARTÍN**, a fin de que se declare a dichas entidades patrimonialmente responsables de los daños ocasionados por la acción y omisión de unos de sus miembros, según los hechos que se expondrán en la demanda, y se reconozcan las respectivas indemnizaciones a que haya lugar.

Nuestro apoderado cuenta con las facultades de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, proponer tacha de falsedad, renunciar al poder y en general todas las necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Del (la) Señor (a) Juez (a)

**Los poderdantes**

*José Mauricio Tamara*  
JOSÉ MAURICIO TAMARA  
C.C. No. 17'357637 de San Martín

*Cilia Judith Franco Roza*  
CILIA JUDITH FRANCO ROZO  
C.C. No. 21'202.669 de San Martín

*Julio Alberto Pardo Rey*  
JULIO ALBERTO PARDO REY  
C.C. 17'352.688 de San Martín

*Yuly Katherine Pardo Franco*  
YULY KATHERINE PARDO FRANCO  
C.C. 40331.030

-Continúa al respaldo-



**Poderdante:**

*Diego Fernando Pardo*  
DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO  
C.C. 1120498131



**Acepto:**

*Jahir Wilches Pérez*  
**JAHIR WILCHES PÉREZ**  
C.C. 9'397.481 de Sogamoso, Boyacá  
T.P. 107.766 del Consejo Superior de la Judicatura



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



3895

En la ciudad de San Martín, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Circuito de San Martín, compareció:

JOSE MAURICIO TAMARA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017357637 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Jose Mauricio Tamara*



1b8hcy8jr905

23/01/2017 - 11:06:36:017

----- Firma autógrafa -----

YULY KATHERINE PARDO FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0040331030 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Yuly Katherine Pardo*



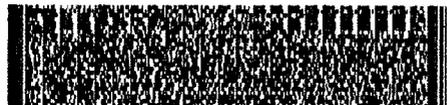
2t51zbrhbier

23/01/2017 - 11:07:42:559

----- Firma autógrafa -----

DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1120498131 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Diego Fernando Pardo*



3dc9i8nevurb

23/01/2017 - 11:08:51:573

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SEÑOR JUEZ (REPARTO) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el que aparecen como partes JOSE MAURICIO TAMARA, YULY KATHERINE PARDO FRANCO, DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.



GERARDO ERMILSON AMÓRTEGUI CALDERÓN  
Notario Único del Círculo de San Martín



SAN MARTÍN



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



3907

En la ciudad de San Martín, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de San Martín, compareció: JULIO ALBERTO PARDO REY, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017352688 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Julio Alberto Pardo Rey*



1stxtchehj6z

23/01/2017 - 14:51:56:873

----- Firma autógrafa -----

CILIA JUDITH FRANCO ROZO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0021202669 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Cilia Judith Franco Roza*



63wv6gcka6rv

23/01/2017 - 14:54:25:283

----- Firma autógrafa -----

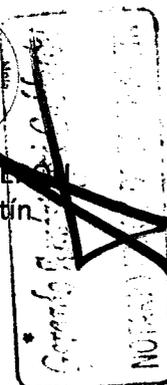
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SEÑOR JUEZ 8reparto9 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el que aparecen como partes JULIO ALBERTO PARDO REY, CILIA JUDITH FRANCO ROZO y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.

*GERARDO ERMILSON AMORTEGUI CALDERON*



GERARDO ERMILSON AMORTEGUI CALDERON  
Notario Único del Círculo de San Martín



### NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN MARTIN META ACTA DE RECEPCION DE TESTIMONIO

En el Municipio de San Martín, Departamento del Meta, República de Colombia a los Ocho (08) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis ( 2016 ), Compareció la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO** Identificada con cédula de ciudadanía número 1.120.498.730 expedida en San Martín Meta.- Con el objeto de rendir declaración bajo la gravedad de juramento sobre hechos personales de los declarantes, siendo procedente la anterior solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989, se autorizan las diligencias para lo cual los comparecientes fueron juramentados previas las amonestaciones de Ley y EXPUSO:

#### DECLARACION DE **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**.-

**PRIMERO:** Me llamo **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO** Natural de San Martín Meta, tengo 29 años de edad, de estado civil soltera con unión libre, de profesión Docente, Resido en la Carrera 9 No.7-43 Barrio Primavera de San Martín Meta. **SEGUNDO:---** Manifiesto bajo gravedad que convivo en unión marital de hecho, bajo el mismo techo, sin ninguna interrupción, en forma permanente, desde el día 13 de marzo de 2004, con quien es mi compañero el señor **JOSE MAURICIO TAMARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.357.637, expedida en San Martín Meta, de cuya unión fueron procreados tres (03) hijos menores de nombres: **BRAYAN ANDRES TAMARA PARDO** con tarjeta de identidad número 1.120.498.829 de San Martín Meta, **PAULA VALENTINA TAMARA PARDO** identificada con el NUIP No.1.120.502.840 y **VALERIN SOFIA TAMARA PARDO** identificada con el NUIP No.1.120.505.086.-

No siendo otro el objeto se firma.

x *Mayra Alexandra Pardo*  
C.C.No. 1120498730

No obstante lo previsto en el art. 10 decreto 0019 de 2012, el peticionario voluntariamente solicito rendir la presente declaración con destino a : **TRAMITES JUDICIALES.**

Terminada la diligencia una vez leída y aprobada el suscrito Notario certifica que el declarante es persona idónea para declarar y firma de todo lo cual da fe.



**GERARDO AMORTEGUI CALDERON**  
Notario

Derechos \$11.500.- Iva \$1840.- Res- No.0728 del 29 de enero de 2016.- c.s.

República de Colombia

10474MGMCa9Q3AKQ

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca171752414

San Martín de los Llanos, 23 de Septiembre de 2016

Señor  
**NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN MARTIN**  
San Martín – Meta.

Ref: Declaración Extra juicio

**MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.120.498.730 de San Martín, Meta, a usted solicito le sean recibida declaración a las siguientes personas: **MARTHA CRISTINA ORJUELA ADAMES**, identificada con la cédula de ciudadanía 21.202.500 de San Martín, Meta, **MARIA AMPARO BELTRAN MONTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.031.424 de San Carlos de Guaroa, sobre el siguiente interrogatorio:

1. Lo de Ley
2. Si me conocen de vista, trato directo y comunicación, en caso afirmativo manifestar hace cuánto tiempo.
3. Si por el conocimiento propio, personal y directo que tienen de mí, saben y le consta que desde hace aproximadamente doce (12) años convivo en unión marital de hecho bajo el mismo techo y sin interrupción alguna con el señor **JOSE MAURICIO TAMARA**, identificado con la C.C. 17.357.637.
4. Igualmente saben y les consta que de esa unión existen los menores: **BRAYAN ANDRES TAMARA PARDO** de 11 años, **PAULA VALENTINA TAMARA PARDO** de 5 años y **VALERIN SOFIA TAMARA PARDO** de 2 años de edad.

Recibidas las anteriores solicito que certifique sobre la idoneidad de los declarantes y me devuelva originales para efectos oficiales.

No obstante lo previsto en el artículo 10 del decreto 0019 de 2012, el peticionario voluntariamente solicito la presente declaración con destino a: **TRAMITES LEGALES**.

Atentamente,

*Mayra Alejandra Pardo*  
**MAYRA ALEJANDRA PARDO FRANCO**  
C.C. 1.120.498.730 de San Martín, Meta.



23 SEP 2016

**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN MARTIN META  
ACTA DE RECEPCION DE TESTIMONIO**

En el Municipio de San Martín, Departamento del Meta, República de Colombia, a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis ( 2016 ), Compareció la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.120.498.730 expedida en San Martín Meta,- En escrito que se anexa a esta diligencia. La petición anterior es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299 del Código de Procedimiento Civil y Decreto 1557 de 1989 y estando presentes los comparecientes: **MARTHA CRISTINA ORJUELA ADAMES** y **MARIA AMPARO BELTRAN MONTES**.- Ordeno la prueba para los fines que interesan a peticionario. Acto seguido se procede a la identificación de los deponentes así: **MARTHA CRISTINA ORJUELA ADAMES** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.202.5800 de San Martín Meta. y **MARIA AMPARO BELTRAN MONTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.031.424 expedida en San Carlos de Guaroa Meta.- Quienes se les tomó el juramento de rigor, previas las amonestaciones de Ley, prometieron decir la verdad en la declaración que van a rendir. El interrogatorio se formula dando lectura a cada una de las preguntas insertas en el escrito a lo cual respondieron:

**DECLARACION DE MARTHA CRISTINA ORJUELA ADAMES.-**

**PRIMERO.** Me llamo **MARTHA CRISTINA ORJUELA ADAMES** Natural de San Martín Meta, tengo 51 años de edad, de Estado Civil soltera, de profesión Oficios Varios, Resido en la Calle 21 No.5-45 Barrio Once de Noviembre de San Martín Meta.-- **SEGUNDO:** Si es cierto conozco de vista, trato y comunicación a la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO** desde hace aproximadamente doce (12) años,-- **TERCERO:**-- Si es cierto y me consta que la señora antes mencionada, desde hace doce (12) años, convive en unión marital de hecho, bajo el mismo techo y sin interrupción alguna; con el señor **JOSE MAURICIO TAMARA** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.357.637.----- **CUARTO:**-- Igualmente me consta que de esa unión existen los menores: **BRAYAN ANDRES TAMARA PARDO** de 11 años, **PAULA VALENTINA TAMARA PARDO** de 5 años y **VALERIN SOFIA TAMARA PARDO** de 2 años de edad.-

No siendo otro el objeto se firma.

*Martha Cristina Orjuela Adames*  
C.C.No. 21202500



104730PC7690a88B  
17/05/2016  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial



**DECLARACION DE : MARIA AMPARO BELTRAN MONTES** natural de San Carlos de Guaroa Meta, tengo 50 años de edad, de estado civil soltera con unión libre, de profesión Oficios Varios.- Resido en la Carrera 6 No.16-29 Barrio Once de Noviembre nde San Martín Meta.-- **SEGUNDO:** Si es cierto conozco de vista, trato y comunicación a la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO** desde hace aproximadamente quince (15) años,-- **TERCERO:**-- Si es cierto y me consta que la señora antes mencionada, desde hace doce (12) años, convive en unión marital de hecho, bajo el mismo techo y sin interrupción alguna, con el señor **JOSE MAURICIO TAMARA** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.357.637.----- **CUARTO:**-- Igualmente me consta que de esa unión existen

los menores: BRAYAN ANDRES TAMARA PARDO de 11 años, PAULA VALENTINA TÁMARA PARDO de 5 años y VALERIN SOFIA TAMARA PARDO de 2 años de edad.-

No siendo otro el objeto se firma.

*Maritza Arzola Buitrago*

C.C.No. 31031424

No obstante lo previsto en el art.10 Decreto 0019 de 2.012, el peticionario voluntariamente solicito rendir la presente declaración con destino a: **TRAMITES LEGALES.-**

Terminada la diligencia una vez leída y aprobada el suscrito Notario certifica que los declarantes son personas idóneas para declarar y firma de todo lo cual da fe.



**HELA MARITZA ARDILA CRUZ**  
Notaria Encargada.

Resolución No.632 y Acta 447 del 21 de septiembre de 2016, Emanadas de la Alcaldía Municipal de San Martín Meta.-

Derechos \$11.500.- IVA\$1840,- Res.No.0726 de Enero 29 de 2016.-

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPTIEMBRE 09	OCTUBRE 10	NOVIEMBRE 11	DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		IDENTIFICACION No.	
Superintendencia de Notariado y Registro		1 Parte básica	2 Parte compl.
10997290		861220	56033
3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)		4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	
NOTARIA UNICA		SAN MARTIN. META	
5 Código			
4210			
SECCION GENERICA			
6 Primer apellido		7 Segundo apellido	
PARDO		FRANCO	
8 Nombres		MAYRA ALEXANDRA	
9 Masculino o Femenino		FECHA DE NACIMIENTO	
femeni		11 Día 20 12 Mes diciembre 13 Año 1986	
14 País		15 Departamento, Int., o Com.	
COLOMBIA		META	
16 Municipio		SAN MARTIN	
SECCION ESPECIFICA			
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento		18 Hora	
casa cra 4a # 5-35 Barrio Camoa- San Martín		2a.m.	
19 Documento presentado (Antecedente (Cert. médico, Acta parit. etc.)		20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
TESTIGOS DE LEY			
21 Apellidos (de soltera)		22 Nombres	
FRANCO ROZO		CILLA JUDITH	
23 Identificación (clase y número)		24 Edad actual	
c.c.# 21.202.669 San Martín		21	
25 Apellidos		26 Nacionalidad	
PARDO REY		colombiana	
27 Identificación (clase y número)		28 Profesión u oficio	
c.c.# 17.352.688 San Martín, M		hogar	
29 Apellidos		30 Edad actual	
PARDO REY		26	
31 Identificación (clase y número)		32 Nacionalidad	
c.c.# 17.352.688 San Martín, M		colombiano	
33 Identificación (clase y número)		34 Profesión u oficio	
c.c.# 17.352.688 San Martín, Meta		agricultor	
35 Dirección postal y municipio		36 Firma (autógrafa)	
casa cra 4a # 5-35 B.Camoa		<i>Julio Alberto Pardo Rey</i>	
37 Identificación (clase y número)		38 Nombre	
c.c.# 2,678 Bogotá D.E.		JULIO ALBERTO PARDO REY	
39 Domicilio (Municipio)		40 Firma (autógrafa)	
casa cra 4a # 5-35 San Martín		<i>Miguel Antonio Pardo Baquero</i>	
41 Identificación (clase y número)		42 Nombre	
c.c.# 3,280,809 San Martín, Meta		MIGUEL ANTONIO PARDO BAQUERO	
43 Domicilio (Municipio)		44 Firma (autógrafa)	
casa Barrio El Camoa- San Martín		<i>Luis Alfonso Cortúa Vera</i>	
45 Identificación (clase y número)		46 Nombre	
c.c.# 3,280,809 San Martín, Meta		LUIS ALFONSO CORTUA VERA	
47 (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		48 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que le quise hacer el registro	
Día 20 47 Mes enero 48 Año 1987		<i>Cristina Ramírez</i>	
49		Forma DANE IP10 - 0 VI/77	

**LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA DEL CIIRCULO DE SAN MARTIN META**

**CERTIFICA:** -- Que la presente fotocopia es fiel copia tomada del Original que se encuentra en esta Notaría.- Serial NACIMIENTO No.10997290.- Año 1987.- Valido para TRAMITES LEGALES.-- A solicitud de Mayra Alexandra Pardo.----- En San Martín Meta, a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

 *Helena Maritza Ardila Cruz*  
**HELENA MARITZA ARDILA CRUZ**  
 Encargada Notaria Encargada.

Resolución No.632 y Acta 447 del 21 septiembre de 2016., Emanadas de la Alcaldía Municipal de San Martín Meta.-

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como hijo natural, en cuya constancia firmo.

*Alberto Perdomo*

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

*Cristina Panafian*

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Empty box for notes.

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

REPL

Superintend

0997

NOTAR

1) Primer apellido: FERNANDEZ

2) Masculino o femenino: masculino

3) País: COLOMBIA

4) Clínica, casa o departamento: casa c

5) Apellidos: TESTIGOS

6) Identificación: CORTES

7) Identificación: c.c. # 2

8) Apellidos: FE

9) Identificación: c.c. #

10) Identificación: c.c. #

11) Dirección postal: casa c

12) Identificación: c.c. # 3

13) Domicilio: casa cre

14) Identificación: c.c. # 1

15) Domicilio: casa cre

16) Fecha: 20

17) Día: 20

18) Hora: 47

ESTADO CIVIL

ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**NUIP** 1120498829

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

**Indicativo Serial** 31526023

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código <input checked="" type="checkbox"/>	X	2	Q
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--	---	---	---

**Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía**  
REGISTRADURIA DE SAN MARTIN COLOMBIA META SAN MARTIN\*\*\*\*\*

**Datos del inscrito**

Primer Apellido TAMARA*****					Segundo Apellido PARDO*****									
Nombre(s) BRAYAN ANDRES*****														
Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)			Grupo sanguíneo		Factor RH						
Año	2	0	0	5	Mes	F	E	B	Día	1	8	MASCULINO*****	O*****	+*****
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/d Inspección)														
COLOMBIA META SAN MARTIN*****														

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****	Número certificado de nacido vivo A 6044148*****
---	---

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos PARDO FRANCO MAYRA ALEXANDRA*****	
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 1120498730*****	Nacionalidad COLOMBIA*****

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos TAMARA JOSE MAURICIO*****	
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0017357637*****	Nacionalidad COLOMBIA*****

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos TAMARA JOSE MAURICIO*****	
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0017357637*****	Firma <i>Mauricio Tamara</i>

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos *****	
Documento de identificación (Clase y número) *****	Firma *****

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos *****	
Documento de identificación (Clase y número) *****	Firma *****

Fecha de inscripción Año 2 0 0 5 Mes M A R Día 2 8	Nombre y firma del funcionario que autoriza <i>AMPARO AMAYA GARCIA*****</i> Nombre y firma
---	--

Reconocimiento paterno <i>Mauricio Tamara</i> Firma	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento  Nombre y firma
---	---

**ESPACIO PARA NOTAS**

---



---



---



---

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

TOMO — FOLIO — SERIAL 31526023

QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE DESPACHO

SOLICITADO POR: Mayra Alexandra Pardo

NUP 1120498730 PARA Tramites

Legales Sep.-23/16

*Jaqueline Barrera Castañeda*  
Registrador del Estado Civil



Adhesivo Copia  
Registro Civil  
18702527-4


**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**  
 Número N° 5160862

**NUIP 1.120.502.840**

Tipo de certificado Datos Esenciales  Acreditar Parentesco

**Datos del Inscrito**

Apellidos y Nombres completos  
**TAMARA PARDO PAULA VALENTINA**

Fecha de Nacimiento (Mes en letras) Año 2 0 1 1 Mes E N E Día 2 0 Sexo (en letras) **FEMENINO** Tipo Sanguíneo B +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
**COLOMBIA META SAN MARTIN**

Fecha de Inscripción (Mes en letras) Año 2 0 1 1 Mes E N E Día 2 7 Indicativo serial 0050882741

**Datos de la Madre**

Apellidos y Nombres completos  
**PARDO FRANCO MAYRA ALEXANDRA**

Documento de Identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.498.730** Nacionalidad **COLOMBIA**

**Datos del Padre**

Apellidos y Nombres completos  
**TAMARA JOSE MAURICIO**

Documento de Identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 17.357.637** Nacionalidad **COLOMBIA**

**Datos del Solicitante**

Apellidos y Nombres completos  
**PARDO FRANCO MAYRA ALEXANDRA**

Documento de Identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.498.730**

**Espacio para notas**

**SE EXPIDE PARA COMPROBAR PARENTESCO**

**Datos de la oficina de registro que expide el certificado**

País - Departamento - Municipio **COLOMBIA META SAN MARTIN** Código X 2 Q

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

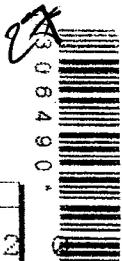
Año 2 0 1 4 Mes D I C Día 1 8

Nombre y firma del funcionario

**AMPARO AMAYA GARCIA**

Registrador del Estado Civil





NUIP **1.120.505.086**

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial

**52306490**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código  2

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
**REGISTRADURIA DE SAN MARTIN - COLOMBIA - META - SAN MARTIN**

Datos del inscrito

Primer Apellido: **TAMARA** Segundo Apellido: **PARDO**

Nombre(s): **VALERIN SOFIA**

Fecha de nacimiento: Año **2014** Mes **MAY** Día **11** Sexo (en letras): **FEMENINO** Grupo sanguíneo: **B** Factor RH: **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección):  
**COLOMBIA META GRANADA**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO**

Número certificado de nacido vivo: **12385398-7**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: **PARDO FRANCO MAYRA ALEXANDRA**

Documento de Identificación (Clase y número): **CC 1.120.498.730** Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: **TAMARA JOSE MAURICIO**

Documento de Identificación (Clase y número): **CC 17.357.637** Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: **TAMARA JOSE MAURICIO**

Documento de Identificación (Clase y número): **CC 17.357.637** Firma: **Jose Mauricio Tamara**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año **014** Mes **MAY** Día **13**

Nombre y firma del funcionario que autoriza: **AMPARO AMAYA GARCIA - REGISTRADOR**

Reconocimiento paterno: **Jose Mauricio Tamara** Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: **[Firma]** Nombre y firma

**ESPACIO PARA NOTAS**

.....

.....

.....

.....

.....

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE  
TOMO — FOLIO — SERIAL 52306490  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE DEPARTAMENTO  
SOLICITADO POR: Mayra Alexandra Pardo  
NUIP 1170498730 PARA Tramites  
legales Sep-23/16

  
**Registrador del Estado Civil**



Adhesivo Copia  
Registro Civil  
  
**18702528-7**

ENERO... 01	FEBRERO... 02	MARZO... 03	ABRIL... 04
MAYO... 05	JUNIO... 06	JULIO... 07	AGOSTO... 08
SEPT... 09	OCTUBRE... 10	NOV... 11	DIC... 12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
Superintendencia de Notariado y Registro  
8559379

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 840706	2 Parte compl. 02392
--------------------------	-------------------------

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría SAN MARTIN META	5 Código 5 4210
--	--	--------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido PARDO	7 Segundo apellido FRANCO	8 Nombres YULY KATHERINE
9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día 6
		12 Mes JULIO
		13 Año 1.984
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. META	16 Municipio SAN MARTIN

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SANTIAGO RENGIFO SALCEDO	18 Hora -10 a.m.
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento D. FERNANDO ORJUELA
21 No. licencia S.M.O	
22 Apellidos (de soltera) FRANCO ROZO	23 Nombres CILIA JUDITH
24 Edad actual 19	
25 Identificación (clase y número) c.c.#21.202.669 de san martin	26 Nacionalidad COLOMBIANA
27 Profesión u oficio HOGAR	
28 Apellidos PARDO REY	29 Nombres JULIO ALBERTO
30 Edad actual 23	
31 Identificación (clase y número) c.c.#17.352.688 de san martin	32 Nacionalidad COLOMBIANO
33 Profesión u oficio AGRICULTOR	

34 Identificación (clase y número) c.c.#17.352.688 de san martin	35 Firma (autógrafa) <i>Julio Alberto Pardo Rey</i>
36 Dirección postal y municipio barrio el centro san martin	37 Nombre: JULIO ALBERTO PARDO REY
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 23	47 Mes julio
48 Año -1.984	
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que se le otorgó el registro <i>Cristina Panoplsen</i>	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

**LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE SAN MARTIN  
META**

**CERTIFICA:** -- Que la presente fotocopia es fiel copia tomada del Original que se encuentra en esta Notaría.- Serial NACIMIENTO No.8559379.- Año 1984.- Valido para TRAMITES LEGALES.-- A solicitud de Mayra Alexandra Pardo.----- En San Martín Meta, a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

  
*Hela Maritza Ardila Cruz*  
**HELA MARITZA ARDILA CRUZ**  
Notaria Encargada.

Resolución No.632 y Acta 447 del 21 septiembre de 2016., Emanadas de la Alcaldía Municipal de San Martín Meta.-

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

*Xulio Alberto Pardo Rey*

*Ortúzar Panahua*

69

Firma del padre que hace el reconocimiento.

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento.

61 NOTAS

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

NO. 01 FEBRERO. 02 MARZO... 03 ABRIL... 04  
 YO. 05 JUNIO... 06 JULIO... 07 AGOSTO... 08  
 OT. 09 OCTUBRE. 10 NOV... 11 DIC... 12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Intendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte básica	2 Parte compl.
850820	32008

(Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisar/a

5 Código

NOTARIA UNICA

SAN MARTIN META

4210

SECCION GENERAL

Primer apellido PARDO	7 Segundo apellido FRANCO	8 Nombres DIEGO FERNANDO
Masculino o Femenino MASCULINO	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 20 12 Mes AGOSTO 13 Año 1.985
País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. META	16 Municipio SAN MARTIN

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Carera 5 #5-35 barrio los fundadores	18 Hora 6 a.m
Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) TESTIGOS	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia
Apellidos (de soltera) FRANCO ROZO	23 Nombres CILIA JUDITH 24 Edad actual 20
Identificación (clase y número) c.c. #21.202.669 de san martin	26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio HOGAR
Apellidos PARDO REY	29 Nombres JULIO ALBERTO 30 Edad actual 24
Identificación (clase y número) c.c. #17.352.688 de san martin	32 Nacionalidad COLOMBIANO 33 Profesión u oficio AGRICULTOR
Identificación (clase y número) c.c. #17.352.688 de san martin	35 Firma (autógrafa) <i>X. Julio Alberto Pardo Rey</i> 37 Nombre: JULIO ALBERTO PARDO REY
Dirección postal y municipio barrio los fundadores san martin	39 Firma (autógrafa) <i>Luz Marina Leguizamo</i> 41 Nombre: LUZ MARINA LEGUIZAMO M. O
Identificación (clase y número) c.c. #21.201.238 de san martin	43 Firma (autógrafa) <i>Zoraida Alba Ramirez</i> 45 Nombre: ZORAIDA ALBA RAMIREZ
Domicilio (Municipio) san martin barrio el centro	47 Mes septiembre 48 Año 1.985
Identificación (clase y número) c.c. #21.203.016 de san martin	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario por el que se hace el registro <i>Cristina Parra Jimenez</i> Forma DANE IP10 - 0 VI/77
Domicilio (Municipio) san martin sbarrio el centro	

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA DEL CIÍRCULO DE SAN MARTIN  
 META

C E R T I F I C A : -- Que la presente fotocopia es fiel copia tomada del Original que se encuentra en esta Notaría.- Serial NACIMIENTO No.8515737.- Año 1985.- Valido para TRAMITES LEGALES.-- A solicitud de Mayra Alexandra Pardo.----- En San Martín Meta, a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

  
 HECLA MARITZA ARDILA CRUZ  
 Notaria Encargada.

Resolución No.632 y Acta 447 del 21 septiembre de 2016., Emanadas de la Alcaldía Municipal de San Martín Meta.-

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

*Julio Alberto Pardo Rey*

Firma del padre que hace el reconocimiento

*Cristina Pardo Rey*

Firma del hijo o hija que al tiempo de hacerse el reconocimiento tiene al menos 14 años de edad

59

60

61 NOTAS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



# HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN E.S.E.

NIT: 892,000,458-6

CL 4 7 34

SAN MARTIN

tel.6483035

Pag. 1

\*\*\* ORIGINAL \*\*\*

1 30

FECHA: Julio 07 de 2016	VENCE: Agosto 07 de 2016	<b>FACTURA DE VENTA No: T000823</b>
CLIENTE : QBE SEGUROS SA		NIT: 850,002,534 0
Dirección: CRRERA 7 N° 76-35 PISO 8 BOGOTA		TEL: 3190750 CIUDAD: BOGOTA
PACIENTE: PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDRA		ID: 1120,498,730 EDAD: A023
SOAT MAS INCREMENTO 2423		
Observac:		
Anexas :		

Comp.	Fecha	CONCEPTO	cant	Valor	COD.SERV.	ESPECIALIDAD/C.U.M.
052996	160707	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MED	1	55,600	690701	1 MEDICINA DE URGENCIAS Y D
036191	160707	DEXAMETASONA (FOSFATO) SOL 4MG	2	1,200	POH02AD00570	1 ATENCION FARMACEUTICA
036191	160707	CICLOFENACO SODICO AMP	1	500	POM01AD01570	1 ATENCION FARMACEUTICA
036191	160707	JERINGA X 10 CC	2	1,080	MQ800107	1 ATENCION FARMACEUTICA
001679	160707	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LAT	1	57,900	873420	1 IMAGENES DIAGNOSTICAS

Pag.001 Total Fact 117,280  
 Saldo neto factura 117,280

SON: CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN E.S.E.  
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

160707 A/QA

No somos responsables de IVA

LA PRESENTE FACTURA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO ART 779 CODIGO DE COMERCIO

"SOMOS AGENTES RETENEDORES DE I.V.A"

Según decreto 2150 de 05/12/1995, Art 12 y Resolución 140 de 11/10/2012 del Hospital Local de San Martín, se informa la utilización de la firma mecánica en el proceso de expedición de las facturas de prestación de servicios de salud del Hospital Local de San Martín, E.S.M. NOTA: EL NO PAGO DE ESTA FACTURA CAUSARA INTERESES MORATORIOS DE LEY (LEY 1231 DE 2008). FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DE BOGOTA NRO. 55607475-5 Y NOTIFICAR EL PAGO CON EL DETALLE DE LA FACTURA QUE CORRESPONDA AL CORREO [hospisanmartinese@gmail.com](mailto:hospisanmartinese@gmail.com)



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE  
892,000,458

PAG.

EPICRISIS SOAT

Imprime:WIMM 160707 22:55

Nombre: PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDRA Id. 1,120,498,730

Fecha Ingreso: Jul. 07/2016	Hora: 20:15	Fecha de egreso: Jul. 07/2016	Hora: 22:54	Grp Sang=O Rh=+
Edad: A029 F.Nac:1987/02/11	Sexo:Fem. E.Civil:SOLTERO	Dir:CRA 10A 8 42 B PRIMAVERA	SAN MARTIN	
Telefono: 3222924497	Tipo Afiliacion: COTIZANTE	Acompañante:		
Entidad: QBE SEGUROS SA	Ocupac:9998		TRIAGE: 2 Folio:001	
hab	T000823 URGENCIAS			

PROCEDENCIA :  
SAN MARTIN

MOTIVO DE CONSULTA:  
ACCIDENTE DE MOTO

ENFERMEDAD ACTUAL :

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE 39 MINUTOS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA POSTERIOR A CAIDA DESDE MOTOCICLETA EN CALIDAD DE CONDUCTORA. POSTERIOR PRESENTA DOLOR. LEVE LIMITACION PARA LA MARCHA, NO REFIERE OTRA SIMTOMATOLOGIA.

ANTECEDENTES

MEDICOS:

NIEGA

QUIRURGICOS:

POMEROY

FARMACOLOGICOS:

NIEGA

TOXICO ALERGICOS:

NIEGA

REVISION POR SISTEMAS SENTIDOS

NIEGA

CARDIOPULMONAR

NIEGA

DIGESTIVO

NIEGA

DERMATOLOGICO

NIEGA

OSTEOARTICULAR

NIEGA

NEUROLOGICO

NIEGA

PSIQUIATRICO

NIEGA

GENITOURINARIO

NIEGA

GINECO-OBSTETRICO

NIEGA

OBSTETRICO

NIEGA



EPICRISIS SOAT

Nombre: PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDRA Id. 1,120,498,730

EXAMEN FISICO

T. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr. Resp	Tempe	So2	Pvc	Peso	Talla	I.M.C	Sp.Corp	Per. T	
110/070	083	080	016	36.50	093	06 75 K	165	27.55	1.80		P5P5	13/15

OB): PACIENTE EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL. CONSCIENTE. ALERTA. HIDRATADO. AFEBRIL  
 CC: MUCOSA ORAL HUMEDA. CONJUNTIVA PALPEBRAL NORMOCROMICA.  
 CP: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS. MURMULLO VESICULAR CONSERVADO  
 ABD: GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSO. BLANDO. DEPRESIBLE. NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL  
 EXT. EN REGION DE RODILLA IZQUIERDA PRESENTA DOLOR A LA PALPACION, LEVE EDEMA, NO PRESENTA HERIDAS, LEVE LIMITACION PARA LA MARCHA. EUTROFICAS. LLENADO CAPILAR MENOR A DOS SEGUNDOS  
 SNC: NO DEFICIT MOTOR Y SENSITIVO APARENTE

DIAGNOSTICO :

V99X ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO  
 S897 TRAUMATISMOS MULTIPLES DE LA PIERNA

ANALISIS

PACIENTE DE 29 AÑOS. ACEPTABLE ESTADO GENERAL. SIGNOS VITALES EN PARAMETROS NORMALES. NO PRESENTA SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA. PRESENTA TRAUMA EN REGION DE RODILLA IZQUIERDA POSTERIOR A CAIDA DESDE MOTOCICLETA. PRESENTA DOLOR Y LEVE LIMITACION PARA LA MARCHA. DADA SINTOMATOLOGIA SOLICITO RX DE RODILLA IZQUIERDA. INDICO MANEJO ANALGESICO. REVALORAR CON REPORTE DE RESULTADOS. INDICO QUE LAS LESIONES SON CONSISTENTES A ACCIDENTE DE TRANSITO NARRADO POR EL PACIENTE

PLAN

- DICLOFENACO 1 AMP / IM / AHORA
- DEXAMETASONA 1 AMP / IM / AHORA
- SS. RX DE RODILLA IZQUIERDA
- CONTROL DE SIGNOS VITALES. AVISAR CAMBIOS.

TRIAGE : 2  
 CAUSA : ACCIDENTE DE TRANSITO  
 FINALIDAD : NO APLICA

*Wilson Martinez Mancera*  
 C.O. 1010183576  
 Medico SO

ATENDIDO POR: MARTINEZ MANCERA WILSON Reg. 1010183576

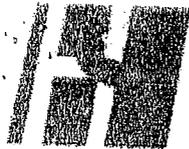
Jul. 07/2016 20:15 evoluciono MARTINEZ MANCERA WILSON MEDICO GENERAL id:1010,183,576

NOTA : MEDICO GENERAL URGENCIAS

TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

DIAGNOSTICO :

V99X ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO  
 S897 TRAUMATISMOS MULTIPLES DE LA PIERNA



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE  
892,000,458

PAG.

EPICRISIS SOAT

Imprime:WIMM 160707 22:55

Nombre:PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDRA Id. 1,120,498,730

PERS.ATIENDE: MEDICO GENERAL  
SINTOMATICO RESPIRATORIO:

*Wilson Martinez Mancera*  
C.O. 1010183576  
Medico SSO

MARTINEZ MANCERA WILSON Id:1010,183,576 REG:1010183576 MED. GENERAL

Tipo Afili:COTIZANTE

Jul. 07/2016 20:35 evoluciono MARTINEZ MANCERA WILSON MEDICO GENERAL id:1010,183,576  
NOTA : MEDICO GENERAL URGENCIAS  
TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

DIAGNOSTICO :  
V99X ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO  
S897 TRAUMATISMOS MULTIPLES DE LA PIERNA

PERS.ATIENDE: MEDICO GENERAL  
SINTOMATICO RESPIRATORIO:

*Wilson Martinez Mancera*  
C.O. 1010183576  
Medico SSO

MARTINEZ MANCERA WILSON Id:1010,183,576 REG:1010183576 MED. GENERAL

Tipo Afili:COTIZANTE

Jul. 07/2016 22:31 evoluciono MARTINEZ MANCERA WILSON MEDICO GENERAL id:1010,183,576  
NOTA : MEDICO GENERAL URGENCIAS  
REVALORO PACIENTE

RX DE RODILLA. : NO SE OBSERVA TRAZOS DE FRACTURA. ESTUDIO EN PARAMETROS NORMALES

ANALISIS: PACIENTE EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL. SIGNOS VITALES EN PARAMETROS NORMALES NO PRESENTE SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA. PRESENTA TRAUMA EN RODILLA DERECHA POSTERIOR EN ACCIDENTE DE TRANSITO. EN RX DE RODILLA NO SE OBSERVA TRAZO DE FRACTURA. PESE A ESTO SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA. ( SI DOLOR INTENSO, LIMITACION PARA LA MARCHA. EDEMA ABUNDANTE Y CONSULTAR INMEDIATO POR URGENCIAS ), INDICO MANEJO ANALGESICO , ADEMAS ENTREGO INCAPACIDAD. C



EPICRISIS SOAT

Nombre: PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDRA Id. 1,120,496,730

ITA CONTROL POR CONSULTA EXTERNA.

PLAN

- NAPROXENO 1 TAB / CADA 8 H / VO
- ACETAMINOFEN 1 TAB / CADA 6 H / VO
- SE DAN RECOMENDACIONES Y SINGOS DE ALARMA
- CITA CONTROL POR CONSULTA EXTERNA
- SE ENTREGA INCAPACIDAD MEDICA

TIPO DE DIAGN: I-IMPRESION DIAGNOSTICA

DIAGNOSTICO :

- V99X ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO
- S897 TRAUMATISMOS MULTIPLES DE LA PIERNA

ESTADO DE GRAVIDEZ: NO DECLARA  
 CAUSA EXTERNA : ACCIDENTE DE TRANSITO  
 ESTADO SALIDA: VIVO (a) PERS. ATIENDE: MEDICO GENERAL  
 SIMTOMATICO RESPIRATORIO: NO

Wilson Martínez Mancera  
 C.O. 1010183576  
 Médico ISO

MARTINEZ MANCERA WILSON Id:1010,183,576 REG:1010183576 MED. GENERAL

Tipo Afir:OSTIZANTE

CIERRE HISTORIA CLINICA WILSON MANTINEZ MANCERA JUL 07/2016

Diagnostico de egreso:

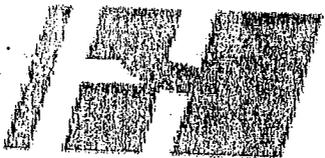
V99X V99X

S897 S897

ESTADO SALIDA : VIVO (a)

Wilson Martínez Mancera  
 C.O. 1010183576  
 Médico ISO

ATENDIDO POR: MARTINEZ MANCERA WILSON Reg. 1010183576



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE  
NIT 892,000,458

NO RESPONSABLES DE IVA

CL 4 7 34

Tel: 6483035

SAN MARTIN

5 CONSULTAS



FECHA: JULIO 11/16 CARGAR A LA ECFATURA: T000828 COMPROBANTE NUMERO: 053221

ENTIDAD: QBE SEGUROS SA CODIGO: 1309 E. PAGO: A. Trans ACCESO: CE

ATIENDE: PEREZ OROZCO JEAN PAUL Espec.: 385 MEDICINA FAMILIAR COS: 00 Administrativo

PACIENTE 000601120498730 CC PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDR US: CONSULTA EXTERNA

OCCUPACION: 999 TIPO USUARIO: CONTR. EDAD: A029 SEXO: F CIUDAD: 50689 ZONA: U

DETALLE: Autor:

SOLICITA: HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE

Codigo	Descripcion	Cant.	Valor unit.	Valor Total
890201	CONSULTA MEDIC. GENERAL	1.00	34,500.00	34,500

TOTAL FACTURA: 34,500 ABONOS/COPAGOS: SALDO: 34,500

SOM: TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE\*\*\*\*\*

160711 13:15 Firma paciente: \_\_\_\_\_

VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO 30 DIAS

BAMG Mod: Imprime: BAMG



HISTORIA CLINICA

Imprime: JPP0 160711 14:11

Nombre: PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDRA CC 1,120,498,730

Fecha Ingreso: Jul. 11/2016	Hora: 13:56	Fecha de egreso: Jul. 11/2016	Hora: 14:10	Grp Sang=O Rh=+
Edad: A029 F. Nac: 1987/02/11	Sexo: Fem. E. Civil: SOLTERO	Dir: CRA 10A B 42 B PRIMAVERA	SAN MARTIN	
Telefono: 3222924497	Tipo Afiliacion: COTIZANTE	Acompañante:		
Entidad: QBE SEGUROS SA	OCUPAC: NO APLICA			
<b>CONSULTA EXTERNA</b>			<b>Folio: 002</b>	

**PROCEDENCIA :**

SAN MARTIN

**MOTIVO DE CONSULTA:**

VENGO A CONTROL"

**ENFERMEDAD ACTUAL :**

PACIENTE FEMENINA QUIEN EL DIA 07.07.2016 PRESENTO ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTO CON TRAUMA EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO QUE HA OCASIONADO DESDE ENTONCES LIMITACION PARA LA MARCHA SECUNDARI O A DOLOR, NIEGA FIEBRE, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA.

**ANTECEDENTES**

NO REFIERE

**MEDICOS:**

NO REFIERE

**QUIRURGICOS:**

NO REFIERE

**FARMACOLOGICOS:**

NO REFIERE

**ALERGICOS:**

NO REFIERE

**TRAUMATICOS:**

NO REFIERE

**OCUPACIONALES:**

NO REFIERE

**GINECO-OBSTETRICOS**

NO REFIERE

**OTROS ANTECEDENTES:**

NO REFIERE

**REVISION POR SISTEMAS**

**SENTIDOS**

NIEGA

**CARDIOPULMONAR**

NIEGA

**DIGESTIVO**

NIEGA

**DERMATOLOGICO**

NIEGA

**OSTEOARTICULAR**

NIEGA

**NEUROLOGICO**

NIEGA

**PSIQUIATRICO**

HISTORIA CLINICA

Imprime: JPOO 160711 14:11

Nombre: PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDRA CC 1,120,498,730

NIEGA  
GENITOURINARIO  
NIEGA  
GINECO-OBSTETRICO  
NIEGA  
OBSTETRICO  
NIEGA

EXAMEN FISICO

T. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr. Resp	Tempe	So2	Pvc	Peso	Talla	I.M.C	Sp.Corp	Per. Tor	Per. Abdo	Per. muñ	Glasgow
100/060	073	080	018	36.60	099	00	75 KI	165	27.55	1.80				15/15

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, HIDRATADO, AFEBRIL. C/C: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA. NO ADENOPATÍAS EN CUELLO, NO INGURGITACION YUGULAR, OROFARINGE: NO CONGESTIVA CARDIOPULMONAR RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS BIEN VENTILADOS SIN SOBREGREGADOS ABDOMEN BLANDO. RSIS (+), DEPRESIBLE, NO MASAS, NO ME-GALIAS, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO HAY SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL. EXTREMIDADES DOLOR A LA PALPACION EN REGION LATERAL DE RODILLA DERECHA, DOLOR A LA PALPACION EN REGION POSTERIOR DE PIERNA DERECHA, LIMITACION FUNCIONAL POR DOLOR EN RODILLA, SIN EDEMAS, PULSOS PERIFÉRICOS +, LLENADO CAPILAR 2 SEGUNDOS, NEUROLÓGICO ALERTA, ORIENTADO EN PERSONA, ESPACIO Y TIEMPO, PUPILAS ISOCORICAS, SIN SIGNOS DE FOCALIZACIÓN, SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO

DIAGNOSTICO :

V99X ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO  
M255 DOLOR EN ARTICULACION

ANALISIS

PACIENTE FEMENINA QUIEN ASISTE A CONTROL POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO, EN EL MOMENTO NO SIGNOS CLINICOS DE SIRS, NO IRRITACION PERITONEAL, NO SIGNOS DE BAJO GASTO, NO DIFICULTAD RESPIRATORIA, NO DEFICIT NEUROLOGICO, SE INDICA MANEJO ANALGESICO SE SOLICITA ECOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA PARA DESCARTAR LESION LIGAMENTARIA O INTRAARTICULAR, SE DA INCAPACIDAD POR 5 DIAS, SE DAN RECOMENDACIONES DE CUIDAOD Y SIGNOS DE ALARMA.

TIPC DE DIAGNOSTICO: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

CAUSA : ENFERMEDAD GENERAL

FINALIDAD : NO APLICA

SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO

Jean Paul Pérez Orozco  
Médico General S.S.O.

C.C. 1.082.944.209  
*Jean Paul Pérez Orozco*

ATENDIDO POR: PEREZ OROZCO JEAN PAUL

Reg. 1082944209

CIERRE HISTORIA CLINICA PEREZ OROZCO JEAN PAUL

JUL 11/2016

ESTADO SALIDA : VIVO (a)



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE  
892,000,458

HISTORIA CLINICA

Imprime: JPP0 160711 14:11

Nombre: PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDRA CC

Jean Paul Pérez Orozco -  
Médico General S.S.O.  
C.C. 1.082.944.209  
*Jean Paul Pérez Orozco*

ATENDIDO POR: PEREZ OROZCO JEAN PAUL Reg. 1082944209

Jul. 11/2016 13:56 evoluciono PEREZ OROZCO JEAN PAUL MEDICO GENERAL id:1082,944,209.

FORMULACION :

TIPO	DESCRIPCION	CANT.
Farmacia	POM01AD015021 DICLOFENACO SODICO 50MG TAB ADMINISTRAR 1 Tableta CADA 8 HORAS ORAL	40.0
Farmacia	POM03BM015011 METOCARBAMOL TABLETA 750 MG ADMINISTRAR 1 Tableta CADA 8 HORAS ORAL	30.0
Farmacia	POA11DT009141 TIAMINA TABLETA O CAPSULA 300 MG ADMINISTRAR 1 Tableta CADA 1 Dia ORAL	30.0
Imagenología	881620 ULTRASONOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA IZQUIERDA  Dx/ V99X M255	1.0

Jean Paul Pérez Orozco  
Médico General S.S.O.  
C.C. 1.082.944.209  
*Jean Paul Pérez Orozco*



NRO FORMULA 2016071113561730

PEREZ OROZCO JEAN PAUL Id:1082,944,209 REG:1082944209 MED. GENERAL

FORMULA VALIDA POR 72 HORAS

Tipo Afili: COTIZANTE



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE  
892.000.458  
INCAPACIDAD MEDICA

ORIGINAL

Fecha:	Jul. 11/2016	ID: 1,120,498,730	Edad: 29
Paciente:	PARDO	FRANCO	MAIRA
Direccion:	CRA 10A 8 42 B PRIMAVERA		
Telefono:	3222924497	Tipo Afiliacion: COTIZANTE	
Empresa:	HOGAR INFANTIL		
Entidad Af:	QBE SEGUROS SA		

Fecha Inicio:	Jul. 11/2016	Fecha Final:	Jul. 15/2016	Días: 5
Total Dias:	CINCO DIAS *****			
Origen servicio :	CONSULTA EXTERNA			
Tipo Incapacidad:	ACCIDENTE DE TRANSITO			
Concepto Incapacidad :	INCAPACIDAD SOAT			
Estado de Incapacidad:	Prorroga			
Grado de Incapacidad:	<u>TOTAL</u>			
Observacion :				

Jean Paul Pérez Orozco  
 Médico General S.S.O.  
 C.C. 1082944209  
 PÉREZ OROZCO JEAN PAUL  
 Médico  
 Reg. Profesional: 1082944209

Codigo DX: V99X



PACIENTE: PARDO FRANCO MAYRA ALEJANDRA IDENTIFICACION: 1,120,498,730

ENTIDAD	Comp.	Factura	Fecha	CONCEPTO	Valor	Copago	SUC	OPF
QBE SEGUROS S.A.	102184	T042471	160715	DROGAS	831		0 GR 0 39 BRI	
QBE SEGUROS S.A.	102493	T042471	160715	DROGAS	0		0 GR 0 39 AD	
QBE SEGUROS S.A.	625283	T042471	160715	IMAGENOLOGIA	57,900		0 GR 3 2W IMA	
QBE SEGUROS S.A.	692994	T042471	160715	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN	0		0 GR 4 BO FCAI	
QBE SEGUROS S.A.	206223	T042471	160715	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MED	56,600		0 GR 5 BE JEJ	
QBE SFGUROS S.A.				SUB.TOTAL	115,331		0	
				GRAN-TOTAL	115,331		0	



E P I C R I S I S

Imprime:AMJB 160721 14:32

Nombre:PARDO FRANCO MAYRA ALEJANDRA Id. 1,120,498,730

Fecha Ingreso: Jul. 15/2016 Hora:15:10 Fecha de egreso: Jul. 21/2016 Hora:14:31 Grp Sang=O Rh=+  
Edad: A029 F.Nac:1986/12/20 Sexo:Fem. E.Civil:U.LIBRE Dir:CARRERA9NUEMRO7-43PRIMAVERA SAN MARTIN  
Telefono: 3222924497 Tipo Afiliacion: SIN DETERMINAR&compañante: LUCI RIOS  
Entidad:QBE SEGUROS S.A. OCUPAC:9622

hab T042471 URGENCIAS TRIAGE: 2 Folio:004

**PROCEDENCIA :**

SAN MARTIN

**MOTIVO DE CONSULTA:**

ME DUELE EL PIE

**ENFERMEDAD ACTUAL :**

REFIERE PACIENTE QUE HACE +/- 8 DIAS SUFRIO ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTO EN CALIDAD DE CONDUCTORA CAYO DE LA MOTO RECIBIENDO TRAUMA EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO A NIVEL DE RODILLA PRESENTANDO DOLOR INTENSO FUE LLEVADA A CENTRO DE SALUD DONDE TOMAN RX DE RODILLA E INFORMA QUE SALIO NORMAL DAN SALIDA REFIERE PACIENTE QUE HA PRESENTADO MUCHO DOLOR Y EDEMA DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO POR LO CUAL DECIDE CONSULTAR

**ANTECEDENTES**

- FAMILIARES:ABUELO PATERNO DIABETICO E HIPERTENSO,MADRE HIPERTENSA
- MEDICO-QUIRURGICOS:POMEROY HACE 2 AÑOS
- FARMACOLOGICOS:ACETAMINOFEN,NAPROXENO
- TOXICOLOGICOS:NIEGA
- TRAUMATOLOGICOS:NIEGA
- OCUPACIONALES:DOCENTE HOGAR INFANTIL
- GINECO-OBSTETRICOS:G3P3V3,FUM:20 DE JUNIO 2016

**TOXICO ALERGICOS:**

NIEGA

**REVISION POR SISTEMAS**

**SENTIDOS**

NIEGA

**CARDIOPULMONAR**

NIEGA

**DIGESTIVO**

NIEGA

**DERMATOLOGICO**

NIEGA

**OSTEOARTICULAR**

NIEGA

**NEUROLOGICO**

NIEGA

**PSIQUIATRICO**

NIEGA

**GENITOURINARIO**

NIEGA

**GINECO-OBSTETRICO**

NIEGA

**OBSTETRICO**



# HOSPITAL DPTAL DE GRANADA ESE 800,037,021

PAG. 2

## E P I C R I S I S

Imprime:AMJB 160721 14:3

Nombre: **PARDO FRANCO MAYRA ALEJANDRA** Id. **1,120,498,730**

NIEGA

### EXAMEN FISICO

T. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr.Resp	Tempe	So2	Pvc	Peso	Talla	I.M.C	Sp.Corp	Per. Tor	Per. Abdo	Per.muñ	Glar
110/080	090	070	020	37.00	098	00	74 KI	155	30.80	1.69				15

CABEZA Y CUELLO: NORMOCEFALO, EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, CUELLO SIMETRICO, NO ADENOPATIAS  
 TORAX: TORAX SIEMTRICO, NO TIRAJES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, PULMONES CALROS, VENTILADO  
 S, NO AGREGADO  
 ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO MEGALIAS, PERISTALSIS PRESENTE  
 COLUMNA: NORMAL  
 GENITO/URINARIO: NORMCONFIGURADO  
 EXTREMIDADES: SE OBSERVA A NIVEL DE RODILLA IZQUEIRDA EDEMA, DOLOR A LA PALPACION Y A MOVIMIENTOS  
 DE FLEXION Y EXTENSION, PULSOS PRESENTES  
 NEUROLOGICO: SIN DEFICIT APARENTE

### DIAGNOSTICO :

S837 TRAUMATISMO DE ESTRUCTURAS MULTIPLES DE LA RODILLA

### ANALISIS

SE HACE IDX DE

1. TRAUMA DE RODILLA IZQUIERDA

SE ORDENA DICLOFENACO IM AHORA, RX DE RODILLA IZQUIERDA, REVALORACION POSTERIOR

TRIAGE : 2  
 CAUSA : ACCIDENTE DE TRANSITO  
 FINALIDAD : NO APLICA

ATENDIDO POR: PEÑA PEÑA ASTRID CECILIA Reg. 8377

CIERRE HISTORIA CLINICA ANDREA CATALINA PAVA SILVA JUL 21/2016

Diagnostico de egreso:

S837 S837

ESTADO SALIDA : VIVO (a)

ATENDIDO POR: PEÑA PEÑA ASTRID CECILIA Reg. 8377



Fecha Radicacion  No. Radicado   
 No. Radicado Anterior  RG   
 (Respuesta a glosa, Marcar X en RG) No. Factura/ Cuenta de Cobro

I. DATOS DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD

Razon Social   
 Codigo Habilitacion  Nit

II. DATOS DE LA VICTIMA DEL EVENTO CATASTROFICO O ACCIDENTE DE TRANSITO

1er Apellido 2do Apellido  
   
 1er Nombre 2do Nombre

Tipo de Documento  CE  PA  TI  RC  AS  MS No. Documento   
 Fecha de Nacimiento  Sexo  M  F  
 Direccion Residencia   
 Departamento  Cod  Telefono   
 Municipio  Cod.   
 Condicion del Accidentado:  Conductor  Peaton  Ocupante  Ciclista

III. DATOS DEL SITIO DONDE OCURRIO EL EVENTO CATASTROFICO O EL ACCIDENTE TRANSITO

Naturaleza del Evento:  
 Accidente de Transito   
 Naturales: Sismo  Maremoto  Erupciones Volcanicas  Huracan   
 Inundaciones  Avalancha  Deslizamiento de Tierra  Incendio Natural   
 Terroristas: Explosion  Masacre  Mina Antipersonal  Combate   
 Incendio  Ataques a Municipios   
 Otros  Cual?

Direccion de la ocurrencia   
 Fecha Evento/Accidente  Hora   
 Departamento  Cod   
 Municipio  Cod.  ZONA  U  R

Descripción Breve del Evento Catastrófico o Accidente de Transito

Enuncie las principales características del evento/accidente:

IBA SUBIENDO ESTABA OSCURO RESBALE ESTAN ARREGLANDO LA VIA

IV. DATOS DEL VEHICULO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

Estado de Aseguramiento:  
 Asegurado  No Asegurado  Vehículo fantasma  Poliza Falsa  Vehículo en fuga   
 Marca  Placa:   
 Tipo de Servicio: Particular  Publico  Oficial  Vehículo de emergencia  Vehículo de servicio   
 Vehículo de transporte masivo  Vehículo Escolar   
 Código de la Aseguradora   
 No. de la Póliza   
 Vigencia Desde  Hasta  Intervención de autoridad SI  NO   
 Cobro Excedente Póliza SI  NO

V. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO

1er Apellido o Razon Social 2do Apellido  
   
 1er Nombre 2do Nombre  
 Tipo de Documento  CE  PA  NI  TI  RQ No. Documento   
 Direccion Residencia   
 Departamento  Cod  Telefono   
 Municipio  Cod.



44

**VI DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO**

1er Apellido       2do Apellido  
 1er Nombre       2do Nombre  
 Tipo de Documento  CEPA FIRG      No. Documento   
 Direccion Residencia   
 Departamento       Cod       Telefono   
 Municipio       Cod.

**VII DATOS DE REMISION**

Tipo de Referencia      Remision       Orden de Servicio   
 Fecha de Remision  a las   
 Prestador que Remite   
 codigo de Inscripcion   
 Profesional que Remite       Cargo   
 Fecha de Aceptacion  a las   
 Prestador que Recibe   
 codigo de Inscripcion   
 Profesional que Recibe       Cargo

**VIII AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA**

Diligenciar unicamente para el transporte desde el sitio del evento hasta la primera IPS (Transporte Primario) y cuando se realiza en ambulancias de la misma IPS  
 Datos de Vehiculo      Placa No   
 Transporte la Victima desde  Hasta   
 Tipo de Transporte:      Ambulancia Basica       Ambulancia Medicada       Lugar donde recoge la Victima      ZONA  U  R

**IX CERTIFICACION DE LA ATENCION MEDICA DE LA VICTIMA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE O EVENTO**

Fecha de Ingreso  a las       Fecha de egreso  a las   
 Código Diagnóstico principal de Ingreso       Código Diagnóstico principal de Egreso   
 Otro Código Diagnóstico de ingreso       Otro código Diagnóstico principal de Egreso   
 Otro Código Diagnóstico de ingreso       Otro código Diagnóstico principal de Egreso   
 1er Apellido del Medico O Profesional Tratante       2do Apellido del Medico O Profesional Tratante  
 1er Nombre del Medico O Profesional Tratante      2do Nombre del Medico O Profesional Tratante  
 Tipo de Documento  CEPA      No. Documento   
 Numero de Registro Medico

**X AMPAROS QUE RECLAMA**

GASTOS MEDICO QUIRURGICOS	VALOR TOTAL FACTURADO	VALOR RECLAMADO AL FOSYGA
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA	115331	

El total facturado y reclamado descrito en este numeral se debe detallar y hacer descripcion de las actividades, procedimientos, medicamentos, insumos, suministros y materiales, dentro del anexo técnico numero 2.

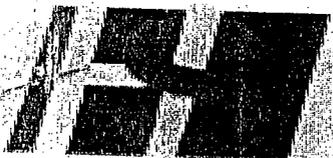
**XI DECLARACIONES DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD**

Como representante legal o Gerente de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, declaró bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por la Dirección General de Financiamento del Ministerio Protección Social, por el Administrador Fiduclario del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga, por la Superintendencia Nacional de la Salud o la Contraloría General de la Republica con la IPS y las aseguradoras de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación.

ROSERO HERNANDEZ JOSE LUIS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE O SU DELEGADO

NOMBRE



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE

NIT 892,000,458

NO RESPONSABLES DE IVA

Cl. 4 7 34

Tel: 6483035

SAN MARTIN

5 CONSULTAS



FECHA: JULIO 28/16 CARGAR A LA FACTURA:T000864 COMPROBANTE NUMERO:054832

ENTIDAD:QBE SEGUROS SA CODIGO:1309 F.PAGO:A.Trans ACCESO:CE

ATIENDE:CASTAÑEDA MOLINA EDELMA Espec.:385 MEDICINA FAMILIAR COS:00 Administrativo

PACIENTE 000001120498730 CC PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDR US:CONSULTA EXTERNA

Ocupacion: 999 TIPO USUARIO: CONTR. EDAD:A029 SEXO: F CIUDAD: 50689 ZONA: U

DETALLE : Autor:

SOLICITA:HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE

Codigo	Descripcion	Cant.	Valor unit.	Valor Total
890201	CONSULTA MEDIC. GENERAL	1.00	34,500.00	34,500

TOTAL FACTURA: 34,500 ABONOS/COPAGOS: SALDO: 34,500

SON: TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE\*\*\*\*\*

1607:8 08:24 Firma paciente: \_\_\_\_\_ BAMG Mod: Imprime:BAMG

: -VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO 30 DIAS



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE  
892,000,458

EVOLUCION MEDICA CONSULTA EXTERNA

**ORIGINAL**

PAG. 1

Imprime:ECMO 20160728 08:53

FOLIO 002

Fecha: Jul. 28/2016 Hora: 08:48 Regimen;CONTRIBUTIVO Fact: 000000 HAB  
 Nombre: PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDRA CC 1,120,498,730 Grp sang=O Rh=+  
 Edad: A029 F.Nac:1987/02/11 Sexo:Fem. E.Civil:SOLTERO Dir:CRA 10A 8 42 B PRIMAVERA SAN MARTIN  
 Entidad: QBE SEGUROS SA OCUPAC:NO APLICA  
 Tipo Afiliacion: COTIZANTE Acompañante:

NOTA : MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA

ECOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA MUESTRA DERRAME INTRARTICULAR LEVE, DESGARRO PARCIAL DEL LIGAMEN TO COLATERAL MEDIAL,

TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

FORMULACION :

TIPO	DESCRIPCION	CANT.
Interconsultas 07	INTERCONSULTAS	1.0
	<u>ORTOPEDIA.</u>	

DIAGNOSTICO :

V99X ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO  
M255 DOLOR EN ARTICULACION

ESTADO DE GRAVIDEZ: NO DECLARA  
 CAUSA EXTERNA : ACCIDENTE DE TRANSITO  
 ESTADO SALIDA: VIVO (a) PERS.ATIENDE: MEDICO GENERAL  
 SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO

*Edelma Castañeda M.*  
 DORA CHILIANA UNINOYACA  
 C.C. 20450/44

CASTAÑEDA MOLINA EDELMA Id: 23,789,211 REG:30450 MED. GENERAL

FORMULA VALIDA POR 72 HORAS

Tipo Afil:COTIZANTE



47

HOSPITAL DPTAL DE GRANADA ESE  
INTERPRETACION DE ESTUDIOS DE IMAGENOLOGIA

COMPROBANTE DE PRESTACION DE SERVICIOS: 627292

FECHA: Jul. 27/16 13:33

Paciente: PARDO	FRANCO	MAYRA	ALEJANDRA	ID: 1,120,498,730
Edad: A029	Sexo: Fem.	Entidad: QBE SEGUROS S.A.		
Estudio : ULTRASONOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA				

ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA IZQUIERDA

SE REALIZO ESTUDIO CON TRANSDUCTOR LINEAL DE ALTA FRECUENCIA

AL RASTREO ECOGRAFICO DE LAS PARTES BLANDAS SE OBSERVA LIGERO INCREMENTO A NIVEL DE LA CARA INTERNA DE LA RODILLA IZQUIERDA ASOCIADO A LO ANTERIOR HAY INCREMENTO EN ESPESOR CON INCREMENTO DE LA ECOGENICIDAD DEL LIGAMENTO COLATERAL MEDIAL.

EL TENDÓN DEL CUADRICEPS, LIGAMENTO ROTULIANO SON DE ASPECTO ECOGRAFICO NORMAL ECOGRAFICO NORMAL

OPINION

DERRAME INTRARTICULAR LEVE

DESGARRO PARCIAL DEL LIGAMENTO COLATEALA MEDIAL

SUGIERO RMN DE RODILLA

HORA DE REALIZADA: 01:23pm

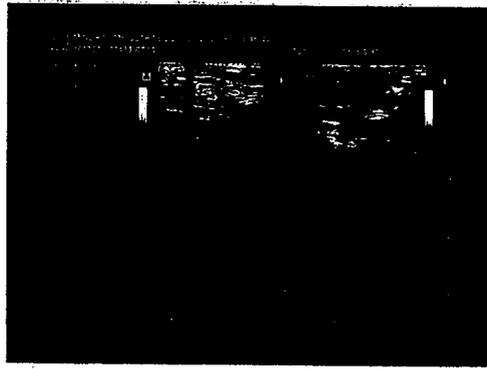
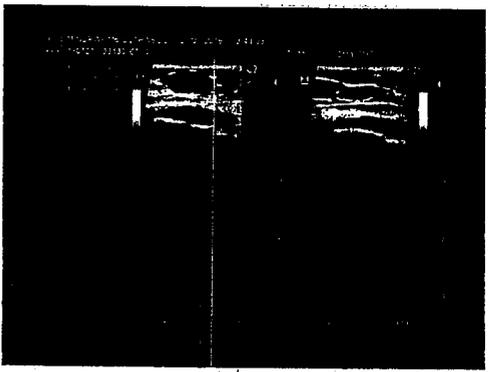
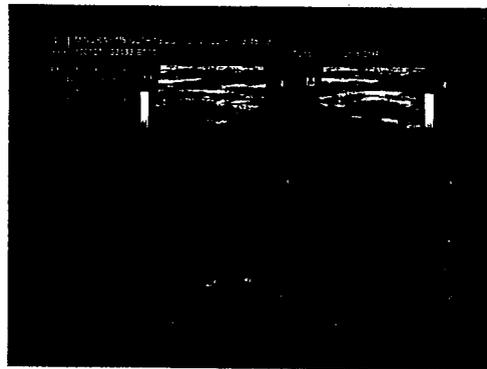
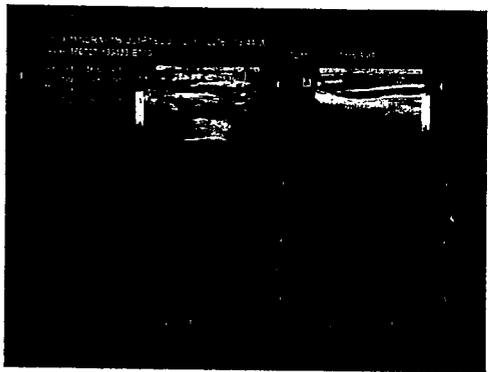
Estudio Interpretado por:

MONSALVE TAMAYO GUSTAVO

MEDICO RADIOLOGO (Firma Electronica)

REG. 5463-91

YAMI





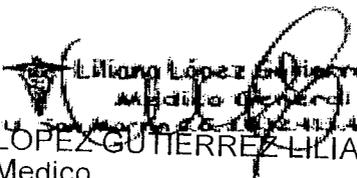
HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE  
892.000.458  
INCAPACIDAD MEDICA

ORIGINAL

Fecha:	Jul. 28/2016	ID: 1,120,498,730	Edad: 29
Paciente:	PARDO	FRANCO	MAIRA
Direccion:	CRA 10A 8 42 B PRIMAVERA		
Telefono:	3222924497	Tipo Afiliacion: COTIZANTE	
Empresa:	HOGAR INFANTIL		
Entidad Af:	QBE SEGUROS SA		

Fecha Inicio:	Jul. 28/2016	Fecha Final:	Agt. 06/2016	Dias: 10
Total Dias:	DIEZ DIAS *****			
Origen servicio :	OBSERVACION			
Tipo Incapacidad:	ACCIDENTE DE TRANSITO			
Concepto Incapacidad :	INCAPACIDAD MEDICA			
Estado de Incapacidad:	Nueva			
Grado de Incapacidad:	<u>TOTAL</u>			

Observacion :

  
 Liliana López Gutiérrez  
 Medico General  
 U. San Martín ESE 892.000.458  
 LÓPEZ-GUTIÉRREZ LILIANA  
 Medico  
 Reg. Profesional: 50-16366

Codigo DX: V99X



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE  
 NIT 892,000,458  
 NO RESPONSABLES DE IVA  
 CL 4 7 34 Tel: 6483035  
 SAN MARTIN  
 5 CONSULTAS

50



FECHA: AGOSTO 9/16 CARGAR A LA FACTURA:T000885 COMPROBANTE NUMERO:056046  
 ENTIDAD:QBE SEGUROS SA. CODIGO:1309 F.PAGO:A.Trans ACCESO:UR  
 ATIENDE:MARTINEZ MANCERA WILSON Espec.:385 MEDICINA FAMILIAR COS:00 Administrativo  
 PACIENTE 000001120498730 CC PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDR US:CONSULTA EXTERNA  
 OCUPACION: 999 TIPO USUARIO: CONTR. EDAD:A029 SEXO: F CIUDAD: 50689 ZONA: U  
 DETALLE : Autor:  
 SOLICITA:HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE

Código	Descripción	Cant.	Valor unit.	Valor Total
890201	CONSULTA MEDIC. GENERAL	1.00	34,500.00	34,500

TOTAL FACTURA: 34,500 ABONOS/COPAGOS: SALDO: 34,500  
 SON: TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE\*\*\*\*\*

160809 14:40 Firma paciente: \_\_\_\_\_ MERG Mod: Imprime:MERG  
 : : -VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO 30 DIAS



HISTORIA CLINICA

Imprime:WIMM 160809 17:13

Nombre:PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDRA CC 1,120,498,730

Fecha Ingreso: Agt. 09/2016 Hora:16:52 Fecha de egreso: Agt. 09/2016 Hora:17:11 Grp Sang=O Rh=+  
Edad: A029 F.Nac:1987/02/11 Sexo:Fem. E.Civil:SOLTERO Dir:CRA 10A 8 42 B PRIMAVERA SAN MARTIN  
Telefono: 3222924497 Tipo Afiliacion: COTIZANTE Acompañante:  
Entidad:QBE SEGUROS SA OCUPAC:NO APLICA

CONSULTA EXTERNA

Folio:003

**PROCEDENCIA :**

SAN MARTIN

**MOTIVO DE CONSULTA:**

ME DUELE MUCHO LA RODILLA

**ENFERMEDAD ACTUAL :**

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE 1 MES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR EN RODILLA IZQUIERDA PO  
STERIOR A TRAUMA EN ACCIDENTE DE TRANSITO, REFIERE PACIENTE QUE DESDE ENTONCES HA PRESENTANDO  
INTENSO DOLOR ADEMÁS QUE ESTA EN LISTA DE ESPERA PARA VALORACION CON ORTOPEDISTA. NO HA PRESENT  
ADO PICOS FBRILES, NO REFIERE SINTOMAS URINARIOS NI GASTROINTESTINALES.

**ANTECEDENTES**

NO REFIERE

**MEDICOS:**

NO REFIERE

**QUIRURGICOS:**

NO REFIERE

**FARMACOLOGICOS:**

NO REFIERE

**ALERGICOS:**

NO REFIERE

**TRAUMATICOS:**

ACCIDENTE DE TRANSITO 07/07/16

**OCUPACIONALES:**

NO REFIERE

**GINECO-OBSTETRICOS**

NO REFIERE

**OTROS ANTECEDENTES:**

NO REFIERE

**REVISION POR SISTEMAS  
SENTIDOS**

NIEGA

**CARDIOPULMONAR**

NIEGA

**DIGESTIVO**

NIEGA

**DERMATOLOGICO**

NIEGA

**OSTEOARTICULAR**

NIEGA

**NEUROLOGICO**

NIEGA



HISTORIA CLINICA

Imprime:WIMM 160809 17:13

Nombre: PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDRA CC 1,120,498,730

PSIQUIATRICO

NIEGA

GENITOURINARIO

NIEGA

GINECO-OBSTETRICO

NIEGA

OBSTETRICO

NIEGA

EXAMEN FISICO

T. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr. Resp	Tempe	So2	Pvc	Peso	Talla	I.M.C	Sp.Corp	Per. Tor	Per. Abdo	Per. muñ	Glasgo
110/070	083	080	016	36.50	098	00	75 KI	162	28.58	1.77				15/15

PACIENTE EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL CONSCIENTE ALERTA, HIDRATADO, AFEBRIL.

CC: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, OROFARINGE SIN ERTEMA . NO ADENOPATIAS EN CUELLO. NO INGURGITACION YUGULAR.

CP: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS. MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN AGR EGDADOS. SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA.

AB: GLÓBOSO. BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION; NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONE AL, RUIDOS INTESTINALES POSITIVOS.

GU: SIN ALERACIONES

EXT: RODILLA IZQUIERDA CON LEVE EDEMA, NO SIGNOS DE INFECCION LOCAL. DOLOR A LA MOVILIZACION. L IMITACION PARA LA MARCHA. LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS , PULSOS PERIFERICOS PRESENTES . BUENA PERFUSION DISTAL

SNC: SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE.

**DIAGNOSTICO :**

V99X ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO

S834 ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN LOS LIGAMENTOS LATERALES (EXTERNO) (INT

M255 DOLOR EN ARTICULACION

M254 DERRAME ARTICULAR

**ANALISIS**

PACIENTE DE 29 AÑOS. SIGNOS VITALES EN PARAMETROS NORMALES. NO PRESENTA SIGNOS DE RESPUESTA INF LAMATORIA SISTEMICA. PRESENTA CUADRO CLINICO DE DOLOR EN ARTICULACION IZQUIERDA, POSTERIOR A TR AUMA EN ACCIDENTE DE TRANSITO. AHORA PRESENTA LIMITACION PARA LA MARCHA ADEMAS EDEMA EN DICHA A RTICULACION. TRAE REPORTE DE ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA: OPINION: DERRAME INTRARTICULAR LEV E, DESGARRO PARCIAL DEL LIGAMENTO COLATERAL MEDIAL. SUGIERO RMN DE RODILLA. REFIERE PACIENTE QU E ESTA EN LISTA DE ESPERA PARA VALORACION POR OTOPEDIASTA. CON BASE EN ESTO INDICO MANEJO ANALG ESICO, ADEMAS ENTREGO INCAPACIDAD MEDICA. SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA:

TIPO DE DIAGNOSTICO: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

CAUSA : ACCIDENTE DE TRANSITO

FINALIDAD : NO APLICA

SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO

*Wilson Martínez Mancera*  
C.C. 1.010.183.576  
Medico SSO



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE  
892,000,458

PAG. 3

HISTORIA CLINICA

Imprime:WIMM 160809 17:13

Nombre: PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDRA CC 1,120,498,730

ATENDIDO POR: MARTINEZ MANCERA WILSON Reg. 1010183576

CIERRE HISTORIA CLINICA MARTINEZ MANCERA WILSON AGT 09/2016  
ESTADO SALIDA : VIVO (a)

*Wilson Martínez Mancera*  
C.C. 1.010.183.576  
Medico SSO

Agt. 09/2016 16:52 evoluciono MARTINEZ MANCERA WILSON MEDICO GENERAL id:1010,183,576  
ATENDIDO POR: MARTINEZ MANCERA WILSON Reg. 1010183576

FORMULACION :

TIPO	DESCRIPCION	CANT.
Farmacia	POM01AD015701 DICLOFENACO SODICO 75 MG/3ML AMP ADMINISTRAR 1 Ampolla CADA 1 DIA I.M.	1.0
Farmacia	POH02AD006701 DEXAMETASONA (FOSFATO) 4MG/ML SOLINY ADMINISTRAR 1 Ampolla CADA 1 DIA I.M.	1.0
Farmacia	POM01AN002141 NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 250 MG ADMINISTRAR 1 Tableta CADA 8 HORAS ORAL	30.0
Farmacia	PON02AT020201 TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION ORAL 100 MG / ML (10%) ADMINISTRAR 10 Gotas CADA 8 HORAS ORAL SI DOLOR	1.0

Dx/ V99X S834 M255

*Wilson Martínez Mancera*  
C.C. 1.010.183.576  
Medico SSO



NRO FORMULA 2016080916521730  
MARTINEZ MANCERA WILSON Id:1010,183,576 REG:1010183576 MED. GENERAL

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afili: COTIZANTE



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE  
892.000.458  
INCAPACIDAD MEDICA

ORIGINAL

Fecha: Agt. 09/2016 ID: 1,120,498,730 Edad: 29  
Paciente: PARDO FRANCO MAIRA  
Direccion: CRA 10A 8 42 B PRIMAVERA  
Telefono: 3222924497 .Tipo Afiliacion: COTIZANTE  
Empresa: HOGAR INFANTIL  
Entidad Af: QBE SEGUROS SA

Fecha Inicio: Agt. 09/2016 Fecha Final: Agt. 20/2016 Dias: 12  
Total Dias: DOCE DIAS \*\*\*\*\*  
Origen servicio : CONSULTA EXTERNA  
Tipo Incapacidad: ACCIDENTE DE TRANSITO  
Concepto Incapacidad : INCAPACIDAD SOAT  
Estado de Incapacidad: Nueva  
Grado de Incapacidad: TOTAL

Observacion :

*Wilson Martínez Mancera*  
C.O. 1.010.183.576  
MARTINEZ MANCERA WILSON  
Medico **Medico SSO**  
Reg. Profesional: 1010183576

Codigo DX: V99X



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE

NIT 892,000,458

NO RESPONSABLES DE IVA

CL 4 7 34

Tel: 6483035

SAN MARTIN

5 CONSULTAS



FECHA: AGOSTO 22/16 CARGAR A LA FACTURA:T000900 COMPROBANTE NUMERO:057238

ENTIDAD:QBE SEGUROS SA CODIGO:1309 F.PAGO:A.Trans ACCESO:CE

ATIENDE:ESCOBAR ROMERO DIANA MARCELA Espec.:385 MEDICINA FAMILIAR COS:00 Administrativo

PACIENTE 000001120498730 CC PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDR US:CONSULTA EXTERNA

OCUPACION: 999 TIPO USUARIO: CONTR. EDAD:A029 SEXO: F CIUDAD: 50689 ZONA: U

DETALLE : Autor:

SOLICITA: HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE

Codigo	Descripcion	Cant.	Valor unit.	Valor Total
890201	CONSULTA MEDIC. GENERAL	1.00	34,500.00	34,500

TOTAL FACTURA: 34,500 ABONOS/COPAGOS: SALDO: 34,500

SON: TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE\*\*\*\*\*

160822 10:16 Firma paciente: \_\_\_\_\_ BAMG Mod: Imprime: BAMG

: : -VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO 30 DIAS



HISTORIA CLINICA

Imprime:DMER 160822 11:03

Nombre:PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDRA CC 1,120,498,730

Fecha Ingreso: Agt. 22/2016	Hora:10:47	Fecha de egreso: Agt. 22/2016	Hora:11:01	Grp Sang=O Rh=+
Edad: A029 F.Nac:1987/02/11	Sexo:Fem. E.Civil:SOLTERO	Dir:CRA 10A 8 42 B PRIMAVERA	SAN MARTIN	
Telefono: 3222924497	Tipo Afiliacion: COTIZANTE	Acompañante:		
Entidad:QBE SEGUROS SA	OCUPAC:NO APLICA			

**CONSULTA EXTERNA** **Folio:004**

**PROCEDENCIA :**

SAN MARTIN

**MOTIVO DE CONSULTA:**

" SIGO CON MUCHO DOLOR DE RODILLA "

**ENFERMEDAD ACTUAL :**

PACIENTE FEMENINA DE 29 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO CONSISTENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO A PROX 45 DIAS, CON TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA, PACIENTE REFIERE REALIZARON RADIOGRAFIA DESCARTARON FRACTURA TIENE PENDIENTE VALORACION POR ORTOPEdia SIN EMBARGO ASISTE EL DIA DE HOY POR PERSISTENCIA DE DOLOR EN ARTICULACION DE RODILLA IZQUIERDA

**ANTECEDENTES**

NO REFIERE

**MEDICOS:**

NO REFIERE

**QUIRURGICOS:**

NO REFIERE

**FARMACOLOGICOS:**

NO REFIERE

**ALERGICOS:**

NO REFIERE

**TRAUMATICOS:**

ACCIDENTE DE TRANSITO 07/07/16

**OCUPACIONALES:**

NO REFIERE

**GINECO-OBSTETRICOS**

NO REFIERE

**OTROS ANTECEDENTES:**

NO REFIERE

**REVISION POR SISTEMAS SENTIDOS**

NIEGA

**CARDIOPULMONAR**

NIEGA

**DIGESTIVO**

NIEGA

**DERMATOLOGICO**

NIEGA

**OSTEOARTICULAR**

NIEGA

**NEUROLOGICO**

NIEGA



HISTORIA CLINICA

Imprime:DMER 160822 11:03

Nombre: PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDRA CC 1,120,498,730

PSIQUIATRICO  
NIEGA  
GENITOURINARIO  
NIEGA  
GINECO-OBSTETRICO  
NIEGA  
OBSTETRICO  
NIEGA

EXAMEN FISICO

T. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr.Resp	Tempe	So2	Pvc	Peso	Talla	I.M.C	Sp.Corp	Per. Tor	Per. Abdo	Per.muñ	Glasgov
100/060	073	087	018	36.50	098	00	75 KI	165	27.55	1.80				15/15

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, HIDRATADO, AFEBRIL. C/C: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA. NO ADENOPATÍAS EN CUELLO, NO INGURGITACION YUGULAR, OROFARINGE: NO CONGESTIVA CARDIOPULMONAR RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS BIEN VENTILADOS SIN SOBREGREGADOS ABDOMEN BLANDO, RSIS (+), DEPRESIBLE, NO MASAS, NO ME GALIAS, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO HAY SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL. EXTREMIDADES DOLOR A LA PALPACION EN RODILLA IZQUIERDA, LIMIRACION FUNCIONAL, NO SINGOS DE INESTABILIDAD. SIN DEMAS, PULSOS PERIFÉRICOS +, LLENADO CAPILAR 2 SEGUNDOS, NEUROLÓGICO ALERTA, ORIENTADO EN PERSONA, ESPACIO Y TIEMPO, PUPILAS ISOCORICAS, SIN SIGNOS DE FOCALIZACIÓN, SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO

DIAGNOSTICO :

S800 CONTUSION DE LA RODILLA

ANALISIS

PACIENTE FEMENINA DE 29 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DESCRITO EN LA ENFERMEDAD ACTUAL EN EL MOMENTO PACIENTE SIN SIGNOS DE BAJO GASTO, SIN SINGOS DE IRRITACION PERITONEAL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, SE REvisa HISTORIA CLINICA DE PACIENTE CON RADIOGRAFIA REPORTADA DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, TIENE PEDNIENTE VALORACION POR ORTOPEDIA PARA RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA, PACIENTE CON PERSISTENCIA DE DOLOR POR LO QUE SE DA PORROGA DE INCAPACIDAD POR 4 DIAS, TERAPIA FISICA, ANALGESIA SE EXPLICA A PACIENTE Y CONDUCTA A SEGUIR REFIER ENTENDER Y ACEPTAR.

TIPO DE DIAGNOSTICO: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

CAUSA : ACCIDENTE DE TRANSITO

FINALIDAD : NO APLICA

SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO

*Dra. Diana Marcela Escobar*  
*Medica Escobar*  
C.C. 1.070.004.142

ATENDIDO POR: ESCOBAR ROMERO DIANA MARCELA Reg. 1070604142



HISTORIA CLINICA

Imprime:DMER 160822 11:03

Nombre: PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDRA CC 1,120,498,730

CIERRE HISTORIA CLINICA ESCOBAR ROMERO DIANA MARCELA AGT 22/2016  
ESTADO SALIDA : VIVO (a)

*Dra Diana Marcela Escobar R*  
*Medico General*  
*CC. 1.070.604.142*

ATENDIDO POR: ESCOBAR ROMERO DIANA MARCELA Reg. 1070604142

Agt. 22/2016 10:47 evoluciono ESCOBAR ROMERO DIANA MARCELA MEDICO GENERAL id:1070,604,142

FORMULACION :

TIPO	DESCRIPCION	CANT.
Farmacia	POM01AN002141 NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 250 MG ADMINISTRAR 2 Unidades CADA 8 HORAS ORAL	30.0
Farmacia	POM01AD015021 DICLOFENACO SODICO 50MG TAB ADMINISTRAR 1 Unidades CADA 12 HORAS ORAL	30.0
Farmacia	POM03BM015011 METOCARBAMOL TABLETA 750 MG ADMINISTRAR 1 Unidades CADA 8 HORAS ORAL	20.0
Interconsultas	890411 INTERCONSULTA POR TERAPIA FISICA	10.0

Dx/ S800

*Dra Diana Marcela Escobar R*  
*Medico General*  
*CC. 1.070.604.142*



NRO FORMULA 2016082210472730

ESCOBAR ROMERO DIANA MARCELA Id:1070,604,142 REG:1070604142 MED. GENERAL

FORMULA VALIDA POR 72 HORAS

Tipo Afil: COTIZANTE

392774.-29-082



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE  
892.000.458  
INCAPACIDAD MEDICA

ORIGINAL

Fecha:	Agt. 22/2016	ID: 1,120,498,730	Edad: 29
Paciente:	PARDO	FRANCO	MAIRA
Dirección:	CRA 10A 8 42 B PRIMAVERA		
Teléfono:	3222924497	Tipo Afiliación: COTIZANTE	
Empresa:	HOGAR INFANTIL		
Entidad Af:	QBE SEGUROS SA		

Fecha Inicio:	Agt. 22/2016	Fecha Final:	Agt. 25/2016	Días:	4
Total Días:	CUATRO DIAS *****				
Origen servicio :	CONSULTA EXTERNA				
Tipo Incapacidad:	ACCIDENTE DE TRANSITO				
Concepto Incapacidad :	INCAPACIDAD MEDICA				
Estado de Incapacidad:	Prorroga				
Grado de Incapacidad:	<u>PARCIAL</u>				

Observacion :

*Dra. Diana Marcela Escobar*  
*Medico*

ESCOBAR ROMERO DIANA MARCELA  
Medico  
Reg. Profesional: 1070604142

Codigo DX: S800

3921143-29-08-20



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE  
892.000.458  
INCAPACIDAD MEDICA

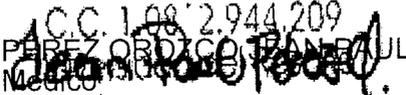
ORIGINAL

Fecha:	Agt. 26/2016	ID: 1,120,498,730	Edad: 29
Paciente:	PARDO	FRANCO	MAIRA
Direccion:	CRA 10A 8 42 B PRIMAVERA		
Telefono:	3222924497	Tipo Afiliacion: COTIZANTE	
Empresa:	HOGAR INFANTIL		
Entidad Af:	QBE SEGUROS SA		

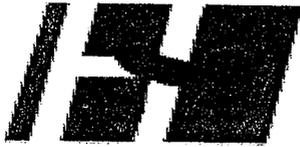
Fecha Inicio:	Agt. 26/2016	Fecha Final: Sep. 02/2016	Dias: 8
Total Dias:	OCHO DIAS *****		
Origen servicio :	CONSULTA EXTERNA		
Tipo Incapacidad:	ACCIDENTE DE TRANSITO		
Concepto Incapacidad :	INCAPACIDAD SOAT		
Estado de Incapacidad:	Nueva		
Grado de Incapacidad:	<u>TOTAL</u>		

Observacion :

Jean Paul Pérez Orozco  
Médico General S.S.O.

C.C. 1.081.294.209  
  
 PÉREZ OROZCO JEAN PAUL  
 Médico  
 Reg. Profesional: 1082944209

Codigo DX: V99X



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE  
 NIT 892,000,458  
 NO RESPONSABLES DE IVA  
 CL 4 7 34 Tel: 6483035  
 SAN MARTIN  
 5 CONSULTAS



FECHA: AGOSTO 26/16 CARGAR A LA FACTURA:T000834 COMPROBANTE NUMERO:057787  
 ENTIDAD:HOSPITAL CODIGO: F.PAGO:A.Trans ACCESO:UR  
 ATIENDE:PEREZ OROZCO JEAN PAUL Espec.:385 MEDICINA FAMILIAR COS:00 Administrativo  
 PACIENTE 000001120498730 CC PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDR US:CONSULTA EXTERNA  
 OCUPACION: 999 TIPO USUARIO: CONTR. EDAD:A029 SEXO: F CIUDAD: 50689 ZONA: U  
 DETALLE : Autor:  
 SOLICITA:HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE

Código	Descripción	Cant.	Valor unit.	Valor Total
890201	CONSULTA MEDIC. GENERAL	1.00	34,500.00	34,500

TOTAL FACTURA: 34,500 ABONOS/COPAGOS: SALDO: 34,500  
 SON: TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE\*\*\*\*\*

160826 14:06 Firma paciente: \_\_\_\_\_ BAMG Mod: Imprime:BAMG  
 : -VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO 30 DIAS



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE  
892,000,458

PAG. 1

HISTORIA CLINICA

Imprime:JPPO 160826 15:15

Nombre: PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDRA CC 1,120,498,730

Fecha Ingreso: Agt. 26/2016	Hora: 14:57	Fecha de egreso: Agt. 26/2016	Hora: 15:14	Grp Sang=O Rh=+
Edad: A029 F.Nac: 1987/02/11	Sexo: Fem. E.Civil: SOLTERO	Dir: CRA 10A 8 42 B PRIMAVERA	SAN MARTIN	
Telefono: 3222924497	Tipo Afiliacion: COTIZANTE	Acompañante:		
Entidad: QBE SEGUROS SA	OCUPAC: NO APLICA			Folio: 005

**CONSULTA EXTERNA**

**PROCEDENCIA :**

SAN MARTIN

**MOTIVO DE CONSULTA:**

"ME SIGUE DOLIENDO LA RODILLA"

**ENFERMEDAD ACTUAL :**

PACIENTE FEMENINA DE 29 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO CONSISTENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO A EL 07.07.2016, CON TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA, PACIENTE REFIERE REALIZARON RADIOGRAFIA DESCART A

RON FRACTURA, ECOGRAFIA ARTICULAR QUE MUESTRA DERRAME INTRARTICULAR LEVE, DESGARRO PARCIAL DEL LIGAMENTO COLATERAL MEDIAL TIENE PENDIENTE VALORACION POR ORTOPEDIA, SIN EMBARGO ASISTE EL DIA DE HOY POR PERSISTENCIA DE DOLOR EN ARTICULACION DE RODILLA IZQUIERDA.

**ANTECEDENTES**

NO REFIERE

**MEDICOS:**

NO REFIERE

**QUIRURGICOS:**

NO REFIERE

**FARMACOLOGICOS:**

NO REFIERE

**ALERGICOS:**

NO REFIERE

**TRAUMATICOS:**

ACCIDENTE DE TRANSITO 07/07/16

**OCUPACIONALES:**

NO REFIERE

**GINECO-OBSTETRICOS**

NO REFIERE

**OTROS ANTECEDENTES:**

NO REFIERE

**REVISION POR SISTEMAS**

**SENTIDOS**

NIEGA

**CARDIOPULMONAR**

NIEGA

**DIGESTIVO**

NIEGA

**DERMATOLOGICO**

NIEGA

**OSTEOARTICULAR**

NIEGA



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE  
892,000,458

PAG. 2

HISTORIA CLINICA

Imprime:JPPO 160826 15:15

Nombre: PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDRA CC 1,120,498,730

NEUROLOGICO

NIEGA

PSIQUIATRICO

NIEGA

GENITOURINARIO

NIEGA

GINECO-OBSTETRICO

NIEGA

OBSTETRICO

NIEGA

EXAMEN FISICO

T. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr.Resp	Tempe	So2	Pvc	Peso	Talla	I.M.C	Sp.Corp	Per. Tor	Per. Abdo	Per.muñ	Glasgow
100/060	073	080	018	36.60	099	00	75 KI	165	27.55	1.80				15/15

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, AFEBRIL, CABEZA Y CUELLO: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, OROFARINGE NORMAL. NO ADENOPATÍAS EN CUELLO, NO IN GURGITACION YUGULAR. CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS DE BUEN TONO RITMO E INTENSIDAD; NO SOPLO S. RESPIRATORIO: MURMULLO VESICULAR AUDIBLE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN AGREGADOS PUOLMONARE S, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATOTRIA. ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PAL PACION; NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. GENITOURINARIO: NO EXPLORADO. EXT: RODILLA IZQUIERDA CON LEVE EDEMA, NO SIGNOS DE INFECCION LOCAL. DOLOR A LA MOVILIZACION. L IMITACION PARA LA MARCHA. LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS, PULSOS PERIFERICOS PRESENTES . BUENA PERFUSION DISTAL. NEUROLÓGICO: ORIENTADO EN TIEMPO ESPACIO Y PERSONA, SIN DEFICIT MOTO R NI SENSITIVO APARENTE, GLASGOW 15/ 15.

DIAGNOSTICO :

V99X ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO  
S837 TRAUMATISMO DE ESTRUCTURAS MULTIPLES DE LA RODILLA

ANALISIS

PACIENTE FEMENINA QUIEN CONSULTA POR CUADRO DESCRITO EN ENFERMEDAD ACTUAL, EN EL MOMENTO NO SIG NOS CLINICOS DE RESPEUSTA INFLAMATORIA SISTEMICA, NO IRRITACION PERITONEAL, NO SIGNOS DE BAJO G ASTO, NO DIFICULTAD RESPIRATORIAM NO DEFICIT NEUROLOGICO, ALGIDA EN EL MOMENTO, REFIERE QUE NO HA SIDO VAIORADA POR ORTOPEDISTA POR FALTA DE AGENDA EN HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA, DAD O ANTECEDENTE DE RUPTURA RECIENTE SE DECIDE SOLICITAR NUEVAMENTE VALORACION POR ORTOPEDIA, POR PERSISTENCIA D EDOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL POR EL MISMO SE DECIDE INCAPACIDAD POR 8 DIAS, SE DAN RECOMENDACIONES DE CUDIAOD Y SIGNOS DE ALARMA.

TIPO DE DIAGNOSTICO: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

CAUSA : ENFERMEDAD GENERAL

FINALIDAD : NO APLICA

SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO

Jean Paul Pérez Orozco  
Médico General S.S.O.

C.C. 1.081.2944.209  
*Jean Paul Pérez Orozco*

ATENDIDO POR: PEREZ OROZCO JEAN PAUL Reg. 1082944209



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE  
892,000,458

PAG. 3

HISTORIA CLINICA

Imprime:JPPO 160826 15:15

Nombre: PARDO FRANCO MAIRA ALEXANDRA CC 1,120,498,730

CIERRE HISTORIA CLINICA PEREZ OROZCO JEAN PAUL AGT 26/2016  
ESTADO SALIDA : VIVO (a)

Jean Paul Pérez Orozco  
Médico General S.S.O.

C.C. 1.082.944.209  
*Jean Paul Pérez Orozco*

ATENDIDO POR: PEREZ OROZCO JEAN PAUL Reg. 1082944209

Agt. 26/2016 14:57 evoluciono PEREZ OROZCO JEAN PAUL MEDICO GENERAL id:1082,944,209

FORMULACION :

TIPO	DESCRIPCION	CANT.
Farmacia	PON02AT020201 TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION ORAL 100 MG / ML (10%) ADMINISTRAR 15 Gotas CADA 8 HORAS ORAL	1.0
Farmacia	POM01AN002141 NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 250 MG ADMINISTRAR 1 Tableta CADA 8 HORAS ORAL	80.0
Interconsultas	890402 INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA 514 ORTOPIEDIA Y TRAUMATOLOGIA PRIORITARIA	1.0

Dx/ V99X S837

Jean Paul Pérez Orozco  
Médico General S.S.O.

C.C. 1.082.944.209  
*Jean Paul Pérez Orozco*



NRO FORMULA 2016082614571730

PEREZ OROZCO JEAN PAUL Id:1082,944,209 REG:1082944209 MED. GENERAL

FORMULA VALIDA POR 72 HORAS

Tipo Afili: COTIZANTE



65

PACIENTE: PARDO FRANCO MAYRA ALEJANDRA IDENTIFICACION: 1,120,498,730

ENTIDAD	Comp.	Factura	Fecha	CONCEPTO	Valor	SUC	OPER	F.SER
QBE SEGUROS S.A.	102184	T042471	160715	DROGAS	831	GR 0 39	BRIS	160715
QBE SEGUROS S.A.	102493	T042471	160715	DROGAS	0	GR 0 39	ADRI	160715
QBE SEGUROS S.A.	625283	T042471	160715	IMAGENOLOGIA	57,900	GR 3 2W	IMA2	160715
QBE SEGUROS S.A.	692994	T042471	160715	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN	0	GR 4 80	FCAB	160715
QBE SEGUROS S.A.	206223	T042471	160715	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MED	56,600	GR 5 BE	JEJO	160715
QBE SEGUROS S.A.	627292	T042587	160727	IMAGENOLOGIA	111,000	GR 3 26	IMA2	160727
QBE SEGUROS S.A.	224209	T043148	160907	CONSULTA 1ER VEZ MEDICINA ESPE	49,700	GR 5 10	SRVD	160907
QBE SEGUROS S.A.				SUB.TOTAL	276,031			
				GRAN-TOTAL	276,031			



HOSPITAL DPTAL DE GRANADA ESE  
800,037,021

PAG. 1

HISTORIA CLINICA

Imprime:SLAV 160907 12:27

Nombre: PARDO FRANCO MAYRA ALEJANDRA CC 1,120,498,730

Fecha Ingreso: Sep. 07/2016 Hora:12:22 Fecha de egreso: Sep. 07/2016 Hora:12:25 Grp Sang=O Rh=+  
Edad: A029 F.Nac:1986/12/20 Sexo:Fem. E.Civil:U.LIBRE Dir:CARRERA9NUEMRO7-43PRIMAVERA SAN MARTIN  
Telefono: 3222924497 Tipo Afiliacion: SIN DETERMINARcompañante: LUCI RIOS  
Entidad:QBE SEGUROS S.A. OCUPAC:PERSONAS QUE REALIZA

CONSULTA EXTERNA

Folio:005

PROCEDENCIA :

SAN MARTIN

MOTIVO DE CONSULTA:

SECUELAS DE TRAUMA DE RODILLA MII

ENFERMEDAD ACTUAL :

SECUELAS DE TRAUMA CERRADO DE LA RODILLA MII DE 2 MESES DE EVOLUCION  
INESTABILIDAD DE LA RODILLA MII  
RX DE LA RODILLA MII- NORMAL Y APARENTE FRACTURA DE BORDE POSTERIOR DE TIBIA EN EL LUGAR DE INS  
ERCION DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR  
RELACIONES ARTICULARES ESTAN CONSERVADAS  
CLINICAMENTE- RUPTURA DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR Y LESION DE MENISCO INTERNO DE LA RODILLA  
MII  
PLAN- RESONANCIA MAGNETICA DE LA RODILLA MII

ANTECEDENTES

ALERGICOS:

NO

DIAGNOSTICO :

S835 ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTER  
S832 DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE  
TIPO DE DIAGNOSTICO: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA  
CAUSA : ACCIDENTE DE TRANSITO  
FINALIDAD : NO APLICA  
SINTOMATICO RESPIRATORIO:

ATENDIDO POR: LAMPREA QUIROGA DIEGO LUIS Reg. 50-0670

CIERRE HISTORIA CLINICA LAMPREA QUIROGA DIEGO LUIS SEP 07/2016  
ESTADO SALIDA : VIVO (a)

ATENDIDO POR: LAMPREA QUIROGA DIEGO LUIS Reg. 50-0670

Sep. 07/2016 12:22 evoluciono LAMPREA QUIROGA DIEGO LUIS ORTOPEDIA Y TRAUMATO Folio:005

66



HOSPITAL DPTAL DE GRANADA ESE  
INTERPRETACION DE ESTUDIOS DE IMAGENOLOGIA

COMPROBANTE DE PRESTACION DE SERVICIOS: 636033

FECHA: Sep. 13/16 11:15

Paciente: PARDO FRANCO MAYRA ALEJANDRA ID: 1,120,498,730  
Edad: A029 Sexo: Fem. Entidad: QBE SEGUROS S.A.  
Estudio: RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (PELVIS. ROD

RESONANCIA DEL RODILLA IZQUIERDA

En magneto superconductor que opera a 0.3 tesla, se realizo estudio de la rodilla con secuencias spin eco ponderadas en T1 y gradiente eco ponderadas en T2, En los plabos axiales, sagitales y coronales.

Colapso del espacio femorotibial .

Liquido suprarotuliano y recesos colaterales con plicatura asociada .

Aumento en la señal sucondral a nivel del condilo femoral externo con compromiso posterior, igualmente en el borde anterior del platillo tibial externo (contusion osea).

Ruptura del ligamento cruzado anterior parcial.

Los meniscos presentan foram, tamaño e intensidad de señal normales

Tendon del cuadriceps no presentan alteraciones.

Cartilagos articulares sin evidencia de condromalacia.

Estudio Interpretado por:  
MONSALVE TAMAYO GUSTAVO  
MEDICO RADIOLOGO (Firma Electronica)  
REG. 5463-91

YAMI

67



Fecha Radicacion 00000000  No. Radicado                       
 No. Radicado Anterior                      RG                       
 (Respuesta a glosa, Marcar X en RG)                      No. Factura/ Cuenta de Cobro T000823

**I. DATOS DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD**

Razon Social HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE  
 Codigo Habilitacion 506890045700 Nit 89200045860000

**II. DATOS DE LA VICTIMA DEL EVENTO CATASTRFICO O ACCIDENTE DE TRANSITO**

PARDO FRANCO  
 1er Apellido 2do Apellido  
MAIRA ALEXANDRA  
 1er Nombre 2do Nombre  
 Tipo de Documento  CE  PA  TI  RC  AS  NS No. Documento 1120498730000000  
 Fecha de Nacimiento 11021987 Sexo  F  M  
 Direccion Residencia CRA 100 A 42 B PRIMAVERA  
 Departamento META Cod 50 Telefono 3222924497  
 Municipio SAN MARTIN Cod. 689  
 Condicion del Accidentado:  Conductor  Peaton  Ocupante  Ciclista

**III. DATOS DEL SITIO DONDE OCURRIO EL EVENTO CATASTRFICO O EL ACCIDENTE DE TRANSITO**

Naturaleza del Evento:  
 Naturales: Sismo  Maremoto  Erupciones Volcanicas  Huracan   
 Inundaciones  Avalancha  Deslizamiento de Tierra  Incendio Natural   
 Terroristas: Explosion  Masacre  Mina Antipersonal  Combate   
 Incendio  Ataques a Municipios   
 Otros  Cual?                       
 Direccion de la ocurrencia CRA 7 CON CALLE 7  
 Fecha Evento/Accidente 07022010 Hora 1430  
 Departamento META Cod 50  
 Municipio SAN MARTIN Cod. 689 ZONA  R   
 Descripción Breve del Evento Catastrfico o Accidente de Transito  
 Enuncie las principales características del evento/accidente:  
 IBA SUBIENDO ESTABA OSCURO RESBALE ESTAN ARREGLANDO LA VIA

**IV. DATOS DEL VEHICULO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO**

Estado de Aseguramiento:  
 Asegurado  No Asegurado  Vehículo fantasma  Poliza Falsa  Vehículo en fuga   
 Marca SUZUKI Placa: SXMG60  
 Tipo de Servicio: Particular  Publico  Oficial  Vehículo de emergencia  Vehículo de servicio   
 Vehículo de transporte masivo  Vehículo Escolar   
 Codigo de la Aseguradora A771309  
 No. de la Póliza 1470739940000000 Intervención de autoridad SI  NO   
 Vigencia Desde 09032010 Hasta 08032012 Cobro Excedente Póliza SI  NO

**V. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO**

REY GONZALEZ  
 1er Apellido o Razon Social 2do Apellido  
LIZETH PAOLA  
 1er Nombre 2do Nombre  
 Tipo de Documento  CE  PA  NT  TT  RQ No. Documento 1120501462000000  
 Direccion Residencia CRA 6 N 56 BARRIO CANOA  
 Departamento META Cod 50 Telefono 3102660726  
 Municipio SAN MARTIN Cod. 689



VI. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO

1er Apellido: PARDÓ      2do Apellido: FRANCO  
 1er Nombre: MAYRA      2do Nombre: ALEXANDRA  
 Tipo de Documento: RCCEPA FIRG      No. Documento: 1020498730  
 Direccion Residencia: CRA L N 5 L B CAMO A  
 Departamento: META      Cod: 50      Telefono: 3112660726  
 Municipio: SAN MARTIN      Cod: CAS

VII. DATOS DE REMISION

Tipo de Referencia: Remision       Orden de Servicio   
 Fecha de Remision:      a las        
 Prestador que Remite:        
 codigo de Inscripcion:        
 Profesional que Remite:      Cargo:        
 Fecha de Aceptacion:      a las        
 Prestador que Recibe:        
 codigo de Inscripcion:        
 Profesional que Recibe:      Cargo:     

VIII. AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA

Diligenciar únicamente para el transporte desde el sitio del evento hasta la primera IPS (Transporte Primario) y cuando se realiza en ambulancias de la misma IPS  
 Datos de Vehículo: Placa No:        
 Transporte la Victima desde:      Hasta:        
 Tipo de Transporte: Ambulancia Basica       Ambulancia Medicada       Lugar donde recoge la Victima: ZONA  U  R

IX. CERTIFICACION DE LA ATENCION MEDICA DE LA VICTIMA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE DE EVENTO

Fecha de Ingreso: 07/07/2014 a las 20:15      Fecha de egreso: 07/07/2014 a las 22:54  
 Código Diagnóstico principal de Ingreso: S897      Código Diagnóstico principal de Egreso: S897  
 Otro Código Diagnóstico de ingreso: V99X      Otro código Diagnóstico principal de Egreso: V99X  
 Otro Código Diagnóstico de ingreso:      Otro código Diagnóstico principal de Egreso:        
 1er Apellido del Medico O Profesional Tratante: MARTINEZ      2do Apellido del Medico O Profesional Tratante: NANCERA  
 1er Nombre del Medico O Profesional Tratante: WILSON      2do Nombre del Medico O Profesional Tratante:        
 Tipo de Documento: RCCEPA      No. Documento: 10000083576  
 Numero de Registro Medico: 10000083576

X. AMPAROS QUE RECLAMA

	VALOR TOTAL FACTURADO	VALOR RECLAMADO AL FOSYGA
GASTOS MEDICO QUIRURGICOS	117280	
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA		

El total facturado y reclamado descrito en este numeral se debe detallar y hacer descripción de las actividades, procedimientos, medicamentos, insumos, suministros y materiales, dentro del anexo técnico numero 2.

XI. DECLARACIONES DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Como representante legal o Gerente de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, declaró bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por la Dirección General de Financiamento del Ministerio Protección Social, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga, por la Superintendencia Nacional de la Salud o la Contratoria Genral de la Republica con la IPS y las aseguradoras de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación.

FERNANDEZ CORTES ANDRES

NOMBRE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE O SU DELEGADO

**QBE**  
Compañía de seguros

FECHA EXPEDICIÓN: 2016 03 08  
DE LAS HORAS DEL: 2016 03 08  
HASTA LAS 24 HORAS DEL: 2017 03 08

RELEVADOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: **REY GONZALEZ LIZETH PAOLA**  
TELÉFONO TOMADOR: 3112660728

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC  
NÚMERO DEL DOCUMENTO TOMADOR: 1120501462  
COD. SUJECIONAL EXISTENTE: 001  
CLAVE PRODUCTOR: 31350AG333  
CIUDAD EXPEDICIÓN: 11001

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: CRA 6 NO 2-56 BRR CAMOIA  
CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: SAN MARTIN

EMPLAZA POLIZA No. AT 1309 14787399 4

CLASE VEHICULO: **MOTOS** SERVICIO: **PARTICULAR** CILINDRAJE/VATIOS: **112**

MODELO: **2015** PLACA No.: **SXM96D** MARCA: **SUZUKI** LINEA VEHICULO: **GE 1100**

No. MOTOR: **F4E6244521** No. CHASIS o No. SERIE: **9FSNF4JC6FC106371**

No. VIN: **9FSNF4JC6FC106371** PASAJEROS: **2** CAPACIDAD TON.: **0** TARIFA: **12**

PRIMA SOAT: **\$254,800.00** CONTRIBUCIÓN FOSYGA: **\$127,400.00** DISEÑO RUNT: **\$1,400.00** TOTAL A PAGAR: **\$383,600.00**

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS: **800** SALARIOS MÍNIMOS  
B. INCAPACIDAD PERMANENTE: **180** LEGALES  
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: **750** DIARIOS VICIENDES  
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y FACILITACIÓN DE VÍCTIMAS: **10**

REGISTRO NACIONAL CARLOS ARBEL RÁMIREZ TORRES  
FIRMA AUTORIZADA: *Victor Camp*  
FORMA POA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **1.120.490.730**

PAULO FRANCO  
APellidos

MAYRA ALEXANDRA  
Nombres

*Mayra Alexandra Franco*  
FIRMA



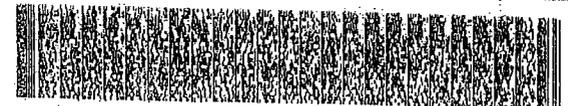
FECHA DE NACIMIENTO: **20-DIC-1988**  
SAN MARTIN (META)

LUGAR DE NACIMIENTO: **1.62**  
ESTATURA: **G.4** SEXO: **F**

24-ENE-2005 SAN MARTIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN: *San Martín*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARBEL RÁMIREZ TORRES

INDICE DERECHO



A-5206000-00875734-F-1120458730-20150305 0043437577A 3 41649163

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10009G28028**

PLACA: **SXM96D** MARCA: **SUZUKI** LINEA: **GE110** MODELO: **2015**

CILINDRAJE CC: **112** COLOR: **NEGRO** SERVICIO: **PARTICULAR**

CLASE DE VEHICULO: **MOTOCICLETA** TIPO CARROCERIA: **SIN CARROCERIA** COMBUSTIBLE: **GASOLINA** CAPACIDAD Kg/PSI: **2**

NUMERO DE MOTOR: **F4E6-244521** REG: **N** VIN: **9FSNF4JC6FC106371**

NUMERO DE SERIE: **9FSNF4JC6FC106371** REG: **N** IDENTIFICACIÓN: **C.C. 1120501462**

PROPIETARIO: (APellidos) Y NOMBRES: **REY GONZALEZ LIZETH PAOLA**

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: **8** POTENCIA HP: **8**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: **152015000001393** FECHA IMPORT.: **02/02/2015** PUNTAJAS: **0**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA: **23/02/2015** FECHA EXP. LIC. TIT.: **28/02/2015** FECHA VENCIMIENTO: **28/02/2015**

ORGANISMO DE TRÁNSITO: **INST TOYOTE ACACIAS**



LT03C01296444



71

**FORMATO DE CERTIFICACIONES DE ACCIDENTES DE TRANSITO**

Departamento	Meta	Municipio	San Martín	Fecha	07	JULIO	2016	Hora	1	8	3	0
--------------	------	-----------	------------	-------	----	-------	------	------	---	---	---	---

Cordialmente me permito informarle al señor (a) Doctor(a) medico de turno Hospital Local de **SAN MARTIN, Meta**, que en la dirección: **CARRERA 7 ENTRE CALLES 7 Y 8**

Se produjo un accidente de tránsito donde resultaron involucrados los siguientes móviles:  
 Descripción general Del Vehículo

Clase Automóvil  Camperos  Camioneta  Bus   
 Buseta  Camión  Microbús  Grúa   
 Motocicleta  Remolque  Otro cuál?

Servicio Particular  Oficial  Emergencias  Diplomático   
 Publico  Escolar  Cual? \_\_\_\_\_

Marca **SUZUKI** Línea **GE110** Color **NEGRO** Modelo **2015** Placas **SXM96D** N° de Motor **14EG244521** N° de chasis **9FSNF4JC6FC106371**

**LESIONADOS**

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	N° IDENTIFICACION	EDAD
1	MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO	1120498730	29

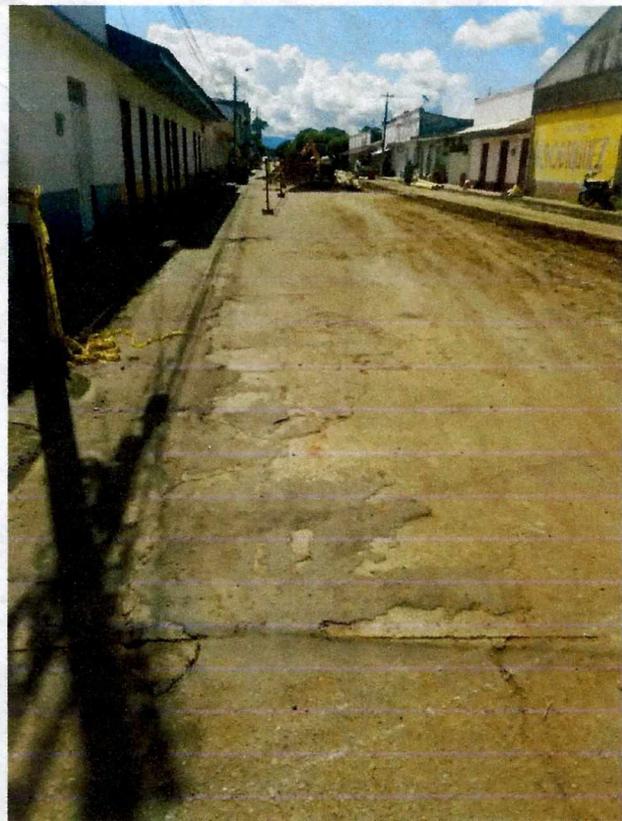
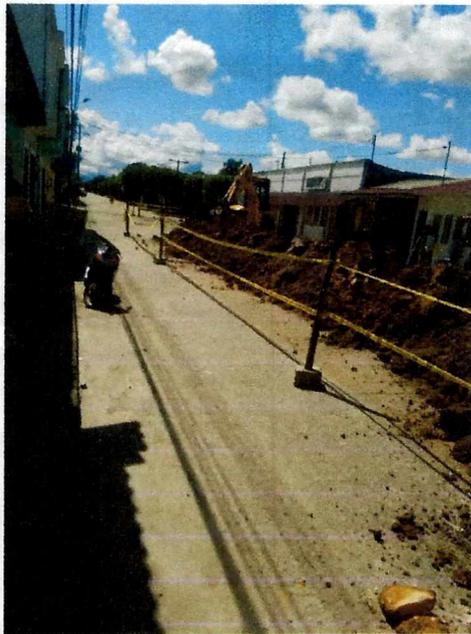
Lo anterior se expide con el fin de ser presentado ante la compañía aseguradora: **SEGUROS QBE** Número de póliza **AT 1309 14787399 4**

**HECHOS: IBA CONDUCIENDO LA MOTOCICLETA Y COMO ESTAN ROMPIENDO LA VIA Y CON LA LLUVIA SE REGO EL BARRO Y SE RESBALO LA MOTO Y SE CAYO.**

*[Handwritten signature]*

INSPECTORA DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL







HOGAR INFANTIL COMUNITARIO DE SAN MARTÍN

Nit. 892.099.264-1

Personería Jurídica No. 01220 de octubre 3 de 1980  
Calle 19ª No. 5ª 26. TEL. 6488720-6485074

de cero  
a Siempre  
ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

73

**LA SUSCRITA DIRECTORA DEL HOGAR INFANTIL  
COMUNITARIO DE SAN MARTIN, ADSCRITO AL ICBF**

**CERTIFICA**

Que, **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO** identificada con el número de cedula 1'120.498.730 Expedida en el Municipio de San Martín Meta, labora con esta institución como EDUCADORA a partir del 1º de febrero de 2012 con una asignación salarial de \$850.000.00 más las prestaciones de ley y contrato a término fijo.

Que a partir del 7 de julio se encuentra incapacitada por lo tanto ha dejado de percibir salarios.

Se expide a solicitud de la interesada, a los 23 días del mes septiembre de 2016.

Lic.   
**DIOSELINA FRANCO ROZO**  
Directora

 <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 3

<b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b> <b>PROCURADURÍA 94 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>Radicación N.º 2701-2017 del 31 de Enero de 2017</b>	
<b>Convocante (s):</b>	MARIA ALEXANDRA PARDO FRANCO en nombre propio y en representación de sus menores hijos BRAYAN ANDRES TAMARA PARDO; PAULA VALENTINA TAMARA PARDO; VALERIN SOFIA TAMARA PARDO-JOSE MAURICIO TAMARA-CILIA JUDITH FRANCO ROZO-JULIO ALBERTO PARDO REY-YULI KATHERINE PARDO FRANCO-DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO
<b>Convocado (s):</b>	MUNICIPIO DE SAN MARTIN-EDESA S.A E.S.P-UNION TEMPORAL SANITARIO-ASEGURADORA CONFIANZA
<b>Medio de control:</b>	REPARACION DIRECTA

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015<sup>1</sup>, el (la) Procurador (a) 94 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente

**CONSTANCIA:**

- Mediante apoderado, los convocantes **MARIA ALEXANDRA PARDO FRANCO en nombre propio y en representación de sus menores hijos BRAYAN ANDRES TAMARA PARDO; PAULA VALENTINA TAMARA PARDO; VALERIN SOFIA TAMARA PARDO-JOSE MAURICIO TAMARA-CILIA JUDITH FRANCO ROZO-JULIO ALBERTO PARDO REY-YULI KATHERINE PARDO FRANCO-DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO** presentaron solicitud de conciliación extrajudicial el día 31 de Enero de 2017, convocando a **MUNICIPIO DE SAN MARTIN-EDESA S.A E.S.P-UNION TEMPORAL SANITARIO-ASEGURADORA CONFIANZA**.
- Las pretensiones son: "La señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores hijos **BRAYAN ANDRÉS, PAULA VALENTINA** y **VALERIN SOFÍA TAMARA PARDO**, asimismo el señor **JOSÉ MAURICIO TAMARA** (Compañero permanente de **MAYRA ALEXANDRA PARDO**), mayor de edad y quien actúa en nombre propio; los señores **CILIA JUDITH FRANCO ROZO** y **JULIO ALBERTO PARDO REY** (Padres de la señora **MAYRA ALEXANDRA PARDO**), igualmente mayores de edad, quienes actúan en nombre propio y, finalmente los señores **YULY KATHERINE PARDO FRANCO** y **DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO** (Hermanos de **Mayra Pardo Franco**) mayores de edad, obrando por medio de apoderado judicial debidamente constituido y en ejercicio del poder para ejercer el medio de control de reparación directa, solicito ante el señor Juez (Reparto) Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio que realice las siguientes declaraciones y condenas: PRIMERA: Que el **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - EDESA S.A. E.S.P.** y **UNIÓN TEMPORAL SAN MARTÍN** son administrativamente responsables de los perjuicios morales y materiales ocasionados a los señores **MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO**, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores hijos **BRAYAN ANDRÉS, PAULA VALENTINA** y **VALERIN SOFÍA TAMARA PARDO** quienes también demandan el pago de perjuicios;

<sup>1</sup> Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antigua artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

 <b>PROCURADURÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN		PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
		SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO	CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
		REG-IN-CE-006	Página	2 de 3

JOSÉ MAURICIO TAMARA (Compañero permanente de MAYRA ALEXANDRA PARDO), CILIA JUDITH FRANCO ROZO y JULIO ALBERTO PARDO REY (Padres de la señora MAYRA ALEXANDRA PARDO), y YULY KATHERINE PARDO FRANCO y DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO. SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, condénese al MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - EDESA S.A. E.S.P. y UNIÓN TEMPORAL SAN MARTÍN a pagar la demanda a los demandantes o a quien o quienes sus derechos presente, las siguientes sumas por concepto de perjuicios del orden moral: - A la señora MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO la suma equivalente a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. - Al señor JOSÉ MAURICIO TAMARA la suma equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. - Al menor BRAYAN ANDRÉS TAMARA PARDO la suma equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. - A la menor PAULA VALENTINA TAMARA PARDO la suma equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. - A la menor VALERIN SOFÍA TAMARA PARDO la suma equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. - A la señora CILIA JUDITH FRANCO ROZO la suma equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. - Al señor JULIO ALBERTO PARDO REY la suma equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. - A la señora YULY KATHERINE PARDO FRANCO la suma equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. - Al señor DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO la suma equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. CUARTA: Condénese al MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - EDESA S.A. E.S.P. y UNIÓN TEMPORAL SAN MARTÍN a pagar la demanda a los demandantes o a quien o quienes sus derechos presente, las siguientes sumas por concepto de perjuicios del orden material o lo que resulte probado en el proceso. - como perjuicios materiales (lucro cesante consolidado y futuro) causados en razón del accidente sufrido por la señora MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO en hechos ocurridos el 7 de julio de 2016 y que son objeto de esta demanda. Estas sumas son: - Para la señora MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y CINCO PESOS (\$6.527.887,95) por concepto de lucro cesante consolidado. - Para el señor MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO COMA SESENTA Y UN PESOS (\$68.276.155,61) por concepto de lucro cesante futuro. - Para el menor PAULA VALENTINA TAMARA PARDO la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE COMA OCHENTA Y SEIS PESOS (\$38.451.214,86) por concepto de lucro cesante. Para el menor BRAYAN ANDRÉS TAMARA PARDO la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE COMA VEINTISEIS PESOS (\$16.801.489,26) por concepto de lucro cesante. - Para el menor VALERIN SOFIA TAMARA PARDO la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIEZ COMA CERO OCHO PESOS (\$54.221.310,08) por concepto de lucro cesante. QUINTA: Si estos perjuicios materiales no se pudiesen justipreciar, condenase, en subsidio, al equivalente en moneda nacional a cuatro mil (4.000) gramos oro, previa certificación que de su precio en el mercado se solicitará al Banco de la República. SEXTA: Desde ya manifestamos que en caso de no llegarse a una conciliación, se instaurara el correspondiente medio de control de reparación directa, con las entidades MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - EDESA S.A. E.S.P. y UNIÓN TEMPORAL SAN MARTÍN."

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURIA</b> <small>GENERAL DE LA NACION</small>	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	24/08/2015
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	24/08/2015
	<b>FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO</b>	<b>Versión</b>	3
	<b>REG-IN-CE-006</b>	<b>Página</b>	3 de 3

3. Por auto de fecha 06 de Abril de 2017, se declaró **FALLIDO Y AGOTADO EL TRAMITE CONCILIATORIO**, por falta de ánimo conciliatorio de las partes convocadas.
  
4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
  
5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Villavicencio, a los Seis (06) días del mes de Abril del año 2017.

  
**ADRIANA DEL PILAR GUTIERREZ HERNANDEZ**  
 Procuradora 94 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

FOLIO: 76

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Administrativo Oral de Villavicencio

Medio De Control:

Reparación Directa

Radicado:

50-001-33-33-003-20 17 -00 219 -00

Cd corresponde a:

- \* Demanda
- \* Subsanación
- \* Anexos
- \* Contestación Demanda
- \* Expediente Administrativo
- \* Otro: \_\_\_\_\_

X

Observaciones: 1 CD.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

Fecha: 05/07/2017 4:39:15 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 50061333300320170021300

CLASE PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

NÚMERO DESPACHO: 003

TIPO REPARTO: EN LÍNEA

SECUENCIA: 290472

FECHA REPARTO: 05/07/2017 4:39:15 p. m.

FECHA PRESENTACIÓN: 05/07/2017 4:36:45 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 VILLAVICENCIO

JUEZ / MAGISTRADO: NILCE BONILLA ESCOBAR

IDENTIFICACIÓN		NOMBRE		APELLIDO		PARTE	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1120498730	MAYRA ALEXANDRA	PARDO	DEMANDANTE/ACCIONANTE			
CÉDULA DE CIUDADANÍA	9397481	JAHIR	WILCHES PEREZ	DEFENSOR PRIVADO			
NIT	0830122398	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS		DEMANDADO/INDICIADO/AUSANTE			

Archivos Adjuntos

ARCHIVO

CODIGO

89e32336-6436-42a8-acc1-9714105da405

MARIA DEL PILAR URIBE HENAO  
SERVIDOR JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 VILLAVICENCIO - META  
06 JUL 2017  
COPEN  
SEC. JUDICIAL  
11:00 am  
- J. PROceso

77

- 1 cuaderno con 77 folios.
  - 8 Traslados.
-



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO**

Villavicencio, 18 de julio de 2017  
Radicado: **50-001-33-33-003-2017-00219-00.**

Al Despacho de la Señora Juez el presente medio de control de **REPARACION DIRECTA**, informando que correspondió por reparto. Ingresa para lo pertinente. El expediente consta de:

- \* Cuaderno(s): 1 Principal(es)
- \* Folios: 77
- \* Cd(s): 76
- \* Anexos: 0
- \* Traslados demanda: 8

---

**MARTHA ISABEL LASSO CARDOSO**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	No. 50001-33-33-003-2017-00219-00
DEMANDANTE:	-MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO en nombre propio y en representación de sus menores hijos BRAYAN ANDRES TAMARA PARDO, PAULA VALENTINA TAMARA PARDO y VALERIN SOFIA TAMARA PARDO. -JOSE MAURICIO TAMARA. -CILIA JUDITH FRANCO ROZO. -JULIO ALBERTO PARDO REY. -YULY KATHERINE PARDO FRANCO. -DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN MARTIN EDESA S.A E.S.P. UNIÓN TEMPORAL SANITARIO.

Realizado el estudio para la admisión de la presente demanda, advierte el Despacho lo siguiente:

Como demandados en el presente medio de control se tiene al Municipio de San Martín (Meta), a EDESA S.A. E.S.P. y a la Unión temporal Sanitario, sin embargo el Consejo de Estado<sup>1</sup> respecto a la capacidad jurídica de los consorcios y las uniones temporales, en procesos judiciales, ha manifestado lo siguiente:

*"(...)En este orden de ideas se modifica la tesis que hasta ahora ha sostenido la Sala, con el propósito de que se reafirme que si bien los consorcios y las uniones temporales, no constituyen personas jurídicas independientes, sí cuentan con capacidad, como sujetos de derechos y obligaciones (artículos 44 del C. de P.C. y 87 C.C.A.<sup>2</sup>), para actuar en los procesos judiciales, por conducto de su representante, sin perjuicio, claro está, de observar el respectivo jus postulandi.*

*También debe precisarse que la tesis expuesta sólo está llamada a operar en cuanto corresponda a los litigios derivados de los contratos estatales o sus correspondientes procedimientos de selección, puesto que la capacidad jurídica que la Ley 80 otorgó a los consorcios y a las uniones temporales se limitó a la celebración de esa clase de contratos y la consiguiente participación en la respectiva selección de los contratistas particulares, sin que, por tanto, la aludida capacidad contractual y sus efectos puedan extenderse a otros campos diferentes, como los relativos a las relaciones jurídicas que, de manera colectiva o individual, pretendan establecer los integrantes de esas agrupaciones con terceros, ajenos al respectivo contrato estatal, independientemente de que tales vínculos pudieren tener como propósito el*

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P Mauricio Fajardo Gómez, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, Rad No. 25000232600019971393001.

<sup>2</sup> Como de igual modo, según se ha indicado ya dentro de este pronunciamiento, lo establecen los artículos 141 de la Ley 1437 de 2011 y 53 y 54 de la Ley 1564 de 2012.

*desarrollo de actividades encaminadas al cumplimiento, total o parcial, del correspondiente contrato estatal.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Aplicando lo anterior al caso que nos ocupa, tenemos que el medio de control que sustenta la pretensión es el de Reparación Directa y no la de Controversias Contractuales, por lo que se hace necesario que la parte demandante acredite la constitución de la Unión Temporal Sanitario, a través de la respectiva acta e identifique a cada uno de sus miembros, quienes deberán ser demandados de manera individual, por lo cual, de ser el acto, deberá allegar los certificados de existencia y representación legal de las entidades, de conformidad al numeral 4 del artículo 166 del CPACA.

Por lo anterior, la demanda se debe inadmitir para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de este auto, el demandante corrija la demanda, so pena de su rechazo (Artículo 170 del CPACA) integrando la corrección con el escrito inicial de demanda. Así mismo, deberá allegar en un (1) CD (medio magnético) en formato PDF o WORD dicha corrección y los traslados pertinentes con la unificación de demanda.

En consecuencia, se

#### DISPONE

**PRIMERO.- INADMITIR** la presente demanda para que el demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto corrija las falencias descritas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de su rechazo

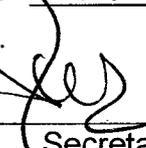
**SEGUNDO.-** Se reconoce personería al abogado JAHIR WILCHES PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9394481 de Sogamoso y portador de la tarjeta profesional No. 107.766 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos y condiciones de los poderes obrantes a folios 15 a 20 del expediente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA MARCELA RIVERA MORATO**  
Juez

#### JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en estado electrónico No. 039 datado el 24 de agosto de 2017.

  
Secretaria.

Doctora  
**DIANA MARCELA RIVERA MORATO**  
Juez 3ª Administrativa Oral del Circuito de Villavicencio, Meta.  
E.S.D.

29 AGO 2017  
EXISTE  
SECRETARIA  
3:20p - 2023  
pal

**Asunto:** Recurso de Reposición  
**Medio de control:** Reparación Directa  
**Demandante:** MAYRA PARDO FRANCO y otros  
**Demandado:** Municipio de San Martín – Edesa  
**Radicado:** 50001 33 33 003 2017 00219 00

**JAHIR WILCHES PEREZ**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora, me permito instaurar recurso de reposición contra el auto del 23 de agosto de 2017, por medio del cual se inadmitió la demanda por no haber demandado en debida forma a la UNIÓN TEMPORAL SANITARIO, con fundamento el siguiente:

**MOTIVO DE DISENSO:**

No estoy de acuerdo en que se me exija demandar a la UNIÓN TEMPORAL SANITARIO, pues desde la solicitud de conciliación, nosotros demandados MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – EDESA S.A. ESP y una UNION TEMPORAL SAN MARTÍN, ya que desconocíamos que aquella UNIÓN TEMPORAL era la encargada de la ejecución del contrato que suscribió con el Municipio de San Martín de los Llanos y esta última fue la que solicito su vinculación.

**FUNDAMENTO:**

Este motivo de disenso, más que un desacuerdo, también es un desistimiento de las pretensiones relacionadas con la UNIÓN TEMPORAL SANITARIO. En efecto, nosotros fuimos víctimas de una desinformación que venía de la Alcaldía de San Martín, puesto que inicialmente nos informaron que la contratista responsable de las obras que dieron origen a las caídas de las personas y las lesiones que sufrieron, fue la Unión Temporal San Martín.

Teniendo ese dato, nos entregaron algunos teléfonos y direcciones donde podríamos ubicar las instalaciones de la Unión Temporal San Martín. Sin embargo, siempre que llegábamos esos lugares, siempre nos decía que esas uniones ya no operaban ahí y la Procuraduría tampoco la logró localizar.

Por tal motivo y por la educación administrativa que tengo, sé que la responsabilidad en ese caso es solidaria y si el municipio de San Martín así lo dispone, puede llamar en garantía a la contratista, misma actuación que realicé cuando solicité la conciliación prejudicial, pues en vista de que no era posible localizar tal Unión Temporal San Martín, solicité su desvinculación del trámite conciliatorio y fue tal municipio el solicito a la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos, que solicito la vinculación de la UNIÓN TEMPORAL SANITARIO.

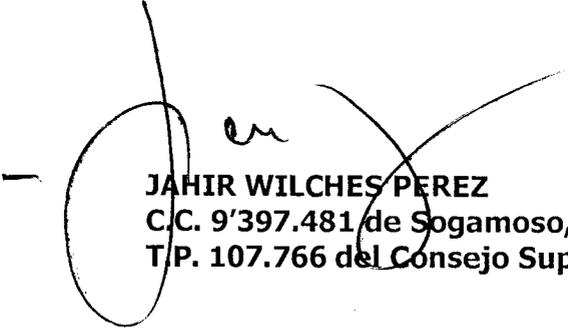
Por esto, con todo respeto, manifiesto que DESISTO de las pretensiones relacionadas únicamente, respecto a la UNIÓN TEMPORAL SANITARIO, y se continúe el trámite de la demanda en contra del MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – EDESA S.A. ESP y por consiguiente, elevo las siguientes,

**SOLICITUDES:**

1. Se acepte el desistimiento de las pretensiones relacionadas, únicamente, con la UNIÓN TEMPORAL SANITARIO, sin perjuicio de que las demás entidades demandadas puedan llamar en garantía a dicha UNIÓN TEMPORAL.
2. Como consecuencia de lo anterior, se reponga la decisión, en el sentido de admitir el medio de control de Reparación Directa en contra del MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – EDESA S.A. ESP.

Para notificaciones son las mismas que se encuentran en la demanda.

Atentamente.



**JAHIR WILCHES PÉREZ**  
C.C. 9'397.481 de Sogamoso, Boyacá  
T/P. 107.766 del Consejo Superior de la Judicatura



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA

**TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN**

Villavicencio (Meta), 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017. El escrito correspondiente al **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto **OPORTUNAMENTE** dentro del presente medio de control de REPARACIÓN DIRECTA radicado bajo el número 50-001-33-33-003-**2017-00219-00**, se fija(n) en lista **No. 019** por **un (1) día**. Queda en Secretaría en traslado a los sujetos procesales por el término **tres (3) días** a partir del **04 DE SEPTIEMBRE DE 2017**. Éstos vencen el **06 DE SEPTIEMBRE DE 2017**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 110 y 319 del Código General del Proceso, aplicables por remisión del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011.

  
**MARTHA ISABEL LASSO CARDOSO**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Villavicencio (Meta), 11 de septiembre de 2017. En la fecha se deja constancia que mediante Acuerdo CSJMEA 17-902 del 24 de agosto de 2017, se declaró como días no laborales el 7 y 8 de septiembre de 2017 y en consecuencia la suspensión de términos procesales en los días mencionados.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MIL', written over the printed name of the secretary.

**MARTHA ISABEL LASSO CARDOSO**  
Secretaria



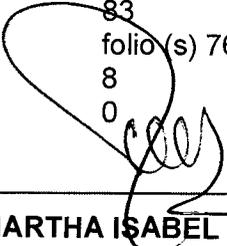
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO**

Villavicencio, 21 de septiembre de 2017  
Radicado: **50-001-33-33-003-2017-00219-00.**

Al Despacho de la Señora Juez, el presente medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, informando que fue interpuesto oportunamente, hasta el 29 de agosto de 2017, recurso de reposición contra el auto mediante el cual se inadmitió la demanda. Ingresa para lo pertinente. El expediente consta de:

- \* Cuaderno(s): 1 Principal(es)
- \* Folios: 83
- \* CD: folio (s) 76
- \* Traslado (s): 8
- \* Traslado (s) subsanación: 0

  
\_\_\_\_\_  
**MARTHA ISABEL LASSO CARDOSO**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>No. 50001-33-33-003-2017-00219-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	-MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO en nombre propio y en representación de sus menores hijos BRAYAN ANDRES TAMARA PARDO, PAULA VALENTINA TAMARA PARDO y VALERIN SOFIA TAMARA PARDO. -JOSE MAURICIO TAMARA. -CILIA JUDITH FRANCO ROZO. -JULIO ALBERTO PARDO REY. -YULY KATHERINE PARDO FRANCO. -DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO.
<b>DEMANDADO:</b>	MUNICIPIO DE SAN MARTIN EDESA S.A E.S.P. UNIÓN TEMPORAL SANITARIO.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto del 23 de agosto de 2017, mediante el cual el Despacho inadmitió la demanda, para que *“la parte demandante acredite la constitución de la Unión Temporal Sanitario, a través de la respectiva acta e identifique a cada uno de sus miembros, quienes deberán ser demandados de manera individual, por lo cual, de ser el acto, deberá allegar los certificados de existencia y representación legal de las entidades”*.

**Del escrito de reposición:**

El apoderado de la parte demandante manifestó haber sido víctima de una confusión provocada por la Alcaldía del Municipio de San Martín, en tanto que le informaron que el contratista de la obra, de la cual resultaron las lesiones de la parte actora, fue la Unión Temporal San Martín. Sin embargo, al no lograr contactar a dicha Unión Temporal, solicitó la desvinculación en el trámite de la Conciliación Extrajudicial. Pero, fue el mismo Municipio de San Martín (Meta), quien ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos solicitó la vinculación de la Unión Sanitario.

No obstante lo anterior, el recurrente manifestó su deseo de desistir de la pretensiones respecto de la Unión Temporal Sanitario y solicitó que se continúe el trámite contra el Municipio de San Martín (Meta) y EDESA S.A. E.S.P.

Finalmente, solicitó se reponga la decisión y se avoque conocimiento del presente asunto.

**Surtido el traslado del recurso de reposición, las partes guardaron silencio.**

**Para resolver se considera:**

El artículo 314 del Código General del Proceso, trata el desistimiento de las pretensiones, expresamente en el inciso tercero indica:

*"(...) Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, **el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él. (...)**"*

Así las cosas, de acuerdo a la norma en cita, siendo esta la etapa procesal pertinente encuentra el Despacho viable la solicitud del apoderado de la parte demandante, por tanto se accederá a las solicitudes del recurso de reposición tendientes a aceptar el desistimiento de las pretensiones relacionadas a la Unión Temporal Sanitario y a admitir la demanda por reunir los requisitos de Ley.

En consecuencia, se

**DISPONE**

**PRIMERO.- Aceptar** el desistimiento de la pretensión relacionada con la Unión Temporal Sanitario, continuando el trámite respecto de las demás pretensiones.

**SEGUNDO.-** Dejar sin valor y efecto el auto del 23 de agosto de 2017, mediante el cual se inadmitió la demanda para en su lugar;

**TERCERO.- Admitir** la demanda de REPARACIÓN DIRECTA, instaurada por MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO en nombre propio y en representación de sus menores hijos BRAYAN ANDRES TAMARA PARDO, PAULA VALENTINA TAMARA PARDO y VALERIN SOFIA TAMARA PARDO; JOSE MAURICIO TAMARA; CILIA JUDITH FRANCO ROZO; JULIO ALBERTO PARDO REY; YULY KATHERINE PARDO FRANCO; DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO contra EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN (META) y EDESA S.A. E.S.P.

Para tal efecto:

1.- Notifíquese el presente auto en forma personal a las entidades demandadas por conducto de su representante legal o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme lo disponen los artículos 198 y 199 del CPACA.

2.- Notifíquese el presente auto en forma personal a la PROCURADORA 206 JUDICIAL DELEGADA ante el Despacho, según lo establecen los artículos 198 y 199 del CPACA.

3.- Notifíquese el presente auto en forma personal al DIRECTOR de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, tal como lo señala el artículo 199 del CPACA.

4.- Previo a lo anterior, la parte demandante deberá consignar el valor de VENTIÚN MIL PESOS (\$21.000), dentro del término de 5 días contados a partir de la

notificación por estado de esta providencia, para los gastos ordinarios del proceso a la cuenta de ahorros No. 44501002939-4 del Banco Agrario, convenio 11472 y a la orden de este Juzgado.

5.- Córrese el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, plazo que empezará a correr de conformidad con los artículos 199 y 200 del CPACA, según lo señalado en el artículo 172 ibídem.

6.- Incorporar las pruebas aportadas con la demanda (fls. 15-76), para que dentro del término de contestación de la demanda, el demandado ejerza el derecho de contradicción de la prueba (art. 269 y ss del CGP).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Marcela Rivera Morato*  
**MARCELA RIVERA MORATO**  
Juez

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE VILLAVICENCIO**

La anterior providencia fue notificada en estado electrónico No. 047 calendado 12 de octubre de 2017.

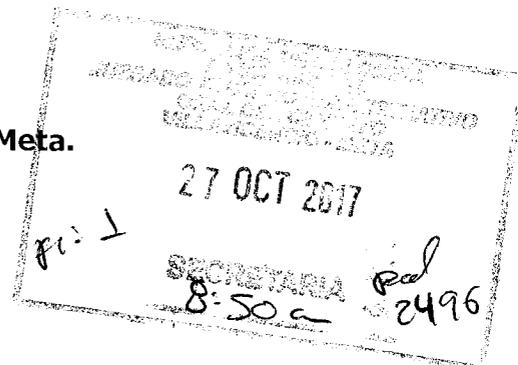
*[Signature]*  
Secretaria

Doctora

**DIANA MARCELA RIVERA MORATO**

**Juez 3ª Administrativa Oral del Circuito de Villavicencio, Meta.**

**E.S.D.**



**Asunto:** Allegó pago de gastos procesales  
**Medio de control:** Reparación Directa  
**Demandante:** MAYRA PARDO FRANCO y otros  
**Demandado:** Municipio de San Martín – Edesa  
**Radicado:** 50001 33 33 003 2017 00219 00

**JAHIR WILCHES PEREZ**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora, me permito allegar a su despacho la consignación de \$21.000,00 por concepto de gastos procesales, establecidos en el auto admisorio de la demanda.

Atentamente.

**JAHIR WILCHES PEREZ**  
**C.C. 9'397.481 de Sogamoso, Boyacá**  
**T.P. 107.766 del Consejo Superior de la Judicatura**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**COMPROBANTE DE INGRESO**  
GASTOS PROCESALES

**No. 1520**

Villavicencio (Meta)  
31 de octubre de 2017

JUZGADO: TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

**REPARACIÓN DIRECTA**

No. RADICACIÓN  
**50001-33-33-003-2017-00219-00**

**DEMANDANTE:** MAYRA PARDO FRANCO y OTROS

**DEMANDADO:** EDESA S.A. E.S.P.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE RECIBIÓ CONSIGNACIÓN N° 11053092 (4535 SAN MARTIN) DEL BANCO AGRARIO POR VALOR DE VEINTIUN MIL PESOS M/C (\$21.000) DE FECHA 20/10/2017, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DEL 11/10/2017 POR CONCEPTO DE GASTOS PROCESALES.

SALDO INICIAL \$ 0

TOTAL INGRESO \$ 21.000

SALDO FINAL \$ 21.000

**OBSERVACIONES:**

ELABORÓ

  
**ROYER DAVID ROMERO DÍAZ**  
Profesional Universitario

RECIBIÓ

**MARTHA ISABEL LASSO CARDOSO**  
Secretaria

Carrera 29 N° 33B-79 Torre B Ofi. 403 Palacio de Justicia | Villavicencio (Meta) - Colombia | Tel. (8)6621126 Ext 153  
j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

88



**Banco Agrario de Colombia**

**NIT. 800.037.800- 8**

20/10/2017 14:33:16 Cajero: andpinzo

Oficina: 4535 - SAN MARTIN

Terminal: B4435CJ0427H Operacion: 11053092

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

**Valor: \$21,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Costo: \$0.00

Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 1472 CSJ-DEP. JUDICIALES JUZGAD

Ref 1: 1120498730

Ref 2: 50001333300320170021900

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO, 12 de enero de 2018

NOTIFICACION N° 1

Señor(a):  
**MUNICIPIO DE SAN MARTIN**  
 CALLE 5 NO. 4 - 75, FUNDADORES  
 SAN MARTIN (META)  
 Email:juridica@sanmartin-meta.gov.co; contactenos@sanmartin-meta.gov.co;

**ASUNTO:** ACCION DE REPARACION DIRECTA  
 DEMANDANTE:YULY KATHERINE PARDO FRANCO Y OTROS  
 DEMANDADO:EDESA S.A. E.S.P. Y OTROS  
 RADICACIÓN:50001-33-33-003-2017-00219-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 11/10/2017 se emitio Auto resuelve recurso de reposición en el asunto de la referencia.

En virtud de lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, de manera atenta, me permito remitirle copia de la demanda, sus anexos, subsanación o reforma (si es del caso) y la providencia en mención. Se advierte que el día de hoy fueron remitidos al correo electrónico previsto para efectos de notificaciones judiciales de la entidad, los documentos previamente mencionados y, una vez recepcionado el acuse de recibido automático en los términos de la Ley 527 de 1997, se entendió surtida la notificación personal del auto admisorio del medio de control de la referencia; en consecuencia, encontrándose notificados en debida forma la totalidad de sujetos que deben comparecer al proceso, comenzaron a contabilizarse los términos legales para la comparecencia de la ANDJE, el traslado de la demanda y demás a que hubiese lugar.

Cordialmente,

  
**EDER ALEXO BARAHONA BARRETO**  
 CITADOR

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900AUTOADMISORIO201811284917.pdf Clave de Integridad:  
 A95E1684E6628F3A2D816E889FBF44F8746F2CC40DDO378133C08454D3478DO Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900AUTOINADMITE201811284814.pdf Clave de Integridad:  
 89D52318306EB760E546498C077B3C045AEE0028C96A881FOF571DA082C3B734 Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900DEMANDA201811284749.pdf Clave de Integridad:  
 73B3FE8188F638C633CD3ED47496F457D4C8E0C2FB6CFFB9F21B4F7E9B450440 Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900RECURSOREPOSICION201811284834.pdf Clave de Integridad:  
 C5A03B965D5A64A36734BFDFO6342CDFBEB48CD3C2BADE15A7C6D3DA46B7842D Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900TRASLADORECURSO201811284848.pdf Clave de Integridad:  
 E1EEEE086E2CA8C68DE07DB881C84F5C37D7A6EEBE10059A005EEO249A40756F4  
 ebarahoba:1037 8:52 a. m. - con:28450

## Juzgado 03 Administrativo - Villavicencio

---

**De:** Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@unevm-pmta01.une.net.co>  
**Para:** juridica@sanmartin-meta.gov.co; contactenos@sanmartin-meta.gov.co  
**Enviado el:** viernes, 12 de enero de 2018 8:53 a. m.  
**Asunto:** Retransmitido: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

This is the mail system at host unevm-pmta01.une.net.co.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<juridica@sanmartin-meta.gov.co>: delivery via  
unevm-pcmbs11.une.net.co[10.158.109.155]:7025: 250 2.1.5 Delivery OK

<contactenos@sanmartin-meta.gov.co>: delivery via



Message Headers

unevm-pcmbs04.une.net.co[10.158.109.60]:7025: 250 2.1.5 Delivery OK



90

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO, 12 de enero de 2018

NOTIFICACION N° 2

Señor(a):  
 EDESA S.A. E.S.P.  
 DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23-02, EL NOGAL FRENTE AL ICA  
 VILLAVICENCIO (META)  
 Email: edesa@edesaesp.com.co

ASUNTO: ACCION DE REPARACION DIRECTA  
 DEMANDANTE: YULY KATHERINE PARDO FRANCO Y OTROS  
 DEMANDADO: EDESA S.A. E.S.P. Y OTROS  
 RADICACIÓN: 50001-33-33-003-2017-00219-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 11/10/2017 se emitió Auto resuelve recurso de reposición en el asunto de la referencia.

En virtud de lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, de manera atenta, me permito remitirle copia de la demanda, sus anexos, subsanación o reforma (si es del caso) y la providencia en mención. Se advierte que el día de hoy fueron remitidos al correo electrónico previsto para efectos de notificaciones judiciales de la entidad, los documentos previamente mencionados y, una vez recepcionado el acuse de recibido automático en los términos de la Ley 527 de 1997, se entendió surtida la notificación personal del auto admisorio del medio de control de la referencia; en consecuencia, encontrándose notificados en debida forma la totalidad de sujetos que deben comparecer al proceso, comenzaron a contabilizarse los términos legales para la comparecencia de la ANDJE, el traslado de la demanda y demás a que hubiese lugar.

Cordialmente,

EDER ALEXO BARAHONA BARRETO  
 CITADOR

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900AUTOADMISORIO201811284917.pdf Clave de Integridad:  
 A95E1684E6628F3A2D816E889FBF44F8746F2CC40DD0A378133C08454D3478D0 Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900AUTOINADMITE201811284814.pdf Clave de Integridad:  
 89D52318306EB760E546498C077B3C045AEE0028C96A881FOF571DA082C3B734 Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900DEMANDA201811284749.pdf Clave de Integridad:  
 73B3FE8188F638C633CD3ED47496F457D4C8E0C2FB6CFFB9F21B4F7E9B450440 Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900RECURSOREPOSICION201811284834.pdf Clave de Integridad:  
 C5A03B965D5A64A36734BFDFO6342CDFBEB48CD3C2BADE15A7C6D3DA46B7842D Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900TRASLADORECURSO201811284848.pdf Clave de Integridad:  
 E1EEEE086E2CA8C68DE07DB881C84F5C37D7A6EEBE10059A005EE0249A40756F4  
 ebarahona-1037 8:53 a. m. - con-28450

## Juzgado 03 Administrativo - Villavicencio

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** edesa@edesaesp.com.co  
**Enviado el:** viernes, 12 de enero de 2018 8:54 a. m.  
**Asunto:** Retransmitido: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

**Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:**

[edesa@edesaesp.com.co](mailto:edesa@edesaesp.com.co)

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA  
ACTUACION PR...



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

91

VILLAVICENCIO, 12 de enero de 2018

NOTIFICACION N° 3

Señor(a):  
 PROCURADOR 206 JUDICIAL DELEGADO  
 CALLE 38 NO. 30 A -31 PISO 2 BANCO POPULAR  
 VILLAVICENCIO (META)  
 Email:procjudadm206@procuraduria.gov.co

ASUNTO: ACCION DE REPARACION DIRECTA  
 DEMANDANTE:YULY KATHERINE PARDO FRANCO Y OTROS  
 DEMANDADO:EDESA S.A. E.S.P. Y OTROS  
 RADICACIÓN:50001-33-33-003-2017-00219-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 11/10/2017 se emitió Auto resuelve recurso de reposición en el asunto de la referencia.

En virtud de lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, de manera atenta, me permito remitirle copia de la demanda, sus anexos, subsanación o reforma (si es del caso) y la providencia en mención. Se advierte que el día de hoy fueron remitidos al correo electrónico previsto para efectos de notificaciones judiciales de la entidad, los documentos previamente mencionados y, una vez recepcionado el acuse de recibido automático en los términos de la Ley 527 de 1997, se entendió surtida la notificación personal del auto admisorio del medio de control de la referencia; en consecuencia, encontrándose notificados en debida forma la totalidad de sujetos que deben comparecer al proceso, comenzaron a contabilizarse los términos legales para la comparecencia de la ANDJE, el traslado de la demanda y demás a que hubiese lugar.

Cordialmente,

EDER ALEXO BARAHONA BARRETO  
 CITADOR

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900AUTOADMISORIO201811284917.pdf Clave de Integridad:  
 A95E1684E6628F3A2D816E889FBF44F8746F2CC40DD0A378133C08454D3478DO Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900AUTOINADMITE201811284814.pdf Clave de Integridad:  
 89D52318306EB760E546498C077B3C045AEE0028C96A881F0F571DA082C3B734 Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900DEMANDA201811284749.pdf Clave de Integridad:  
 73B3FE8188F638C633CD3ED47496F457D4C8E0C2FB6CFFB9F21B4F7E9B450440 Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900RECURSOREPOSICION201811284834.pdf Clave de Integridad:  
 C5A03B965D5A64A36734BFDFO6342CDFBEB48CD3C2BADE15A7C6D3DA46B7842D Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900TRASLADORECURSO201811284848.pdf Clave de Integridad:  
 E1EEE086E2CA8C68DE07DB881C84F5C37D7A6EEBE10059A005EE0249A40756F4  
 ebarahoba-1037 8:54 a. m. - con-28450

## Juzgado 03 Administrativo - Villavicencio

---

**De:** Juzgado 03 Administrativo - Villavicencio  
**Enviado el:** viernes, 12 de enero de 2018 8:55 a. m.  
**Para:** procjudadm206@procuraduria.gov.co  
**CC:** Juzgado 03 Administrativo - Villavicencio  
**Asunto:** NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00  
**Datos adjuntos:** D50001333300320170021900AUTOADMISORIO201811284917.pdf;  
D50001333300320170021900AUTOINADMITE201811284814.pdf;  
D50001333300320170021900DEMANDA201811284749.pdf;  
D50001333300320170021900RECURSOREPOSICION201811284834.pdf;  
D50001333300320170021900TRASLADORECURSO201811284848.pdf

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO, 12 de enero de 2018

NOTIFICACION N° 3

Señor(a):

PROCURADOR 206 JUDICIAL DELEGADO

CALLE 38 NO. 30 A -31 PISO 2 BANCO POPULAR

Tel.-

VILLAVICENCIO (META)

Email:procjudadm206@procuraduria.gov.co

DEMANDANTE:YULY KATHERINE PARDO FRANCO Y OTROS

DEMANDADO:EDESA S.A. E.S.P. Y OTROS

RADICACIÓN:50001-33-33-003-2017-00219-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 11/10/2017 se emitió Auto resuelve recurso de reposición en el asunto de la referencia.



92

VILLAVICENCIO, 12 de enero de 2018

NOTIFICACION N° 4

Señor(a):  
**AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**  
 CARRERA 7 NO.75-66 PISO 2 Y 3  
 BOGOTA  
 Email:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

**ASUNTO:** ACCION DE REPARACION DIRECTA  
**DEMANDANTE:**YULY KATHERINE PARDO FRANCO Y OTROS  
**DEMANDADO:**EDESA S.A. E.S.P. Y OTROS  
**RADICACIÓN:**50001-33-33-003-2017-00219-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 11/10/2017 se emitio Auto resuelve recurso de reposición en el asunto de la referencia.

En virtud de lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, de manera atenta, me permito remitirle copia de la demanda, sus anexos, subsanación o reforma (si es del caso) y la providencia en mención. Se advierte que el día de hoy fueron remitidos al correo electrónico previsto para efectos de notificaciones judiciales de la entidad, los documentos previamente mencionados y, una vez recepcionado el acuse de recibido automático en los términos de la Ley 527 de 1997, se entendió surtida la notificación personal del auto admisorio del medio de control de la referencia; en consecuencia, encontrándose notificados en debida forma la totalidad de sujetos que deben comparecer al proceso, comenzaron a contabilizarse los términos legales para la comparecencia de la ANDJE, el traslado de la demanda y demás a que hubiese lugar.

Cordialmente,

**EDER ALEXO BARAHONA BARRETO**  
 CITADOR

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900AUTOADMISORIO201811284917.pdf Clave de Integridad:  
 A95E1684E6628F3A2D816E889FBF44F8746F2CC40DD0A378133C08454D3478D0 Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900AUTOINADMITE201811284814.pdf Clave de Integridad:  
 89D52318306EB760E546498C077B3C045AEE0028C96A881F0F571DA082C3B734 Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900DEMANDA201811284749.pdf Clave de Integridad:  
 73B3FE8188F638C633CD3ED47496F457D4C8E0C2FB6CFFB9F21B4F7E9B450440 Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900RECURSORREPOSICION201811284834.pdf Clave de Integridad:  
 C5A03B965D5A64A36734BFDF06342CDFBEB48CD3C2BADE15A7C6D3DA46B7842D Documento Anexo:  
 D50001333300320170021900TRASLADORECURSO201811284848.pdf Clave de Integridad:  
 E1EEEE086E2CA8C68DE07DB881C84F5C37D7A6EEBE10059A005EEO249A40756F4  
 ebarahoba-1037 8:55 a. m. - con-28450

## Juzgado 03 Administrativo - Villavicencio

---

**De:** postmaster@defensajuridica.gov.co  
**Para:** procesosnacionales@defensajuridica.gov.co  
**Enviado el:** viernes, 12 de enero de 2018 8:56 a. m.  
**Asunto:** Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

**Your message has been delivered to the following recipients:**

[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA  
ACTUACION PR...

Señor  
**JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Villavicencio

Asunto. Reparación Directa  
De. MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO Y OTROS  
Contra. Municipio de San Martín - Empresa de Servicios Públicos del Meta -  
EDESA S.A. E.S.P.  
Rad. 50001-33-33-003-2017-00219-00

Dentro del término legal, en ejercicio del poder conferido por el ingeniero **ORLANDO GUZMAN VIRGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°17.339.540 expedida en Villavicencio, en calidad de representante legal de la sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P.**, con NIT N°822.006.587-0, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, conforme el certificado de existencia y representación legal que obra en el proceso, me permito dar contestación a la demanda impetrada dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

#### A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, como quiera que carecen de fundamentos de tipo fáctico y por ende sin piso jurídico como se analizará en el capítulo de excepciones de mérito, por ello desde este momento solicito que sean despachadas en forma desfavorable.

Desde ahora solicito condenar en costas a la parte actora.

#### A LOS HECHOS

- AL PRIMERO.** Es cierto.
- AL SEGUNDO.** No nos consta. Corresponde al actor probar su dicho.
- AL TERCERO.** No nos consta. Corresponde al actor probar su dicho.
- AL CUARTO.** No nos consta. Corresponde al actor probar su dicho.
- AL QUINTO.** No es cierto. EDESA S.A. E.S.P., no ejecuto obras en forma directa. Por otra parte, la movilidad de la zona fue limitada por los trabajos en la vía y el área fue debidamente señalizada.
- AL SEXTO.** No es cierto. De acuerdo con los informes técnicos, la movilidad de la zona fue limitada por los trabajos en la vía y el área fue debidamente señalizada.
- AL SÉPTIMO.** No nos consta. De acuerdo con los informes técnicos, los diferentes registros de obra, no se tiene conocimiento de la ocurrencia del evento, no se conoce reporte de accidente de tránsito en que la actora hubiere sufrido lesión alguna en la zona de las obras. Suponemos que el año de la fecha indicada obedece a un error de digitación, de lo contrario sería evidente la inexistencia de cualquier tipo de nexo causal entre la fecha de ocurrencia y la ejecución de las obras.

**AL OCTAVO.** **No nos consta.** Se desconoce la ocurrencia del hecho y menos aún si como consecuencia de estos se pudo presentar algún tipo de lesión.

**AL NOVENO.** **No nos consta.** Se desconoce la ocurrencia del hecho y menos aún si como consecuencia de estos se pudo presentar algún tipo de lesión.

**AL DECIMO.** **No nos consta.** Se desconoce la ocurrencia del hecho y menos aún si como consecuencia de estos se pudo presentar algún tipo de lesión, de igual manera asegurar las condiciones de pre sanidad de la demandante.

**AL DECIMO PRIMERO.** **No nos consta,** Se desconoce la ocurrencia del hecho y menos aún si como consecuencia de estos se pudo presentar algún tipo de lesión, de igual manera que grado de aflicción ello pudo causar a su núcleo familiar.

**AL DECIMO SEGUNDO.** **No es un hecho,** Se trata de una especulación que realiza el actor con el vaticinio de un futuro dictamen pericial que no aporto.

### EXCEPCION PREVIA

#### FALTA DE LEGITIMACION EN CAUSA POR PASIVA

De la información contenida en el expediente resulta evidente que EDESA S.A. E.S.P. no tiene ningún tipo de relación con los supuestos hechos que afirman los actores ser los generadores del daño antijurídico que pretende le sea indemnizado.

EDESA SA ESP, no es operador de servicios públicos en el municipio de San Martin. Su gestión surge de la mera colaboración interinstitucional de le fuera encomendada por el Departamento del Meta.

Según los hechos relatados, los mismos aparentemente guardan relación con un accidente de tránsito derivado de la limitación vial por trabajos públicos.

Resulta en consecuencia evidente que EDESA no efectuó ninguna prestación de servicio al que se le pueda endilgar algún tipo de reproche, por lo tanto se hace innecesario su participación en el proceso.

Conforme lo anterior, en forma comedida se solicitar declarar probada la excepción y disponer su desvinculación.

#### EXCEPCIONES DE MERITO

Propongo como excepciones de fondo las que a continuación fundamento y que desde este momento solicito declarar su prosperidad.

## **1. AUSENCIA DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE EDESA S.A. E.S.P.**

Como se encuentra acreditado con el propio escrito demandatorio, EDESA S.A. contrato la ejecución de unas obras para el mejoramiento del alcantarillado sanitario del municipio de San Martín.

La ejecución de la obra se realizó sin ningún tipo de alteración. Las obras estuvieron precedidas de los respectivos sistemas de aislamiento, con la señalización preventiva que advertía de la realización de obras.

La prestación del servicio vial así como el permiso de ocupación de vías se encuentra a cargo del municipio de San Martín, quien mediante la resolución N°0219 del 10 de marzo de 2016 autorizó la intervención y ocupación del espacio público, por lo tanto esta actividad no se encuentra a cargo de EDESA S.A. E.S.P.

## **2. CULPA EXCLUSIVA DE LA DEMANDANTE**

Es claro que la demandante quien afirma transitaba con su motocicleta por una zona en la que se adelantaban trabajos públicos, y de ser ello cierto, pues a la fecha no existe evidencia ni informe policial que lo acredite, sin atender la diligencia y cuidado mínimo que se le exige a quien conduce un vehículo, desconociendo la señalización de la obra y por falta de elemental cuidado terminó colisionando con los elementos de la obra y sufriendo el accidente.

En el supuesto accidente no intervino nadie más que ella para ocasionarlo, por lo tanto es su deber asumirlo.

## **3. RESPONSABILIDAD DE UN TERCERO**

Según lo expresado por los actores, y se lograra probar que en el lugar de las obras ocurrió el accidente, y este no es responsabilidad de quien transitaba por la zona con limitaciones propias de la obra, la responsabilidad del mismo no le es imputable a EDESA S.A. ESP., como quiera que no tiene asignado ninguna función para la regulación vial en el municipio de San Martín.

**EDESA S.A. E.S.P** no goza de ninguna facultad legal o administrativa al interior del municipio de San Martín que reglamente o autorice la realización de obras y menos aún afectar su movilidad.

## **4. AUSENCIA DE CERTEZA DE LA OCURRENCIA DEL HECHO**

En la demanda se afirma las condiciones en que ocurrió el hecho, no obstante se omite indicar si el mismo fue puesto en conocimiento de la autoridad policial o de tránsito como corresponde, en tales condiciones no es factible determinar con certeza las condiciones de tiempo, modo y lugar en que estos ocurrieron, y simplemente se cuenta con una versión.

## **5. LA OBRA CONTABA CON LAS SEÑALES PREVENTIVAS Y DEMARCACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA**

De la información a la fecha recopilada por la empresa se tiene que la firma contratista para la fecha en que de la ocurrencia del accidente, se contaba con los elementos de señalización requeridos para este tipo de proyectos.

## **6. SEGUIMIENTO ADECUADO A LAS CONDICIONES DE EJECUCION DE LA OBRA Y ENTREGA DE LAS MISMAS**

Según lo reportado por la interventoría del contrato de obra, las actividades se ejecutaron con el debido cuidado y control que estas requerían.

No se cuenta con informe de la ocurrencia del accidente o cualquier otro elemento que permita siquiera sugerir su ocurrencia.

## **7. AUSENCIA DE NEXO CAUSAL EFICIENTE ENTRE EL PRESUNTO DAÑO Y EL ACTUAR DE LA EMPRESA EDESA S.A. E.S.P**

Con relación a EDESA S.A. E.S.P. no existe fundamento alguno que permita estructurar algún tipo de nexo causal entre el daño que afirman los actores haber sufrido por las lesiones de las demandante, como quiera que esta no tiene a su cargo la prestación del servicio de mantenimiento de las vías del municipio y no autoriza la realización de obras, no autoriza el uso y ocupación temporal de las vías y menos aún garantiza la circulación en la vías públicas del municipio de San Martin.

## **CON RELACION A LOS MEDIOS DE PRUEBA ALLEGADOS Y SOLICITADOS POR LA ACTORA**

### **FRENTE A LOS DICTAMENES PERICIALES**

Desde la entrada en vigencia de los nuevos ordenamientos jurídicos (Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo y Código General del Proceso) la carga en materia probatoria se hizo más exigente para las partes, obligándoles a adoptar un papel protagónico en el mismo.

En materia de prueba pericial, el legislador fue claro en indicar que será deber de las partes acompañar en la oportunidad procesal respectiva la experticia debidamente elaborada y no esperar que sea el juez Oficio quien asuma ese rol.

Basta en consecuencia revisar lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes del CGP, aplicable a este trámite por expresa disposición del artículo 218 del CPACA

Conforme lo anterior, se deberá negar la práctica de los dictámenes periciales solicitados.

## 8. TASACIÓN EXCESIVA DEL PERJUICIO

Sin que implique reconocimiento alguno de responsabilidad a cargo del demandado, las acciones indemnizatorias derivadas de responsabilidad no pueden constituirse en la manera en que el demandante derive un provecho indebido. El afectado -en términos generales- tiene derecho si demuestra la responsabilidad, a que se le indemnice el perjuicio causado y sólo ese perjuicio.

En las pretensiones de la demanda existe Tasación Excesiva respecto a todos los tipos de perjuicios que se reclaman, como quiera que estos no se encuentran acreditados, olvidando que no es a criterio del demandante la fijación del perjuicio, sino que obedece a requisitos y formulas financieras que precisan el daño realmente sufrido, amén de los pronunciamientos jurisprudenciales en torno a la indemnización de perjuicios.

Es conveniente indicar que el presente caso los fallecidos eran infantes y por lo tanto no eran económicamente productivas, por el contrario, en la etapa de la vida en que se encontraban eran absolutamente dependientes.

Ante la tasación excesiva del perjuicio debe darse plena aplicación al artículo 206 del Código General del Proceso.

Ruego a Usted Señor Juez, respetuosamente, tener en cuenta el presente argumento a fin de ordenar se regule la estimación de los perjuicios reclamados, si a ello hubiere lugar, bajo la premisa cierta de que resultan excesivos y notoriamente injustos a la contraparte.

### MEDIOS DE PRUEBA

Las excepciones propuestas las fundamento en los siguientes medios de prueba.

#### TESTIMONIAL

Le solicito fijar fecha y hora para la recepción del testimonio de las personas que a continuación relaciono, quienes depondrán sobre los hechos debatidos en este proceso, en especial respecto de las condiciones en que se desarrollaron las obras, medidas de protección y control.

- **ING. JOJHAN EMERZON HERRAN LIEVANO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad quien se desempeña como director operativo, y por lo tanto a cargo de los contratos de obra suscritos por la empresa, quien puede ser localizado en la diagonal 19 transversal 23-02 barrio el nogal en la ciudad de Villavicencio o por intermedio nuestro.
- **ING. PAOLA ANDREA TORRES GARCIA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad quien se desempeña como directora de interventorias y por ende conocedora de las obras contratadas por EDESA, quien puede ser localizada en la diagonal 19 transversal 23-02 barrio el nogal en la ciudad de Villavicencio o por intermedio nuestro.
- **ING. JAIME DUARTE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, quien se desempeñó como interventor del contrato 218 de 2015 y por ende conocedor de las obra contratada por

EDESA, condiciones de ejecución y medidas de seguridad de la misma, quien puede ser localizado en la diagonal 19 transversal 23-02 barrio el nogal en la ciudad de Villavicencio o por intermedio nuestro.

- **ING. HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad quien se desempeñó como RL de la UT Sanitario San Martin 2015, ejecutora del contrato 218 de 2015, quien puede ser localizado en la calle 49 N°30-16 oficina 201 barrio caudal alto en Villavicencio.

#### Documental

- Resolución N°0219 del 10 de marzo de 2016 expedida por el Municipio de San Martin.
- Oficio de fecha 19 de agosto de 2016 emitido por la UT Sanitario San Martin
- CD que contiene informe detallado de interventoría cortes julio de 2016 y diciembre de 2017
- Oficio UT Sanitario San Martin dirigido al Municipio de San Martin

#### FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS DE LA DEFENSA

Como bien se advirtió desde el momento de la contestación de cada uno de los hechos del Pentium demandatorio:

**PRIMERO.** EDESA S.A. E.S.P suscribió con la *UT SANITARIO SAN MARTIN 2015* el día 30 de diciembre de 2015 el contrato de obra N°218 de 2015 cuyo objeto es “Mejoramiento alcantarillado CR 7 CL7-15, CL13 CR7-9, CL 1, 1 A, 3, 7-12, CR7 -8, CL2,4,6,8,9,11 CR 6-7, CL 1 A,2,4,8,9, CR5-6, CL 5, 6,8,9 CR 4-5. CR 5 A-7 A, CL 1 A-2, CR7 A CL 1-1 A, CR 5 CL 22 A-23 B CR 5-6 en el municipio de San Martin – Meta”.

**SEGUNDO.** Durante la ejecución de contrato de obra N°218 de 2015 no se presentó ninguna novedad que afectara la seguridad de la comunidad.

**TERCERO.** La interventoría no realizó reporte o novedad acerca de la ocurrencia de algún accidente el día 7 de julio de 2016 en que se involucrara una persona lesionada en la obra

**CUARTO.** Dentro de la información que soporta la demanda no existe prueba de la existencia de informe policial que evidencia la ocurrencia del supuesto accidente de tránsito.

Con base en lo anterior, es claro que en el presente asunto no se cumplen los presupuestos necesarios básicos que imputar responsabilidad a título de falla en el servicio a EDESA SA ESP como lo pretende el actor, pues si bien, por orden constitucional el estado y sus entidades estatales se encuentran en el deber de reparar todo daño que determine como antijurídico, (art. 90 C.P) para que surja el deber de reparación es menester que se encuentren acreditados los elementos constitutivos de responsabilidad (daño cierto, factor de imputación y nexos causal eficiente).

No se encuentra evidenciado ninguno de los elementos anteriormente referidos, por lo tanto mal puede considerarse la probable o posible existencia de responsabilidad.

## NOTIFICACIONES

A las partes, en las indicadas en la demanda,

*EDESA S.A.E.S.P. Además de la sede, tiene registrada como dirección electrónica para recibir notificaciones [edesaesp@gmail.com](mailto:edesaesp@gmail.com)*

Al suscrito en la calle 48B N° 30-20 barrio caudal alto, en la ciudad de Villavicencio. Correo electrónico. [pedromborrero@hotmail.com](mailto:pedromborrero@hotmail.com) & [gerencia@consorciobm.com](mailto:gerencia@consorciobm.com)

Cordialmente,



**PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO**  
CC 17.348.202 VICIO  
TP 80.190 CSJ



Señor:

**JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Villavicencio-Meta

**Ref. PODER**

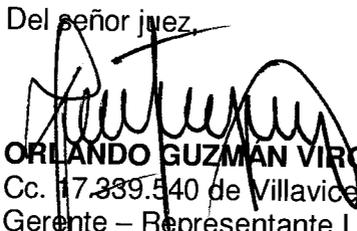
**Demanda: REPARACIÓN DIRECTA**  
**Demandante: MAYRA ALEJANDRA PARDO FRANCO**  
**Demandado: EDESA S.A. E.S.P Y OTROS**  
**Radicado: 50001-33-33-003-2017-00219-00**

**ORLANDO GUZMAN VIRGÜEZ**, mayor y vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., identificada con el Nit: 822006587-0, conforme Acta de la Junta Directiva N°. 002 del ocho 8 de Julio de 2016 y Acta de Posesión N°. 0126 del ocho (8) de Julio de 2016, comedidamente y a través del presente instrumento, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la CC. 17.348.202 expedida en Villavicencio, con Tarjeta Profesional N°. 80.190 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., dentro del medio de control de la referencia, el cual se tramita en su despacho.

En ejercicio del poder conferido mi apoderado queda facultado al tenor del Art. 77 del C.G.P., para transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar y demás facultades necesarias para la realización de la gestión encomendada.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería y darle debida posesión a mi apoderado en los términos de este mandato.

Del señor juez,



**ORLANDO GUZMAN VIRGÜEZ**  
Cc. 17.339.540 de Villavicencio  
Gerente – Representante Legal  
EDESA S.A. E.S.P

Acepto,



**PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO**  
Cc. 17.348.202 de Villavicencio  
T.P 80.190 del C.S.J.

Proyecto: **Angélica Johana Turriago Pabón** – Coordinadora Jurídica

Diagonal 19 Transv. 23-02 Barrio el Nogal  
[www.edesaesp.com.co/](http://www.edesaesp.com.co/) e-mail: [edesa@edesaesp.com.co](mailto:edesa@edesaesp.com.co)  
Teléfonos: 6726764 – 6824472 - 6824421  
Villavicencio – Meta  
Código: GRH01-PR07-FR010 ficio  
Emisión: Septiembre 5 de 2011-Vigencia: Septiembre 5 de 2011-Version: 09

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO Hago Constar:

Que la(s) Firma(s) Puesta(s) en el presente documento, es(son) la(s) misma(s) que en el Libro 2017 y Folio 95 original

Identificada(s) Con C.C. No. 17339540 de U.C.O Registro(aron) ante mi la que hago previa confrontación de las reg ART 73 Decreto 960 de 1970

*Yolima Zoraya Romero*



ELABORADO  
PABLO

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
VILLAVICENCIO - META  
DILIGENCIA PRESENTACION PERSONAL

En Villavicencio, Meta a los 2018-01-19/15:34:19  
Comparecio Personalmente, en la Oficina Judicial  
el señ@r PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO  
CC No 17348202 de VILLAVICENCIO T.P. No 80190  
Y manifiesto que conozco el contenido del anterior  
memorial y que por lo tanto declaro verdadero y que  
la firma que aparece fue puesta por el y es la utilizada  
en todos los documentos públicos y privados.



*[Signature]*

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO

Funcionario:...HAROLD ALEXANDER GARCIA PARRADO



Villavicencio, 30 de enero de 2018

Doctora  
**ANGELICA JOHANA TURRIAGO PABON**  
Coordinadora Jurídica  
**EDESA S.A. E.S.P.**

**REF. CONTRATO No. 218 DE 2015.**

Cordial Saludo,

De acuerdo a su solicitud, respetuosamente me permito allegar la siguiente información en medio magnético (1 CD).

- Informe detallado de interventoría – Mes julio de 2016
- Informe detallado de interventoría – Mes diciembre de 2017
- Oficio U.T. Sanitario San Martín 2015 Ref. Planeación de San Martín  
Respuesta oficio Mayra Pardo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA TORRES GARCIA**  
Coordinadora de Interventoría

Anexo: 1 CD

Proyectó: María Tejedor  
Aux. Administrativo

FOLIO:

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Administrativo Oral de Villavicencio

Medio De Control:

Reparación Directa

Radicado:

50-001-33-33-003-20 17 -00 219-00

Cd corresponde a:

- \* Demanda
- \* Subsanación
- \* Anexos
- \* Contestación Demanda
- \* Pruebas
- \* Expediente Administrativo
- \* Otro: \_\_\_\_\_

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Observaciones:

1 CD

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

# ANEXOS CONTESTACION DEMANDA EDESA S.A. E.S.P.

(Visible a folio 102 Cuaderno Físico)

# CD

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j03admvcio\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EuHSusFuHp5AuzTICYSOmbgBGNqAjvLidLUbCrr3iSFUhg?e=qnU3pw](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j03admvcio_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuHSusFuHp5AuzTICYSOmbgBGNqAjvLidLUbCrr3iSFUhg?e=qnU3pw)

103



automático de la oferta; en su lugar, había que ponderar si lo omitido "era o no necesario para la comparación de las propuestas".

"No obstante, esa expresión es demasiado amplia, general, vaga e imprecisa –se trata de un típico concepto jurídico indeterminado-, de ahí que si bien la nueva constitución y la nueva legislación contractual avanzaron en la solución de los problemas del pasado, en todo caso aún se carecía de certeza y objetividad sobre el significado de esa expresión, de manera que en cada entidad estatal, y para cada proceso de contratación, se debió calificar qué repercusión tenía.

"Durante muchos años estas tres disposiciones apoyaron en la administración la toma de las decisiones de cada evaluación de ofertas; en cada proceso de selección; no obstante, frente a la ambigüedad parcial que pese a todo subsistió, pues algunas entidades aún calificaron ciertos requisitos insustanciales como "necesarios para la comparación de las ofertas" –por tanto, rechazaron propuestas porque, por ejemplo, no estaban ordenados los documentos o no estaban numeradas las hojas, como lo exigía el pliego de condiciones<sup>7</sup>-,

<sup>7</sup> Mediante la Sentencia del 26 de abril de 2006 –exp.16.041- la Sección Tercera anuló parte de unos pliegos de condiciones porque evaluó la forma de presentación de la oferta, cuando se trata de un aspecto insustancial para compararlas. Expresó:

"En los Pliegos de Condiciones, numeral 28.2 de la Sección II, Evaluación de la Propuesta, y en particular, en el Adendo No. 1 modificadorio de los mismos, numeral 9, se estableció como factor ponderable en la Licitación Pública la forma de organizar la oferta, bajo el título "Presentación de la Propuesta".

"Este criterio de ponderación era susceptible de calificación con cien puntos (100) de los mil (1.000) posibles que podía obtener una propuesta. Los cien (100) puntos se obtenían por la sola presentación de la propuesta, pero eran penalizados si la misma se encontraba incurso en las causas previamente determinadas para la disminución de ese puntaje y descritas en el numeral 9 del Adendo No. 1 que modificó la Sección II, numeral 28.2, Subcapítulo 6, de los Pliegos de Condiciones. Dentro de esas causas, se contempló en el citado numeral una rebaja de cinco (5) puntos, por "no respetar el orden de los documentos que conformaban la propuesta".

"(...)

**AV 40 No. 16B- 159 Oficina 406 Bloque A  
Centro Comercial Villacentro  
Tel: (8) 667 4315 – (1) 416 1200**

[senalesfida@senalesfida.com](mailto:senalesfida@senalesfida.com) - [ingenieros.arg.fida@gmail.com](mailto:ingenieros.arg.fida@gmail.com)

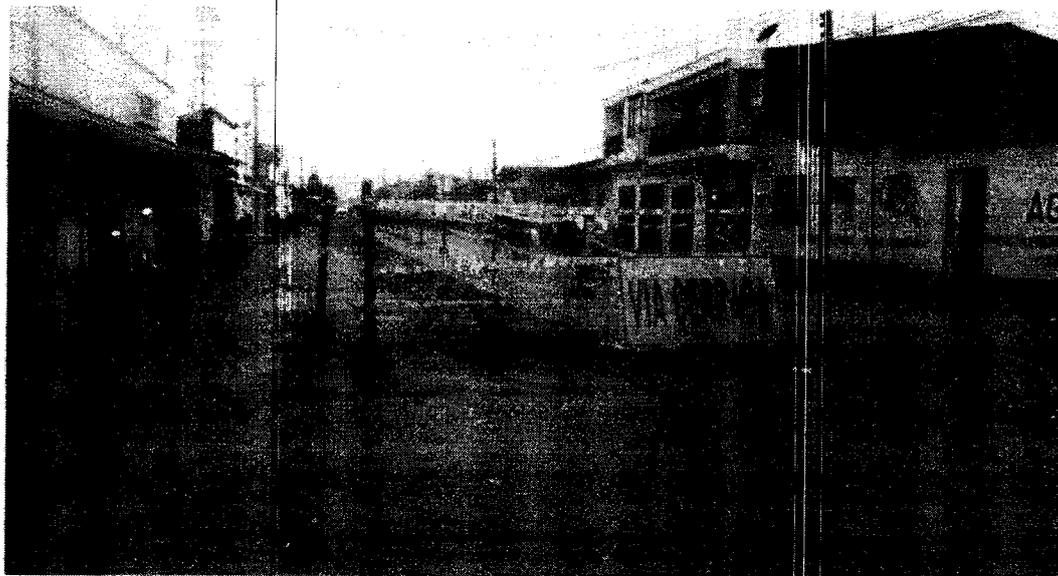
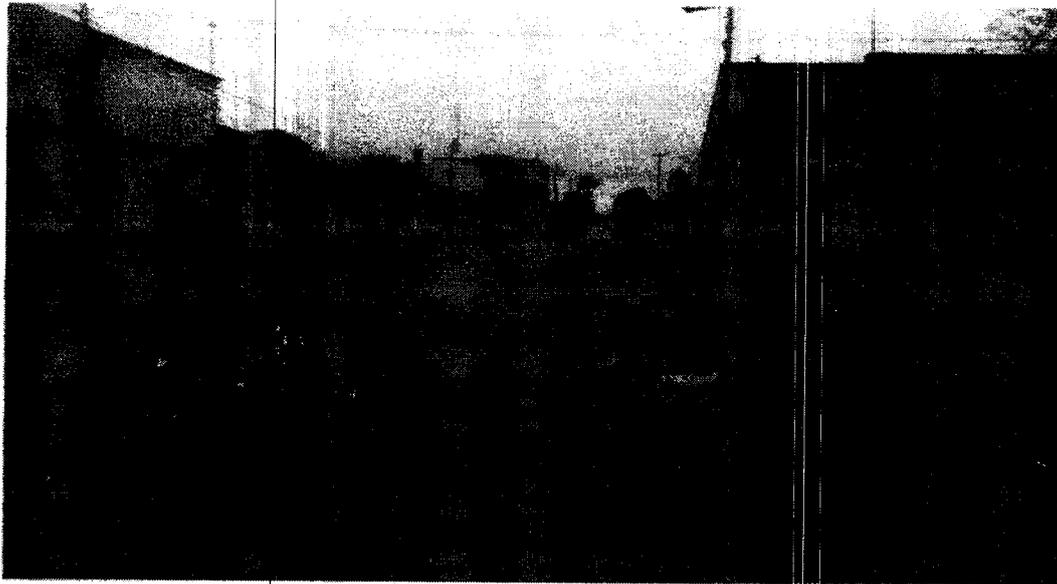




UNION TEMPORAL SANITARIO - SAN MARTIN-

2015

REGISTRO FOTOGRAFICO



"Así mismo, está acreditado en el proceso que el actor intercaló en su propuesta documentos que rompieron el orden de presentación establecido en el Adendo No 1 del Pliego de Condiciones, en lugar de adicionarlos en último término (fls 66 a 110 cd 3; fls. 0 a 44, cdo 6). En efecto, el ingeniero Casas adicionó e intercaló documentos relacionados en las letras E. Programación y Cronograma de Inversión; F. Cuadro de Obras de Ejecución; G. Equipo Mínimo Requerido de su oferta rompiendo la secuencia que había sido aclarada en la audiencia de precisión de pliegos y contenida en el citado adendo.

"(...)

"Si bien la actuación de la administración no resultó *per se* discriminatoria frente al actor, y se demostró que este se valió de la regla establecida en Pliego de Condiciones para luego desconocer de manera inadmisiblemente un acto propio, conclusión que unida al hecho de que fue apenas en la formulación del recurso de apelación cuando el actor se quejó del sentido del pliego en este aspecto y pidió tenerlo por ineficaz, lo cual es suficiente para desestimar el cargo, la Sala no quiere dejar pasar la oportunidad para llamar la atención sobre la consagración de criterios en los pliegos de condiciones que, como el denominado "Por presentar la propuesta en un orden distinto al que aparece en los documentos de la propuesta", a pesar de ser puramente formal inciden en la calificación a través de una disminución de puntaje.

"(...)

"De lo dicho y de conformidad con la norma transcrita, no puede, entonces, aceptarse que en los pliegos de condiciones o términos de referencia se consagren como requisitos habilitantes o criterios ponderables, cláusulas, disposiciones o factores puramente formales o adjetivos, que no sean esenciales para la comparación objetiva de las propuestas, es decir, que no conlleven un valor agregado al objeto de la contratación o no permitan medir o evaluar sustancialmente el mérito de una propuesta frente a las necesidades concretas de la administración, toda vez que ello contraría los principios de la contratación pública, como el de planeación, transparencia y el deber de selección objetiva.

"(...)

"Por consiguiente, así como, en repetidas oportunidades ha explicado la Sala, que no es susceptible de descarte o rechazo propuestas por aspectos formales o de mero detalle que no comprometen el componente sustancial de la propuesta, de igual manera, con este mismo raciocinio, no pueden incluirse en los pliegos de condiciones o términos de referencia y, por ende, ponderarse o calificarse criterios de índole formal, que ningún valor le agregan a la contratación y que, por el contrario, ponen en riesgo la escogencia de la oferta favorable al interés público perseguido con ella y en tela de juicio principios de la Ley 80 de 1993 y sus normas (artículos 3; 5 24 numeral 5, apartes a) y b) del artículo 24; 25 numeral 1, 2 y 3, 29 y 30 numeral 2 de la Ley 80 de 1993)."

**AV 40 No. 16B- 159 Oficina 406 Bloque A**

**Centro Comercial Villacentro**

**Tel: (8) 667 4315 - (1) 416 1200**

**senalesltda@senalesltda.com - ingenieros.arq.ltda@gmail.com** 



**UNION TEMPORAL SANITARIO -SAN MARTIN-**

**2015**

San Martín, 19 de agosto de 2016

**Doctor. JOSE LEONARDO LESMES SANCHEZ**  
**Secretario de planeación Municipal**  
Alcaldía municipal de San Martín Meta

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO S.P.M.CE/0717-2016

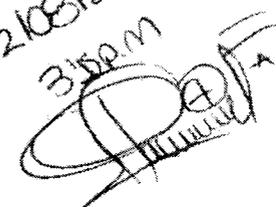
Atendiendo la solicitud de la carta a su despacho por la señora MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO, quien manifiesta en el escrito accidente ocurrido en la carrera 7 entre calles 7 y 8, nos permitimos informar que la excavaciones que realiza la U.T SANITARIO SAN MARTIN 2015, cuentan con señalización adecuada que permite ser visualizadas, adicional a esto informamos que los dos días anteriores y el mismo día 7 de julio se presentaron lluvias, también es importante aclarar que no existe evidencia fotográfica de la supuesta caída y documento de personal calificado e idóneo, que lo certifique,

Adjuntamos fotos.

Atentamente,

  
**HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA**

C.C 79.536.219 de Bogotá  
R/L U.T. Sanitario San Martín 2015

*Rdo. 025*  
*22/08/2016*  
*3:50 PM*  


MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS –META  
ALCALDIA MUNICIPAL  
SECRETARIA DE DESPACHO – PLANEACION MUNICIPAL



RESOLUCIÓN No. 0219 DEL 10 DE MARZO DE 2016

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, en la zona urbana del municipio de San Martín de los Llanos- Meta.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades, en especial el Literal a., Numeral 2, Artículo 13, Capítulo I, Título I del Decreto 1469 de 30 de abril de 2010, por el cual se reglamentan las disposiciones relacionadas a las Licencias a la intervención del Espacio Público. Decreto 564 de Febrero 24 de 2006 y el Decreto 1469 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el señor **HERNAN BUITRAGO ARDILA** identificado con c.c. 17.339.540, actuando como representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015**, con NIT 900921748-7, ejecutor delegado por **EDESA S.A.** para la ejecución del contrato 218 de 2015 cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO CR 7, CL 7-15, CL 13 CR 7-9, CL 1, 1A, 3, 7-12, CR 7-8, CL 2, 4, 6 8, 9, 11 CR 6-7, CL 1A, 2, 4, 8, 9, CR 5-6, CÑL 5,6, 8, 9, CR 4-5, CR 5A-7A CL 1A-2, CR 7A CL 1-1A, CR 5 CL 22-23B, CL 22A-23B CR 5-6 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN- META"**, presentó solicitud para la expedición de una autorización de intervención y ocupación de espacio público, en el área urbana del municipio de San Martín de los Llanos, Meta.

Que para efectos de lo anterior el ejecutor de la obra allegó plano de localización del proyecto, minuta del contrato suscrito con **EDESA S.A. E.S.P.**, y el Plan de Manejo de Transito, señalización y desvíos (PMT), los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

Que el Decreto 1469 de 2010 en el Artículo 27, menciona que en lo referente a los documentos para solicitud de Licencia Urbanística, lo siguiente: **"Plano de localización del proyecto a escala adecuada; y descripción del proyecto, indicando las características generales y los elementos urbanos a intervenir en el espacio público"**, requisitos necesarios para la expedición de la licencia en el presente estudio.

RESUELVE

**ARTICULO 1o. AUTORIZACIONES.** Autorizar al señor **HERNAN BUITRAGO ARDILA**, quien actúa en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015**, la **INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO CR 7, CL 7-15, CL 13 CR 7-9, CL 1, 1A, 3, 7-12, CR 7-8, CL 2, 4, 6 8, 9, 11 CR 6-7, CL 1A, 2, 4, 8, 9, CR 5-6, CÑL 5,6, 8, 9, CR 4-5, CR 5A-7A CL 1A-2, CR 7A CL 1-1A, CR 5 CL 22-23B, CL 22A-23B CR 5-6 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN- META"**

**PARÁGRAFO.** No obstante la presente autorización, el ejecutor deberá coordinar con el municipio y con otros ejecutores que adelanten obras en las vías antes mencionadas con el fin de evitar traumatismo en el tránsito y minimizar los efectos ambientales

Propuesto: Arq. RICARDO RONDÓN RODRÍGUEZ. Asesor Técnico.  
Revisó y aprobó: JOSE LEONARDO LESMES SANCHEZ-Secretario de Planeación Municipal



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META**  
**EDESA S.A. ESP**  
**SISTEMA GESTION DE CALIDAD**  
**GESTION DE OPERACIÓN**



**ACTA FINANCIERA PAGO PARCIAL CONVENIO SENCILLO**

Versión: 08

Emisión y Vigencia: 22-01-2016

Código: GO - PR01 - FR36

Pág. 1 de 1

FECHA: 16 DE AGOSTO 2016

**ACTA FINANCIERA PAGO PARCIAL No. 1**

<b>CONVENIO No</b>	786	DE	2009
<b>OBJETO DEL CONVENIO</b>	<p>Planear, programar y desarrollar los proyectos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico tendientes a solucionar la problemática del sector mediante los estudios de preinversión e inversión, diseños construcción, reposición, mejoramiento, rehabilitación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo tendientes a mejorar la calidad de vida y aumento de cobertura a los habitantes del departamento del Meta y control mediante interventoría técnica para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el departamento del Meta que se desarrollen en cumplimiento del objeto del presente contrato interadministrativo. En concordancia con el plan de desarrollo UNIDOS GANA EL META periodo 2008 - 2011 Proyecto 363 del julio de 2008</p>		
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO</b>	DEPARTAMENTO DEL META		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO</b>	20 AÑOS		
<b>FECHA DE INICIACIÓN DEL CONVENIO</b>	6	DE	ABRIL DE 2009
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO</b>	6	DE	ABRIL DE 2029
<b>VALOR DEL CONVENIO</b>	<b>APORTE REGALIAS</b>	\$	765.795.000.000,00
	<b>VALOR ADICIONAL</b>		\$ 0,00
	<b>APORTE OTRAS FUENTES</b>		\$ 0,00
	<b>VALOR INTERVENTORIAS</b>		\$ 0,00
	<b>VALOR TOTAL CONVENIO</b>		\$ 765.795.000.000,00

Acta Fi de Pag

<b>No CONTRATO</b>	186 DE 2015		
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA MUNICIPIOS Y CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS PARA LAS REMOCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PSMV		
<b>LOCALIZACION DEL CONTRATO</b>	DEPARTAMENTO DEL META		
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	NUEVE (09) MESES		
<b>PRORROGA No 1</b>	12 DE AGOSTO DE 2016 (3 MESES)		
<b>FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO</b>	1	DE	DICIEMBRE DE 2016
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO</b>	30	DE	NOVIEMBRE DE 2016
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>APORTE DPTO</b>	\$	1.491.918.920,00
	<b>VALOR ADICIONAL</b>		\$ 0,00
	<b>OTRAS FUENTES</b>		\$ 0,00
	<b>VALOR TOTAL CONTRATO</b>		\$ 1.491.918.920,00
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO SYS INGENIERIA		
<b>INTERVENTOR</b>	CONSORCIO GERENCIA PDA META		
<b>SUPERVISOR</b>	DIEGO CALLE VILLEGAS		



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS –META  
ALCALDIA MUNICIPAL  
SECRETARIA DE DESPACHO – PLANEACION MUNICIPAL



Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0219 de marzo 10 de 2016

.....Pág. 2

**ARTICULO 2o. ÁREAS A INTERVENIR.** El permiso autoriza al ejecutor de las obras, la intervención de las áreas que figuran en el artículo anterior y en los planos adjuntados, las cuales hacen parte integral de la presente licencia. No obstante lo anterior, el ejecutor no podrá intervenir en la superficie, aquellas vías que hayan sido pavimentadas en los cinco años anteriores a la fecha de notificación de la presente.

**ARTICULO 3o. DOCUMENTOS.** Hacen parte de la presente licencia, el plano del proyecto, la minuta del contrato No 0218 de 2015, suscrito entre el titular de la presente Resolución y EDESA S.A. E.S.P. y y el Plan de Manejo de Transito, señalización y desvíos (PMT)

**ARTICULO 4o. OBLIGACIONES.** El titular de la presente autorización Intervención de Espacio Público se obliga según el Artículo 39. (*Obligaciones del titular de la licencia*), del Decreto 1469 de 2010 a lo siguiente:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las norma RAS.
4. Realizar publicidad para los habitantes de las zona a intervenir con respecto de la ejecución de obras, cierres de vías, horarios, vías alternas, suspensión del servicio de acueducto con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades diarias de la comunidad.
5. Garantizar la entrega de los espacios a intervenir tal como se encuentra y/o mejoramiento las condiciones de las mismas.
6. Dar cumplimiento al Plan de Manejo de Transito

**ARTICULO 5o.** Se establecerá, un acta de compromiso interinstitucional plasmando las obligaciones y compromisos del titular de la presente Resolución, EDESA S.A. E.S.P. y el municipio de San Martín de los Llanos.

**ARTICULO 6o. COPIAS.** Copia del presente Acto Administrativo será remitida a la empresa CAFUCHES S.A. E.S.P., operador local del servicio; otra la Secretaría de Obras Públicas y una reposará en los archivos físicos y magnéticos de esta Secretaría, para lo preceptuado en el artículo 112 de la ley 388 de 1997

**ARTICULO 7o. VIGENCIA.** La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la notificación personal y en este tiempo, se deben adelantar las obras definidas en el Contrato No 0218 de 2015, suscrito entre el titular de la presente Resolución y EDESA S.A. E.S.P. Esta podrá ser prorrogada por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince días anteriores a su vencimiento

**ARTICULO 8o. RECURSOS.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este despacho y de apelación, ante el despacho del alcalde, los cuales debe ser por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de la notificación (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Proyecto: Arc. RICARDO RONCÓN RODRÍGUEZ- Asesor técnico.  
Revisó y aprobó: JOSÉ LEONARDO LESMES SANCHEZ-Secretario de Planeación Municipal





EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META  
 EDESA S.A. ESP  
 SISTEMA GESTION DE CALIDAD  
 GESTION DE OPERACIÓN



ACTA FINANCIERA PAGO PARCIAL CONVENIO SENCILLO

Pág. 1 de 1

Versión: 08

Emisión y Vigencia: 22-01-2016

Código: GO - PR01 - FR36

FECHA: 16 DE AGOSTO 2016

ACTA FINANCIERA PAGO PARCIAL No. 1

CONVENIO No

786

DE

2009

VALOR DEL CONTRATO

\$1.491.918.920,00

VALOR ADICIONAL

\$0,00

VALOR DEL CONTRATO ACTUALIZADO

\$1.491.918.920,00

VALOR DEL CONTRATO POR LA GOBERNACION

\$1.491.918.920,00

ANTICIPO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACION

\$596.767.568,00

PAGOS PRESENTE ACTA

\$941.727.939,00

EL CONTRATO EN MENCION, A LA FECHA PRESENTA UN PORCENTAJE DE EJECUCION FISICA DEL 63,12 % Y FINANCIERO DEL 40,0 %

\$941.727.939,00

\$298.383.784,00

\$643.344.155,00

VALOR PENDIENTE POR PAGAR CONVENIO 786/2009

\$251.807.197,00

SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

TOTAL PRESENTE ACTA PARCIAL

PORCENTAJE DE EJECUCION:

PRESENTE ACTA PARCIAL  
 AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DE LA GOBERNACION

PARA LA INTERVENTORIA

TOTAL VALOR A PAGAR

TOTAL A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA

En el municipio de Villavicencio; a los Dieciseis (16) días del mes de Agosto de 2016, se reunieron por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P, el Ing. DIEGO CALLE VILLEGAS en calidad de supervisor del contrato, el Ing. ORLANDO GUZMAN VIRGUEZ en calidad de Gerente, el Ing. MAURICIO DE LA ROSA ROSERO y el Ing. JAIME QUINTERO SAGRE, en calidad de Director de Interventoría y Representante legal respectivamente por parte del CONSORCIO GERENCIA PDA META, y el Ing. JAIRO EFREN SUECUN GONZALEZ y el Ing. NELSON JAVIER SUECUN GOMEZ, en calidad de Director de obra y Representante Legal respectivamente de L CONSORCIO SYS INGENIERIA, con el fin de dejar constancia de los requisitos establecidos en el contrato, para el pago parcial No.1 del Contrato de Consultoría No. 186 de 2015 de acuerdo con la minuta establecida en el contrato anteriormente mencionado. Se adjunta los respectivos informes presentados por la interventoría.

Firma

ING. JAIRO EFREN SUECUN GONZALEZ  
 Director de Obra  
 Consorcio SYS Ingenieria

Firma

ING. NELSON JAVIER SUECUN GOMEZ  
 Representante Legal  
 Consorcio SYS Ingenieria

Firma

ING. DIEGO CALLE VILLEGAS  
 Supervisor  
 EDESA S.A. E.S.P

Firma

ING. MAURICIO DE LA ROSA ROSERO  
 Director de Interventoria  
 Consorcio Gerencia PDA Meta

Firma

ING. JAIME QUINTERO SAGRE  
 Representante Legal  
 Consorcio Gerencia PDA Meta

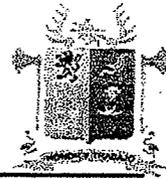
VoBo

ING. ORLANDO GUZMAN VIRGUEZ  
 Gerente  
 EDESA S.A. E.S.P



107

**MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS –META**  
**ALCALDIA MUNICIPAL**  
**SECRETARIA DE DESPACHO – PLANEACION MUNICIPAL**



Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0219 de marzo 10 de 2016

.....Pág. 3

**ARTICULO 9o. EJECUTORIA:** Una vez se encuentre vencido el término de ejecutoria el presente Acto Administrativo quedará en firme.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Martín de los Llanos, a los diez (10) días del mes de marzo de 2016.

  
Econ. **JOSE LEONARDO LESMES SANCHEZ**  
Secretario de Planeación Municipal

**NOTIFICACION PÉRSONAL**

En San Martín de los Llanos a los **10 DE MARZO DE 2016**, notificamos al señor **HERNAN BUITRAGO ARDILA** identificado con la cedula de ciudadanía 17.339.540 del contenido de la Resolución No.0219 del 10 de marzo de 2016 y se le entregó copia original de la misma para los tramites y fines pertinentes. El presente Acto Administrativo es susceptible de los recursos de la vía gubernativa, establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

  
EL NOTIFICADO

  
EL NOTIFICADOR

DE LOS LLANOS  
**FORMULANDO PROGRESO**

Proyecto: Avs. RICARDO RONDÓN RODRÍGUEZ, Alcalde Municipal.  
Revisó y aprobó: JOSÉ LEONARDO LESMES SANCHEZ, Secretario de Planeación Municipal





Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P

Fecha expedición: 2017/04/26 - 16:02:26, Recibo No. 6000121746, Operación No. 0112Y0428156

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CqhXBfEwpe

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P  
SIGLA : EDESA S.A. E.S.P.  
N.I.T: 822006587-0  
DIRECCION COMERCIAL: DG 19 23 02  
BARRIO COMERCIAL: NOGAL  
FAX COMERCIAL: 6726764  
DOMICILIO : VILLAVICENCIO  
TELEFONO COMERCIAL 1: 6726764  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :DG- 19 TRANSV 23-02 BARRIO-  
NOGAL  
BARRIO NOTIFICACION: NOGAL  
MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO  
E-MAIL COMERCIAL: edesaesp@gmail.com  
E-MAIL NOT. JUDICIAL: edesaesp@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6726764  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 6726764

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
3600 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
3700 EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:  
3821 TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:  
7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES  
CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00129227  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 11 DE JULIO DE 2005  
RENOVO EL AÑO 2017, EL 21 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P**

Fecha expedición: 2017/04/28 - 18:02:28, Recibo No. 6000121748, Operación No. 011270428156

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: CqhXBfEwpB**

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003397 DE NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO DEL 24 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00025690 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	0007078	2005/12/28	NOTARIA PRIMERA	VIL	00026605	2006/01/26

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO, ASI COMO LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE ESTOS SERVICIOS, EN EL DEPARTAMENTO DEL META, Y EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES SEÑALADAS EN LAS LEYES NACIONALES Y EXTRANJERAS, CUANDO FUERE EL CASO. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; A ) PLANEAR, FINANCIAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REPOSICION DE INFRAESTRUCTURA, ASI COMO LA ADQUISICION O INSTALACION DE PLANTAS Y EQUIPOS, VINCULADOS A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y/ O SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. B ) OPERAR Y MANTENER INFRAESTRUCTURAS, PLANTAS Y EQUIPOS VINCULADOS A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y/O SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A TRAVES DE TERCEROS, MEDIANTE CONTRATOS SUSCRITOS BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD DE ASOCIACION, ALIANZAS; CONVENIOS Y OTRAS FORMAS SIMILARES. C) ACTUAR COMO AGENTE PROMOTOR EN LA PLANEACION Y ORGANIZACION DE EMPRESAS, AFINES A SU OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO LA REALIZACION DE ESTUDIOS TECNICOS QUE SUSTENTEN SU FACTIBILIDAD. D ) CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA CANALIZAR, ADMINISTRAR, GERENCIAR Y/O INVERTIR RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. E) DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE PRODUCCION, TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS, RECOLECCION Y TRANSPORTE, RECICLAJE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE DADA SU RELACION DE CONEXIDAD, SEAN COMPLEMENTARIAS A LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE CONSTITUYEN SU

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P

Fecha expedición: 2017/04/28 - 16:02:25, Recibo No. 8000121748, Operación No. 0112Y0428188

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CqhXBfEwpB

OBJETO, TALES COMO INTERVENTORIA, CONSULTORIA, ASESORIA, ASISTENCIA TÉCNICA, COMERCIAL Y/O TECNOLÓGICA, RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES SEÑALADAS EN LAS LEYES NACIONALES Y EXTRANJERAS, CUANDO FUERE EL CASO. EB DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, CONSTRUIR, CONSERVAR, MEJORAR, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; B) COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS, DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA EMITIDOS POR EMPRESAS O ENTIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, MEDIANTE OPERACIONES QUE DEBERAN HACERSE SIN ANIMO ESPECULATIVO. D) CELEBRAR CON COMPANIAS ASEGURADORAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE LOS BIENES PROPIOS O DE AQUELLOS CUYA TENENCIA DELENTE, A CUALQUIER TITULO. E) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A LA DECISION DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMONEDORES O DE EXPERTOS, EN LOS ASUNTOS QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE LA EMPRESA. F) CONTRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIA SI ES EL CASO. H) CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA EMPRESA PODRA FORMAR PARTE DE OTRA SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SIEMPRE Y CUANDO EL GIRO DE SUS NEGOCIOS SEA SIMILAR, AFIN O COMPLEMENTARIO O QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, O FUERE UTIL PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. I) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS O DEPOSITOS, SUS PROPIAS OBLIGACIONES, ACEPTAR, NEGOCIAR, CEDER O ENDOSAR TITULOS DE OBLIGACIONES PRIVADAS, ASI COMO CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE Y REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES PROPIAS DEL GIRO BANCARIO. J) ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. K) ASOCIARSE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CON PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS O FORMAR CONSORCIOS CON ELLAS, L) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL, QUE TIENDAN A LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE SE RELACIONEN CON SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR :\$1,257,551,615.00  
NO. DE ACCIONES:12,576.00  
VALOR NOMINAL :\$99,996.15

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavieja  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.F

Fecha expedición: 2017/04/28 - 16:02:26, Retiro No. S000121748, Operación No. 0112Y0428156

**CODIGO DE VERIFICACION: CqhXBfEwpB**

VALOR : \$1,067,551,615.00  
VALOR : \$1,067,551,615.00

CERTIFICA:

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***  
QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2016 , INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00058251 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA AMAYA GARCIA CLAUDIA MARCELA	C.C.40385221
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA CONSUELO	C.C.40378448
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA LOZANO DELGADO RONAL YAMID	C.C.1122117136

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\***  
QUE POR ACTA NO. 1 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017 , INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 00061347 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA TELLEZ OSORIO HARVEY VIDAL	C.C.17335942
QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2016 , INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00058251 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA GONZALEZ PARDO EDUARDO	C.C.79117533
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA MEJIA BUITRAGO ALEXANDER	C.C.97613484

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\***  
QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2016 , INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00059317 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GUZMAN VIRGUEZ ORLANDO	C.C.17339540

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION DIRECTA Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL GERENTE DE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P

Fecha expedición: 2017/04/28 - 16:02:26, Recibo No. S000121748, Operación No. 0112Y0428156

**CODIGO DE VERIFICACION: CqhxXBfwpB**

LA MISMA.  
FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS 3) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 4) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 5) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE, TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 6) DIRIGIR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS RELACIONES CON INSTITUCIONES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, REGIONALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS DEL AREA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS. 8) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 9) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES Y FACULTARLOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS LITIGIOS QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN. 10) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES EXTRAJUDICIALES Y OTORGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 11) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL, Y SOMETER PREVIAMENTE A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE TRES MIL (3000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS HECHOS DEL GERENTE EN CONTRAVENCION A ESTA DISPOSICION. 12) CUIDAR EL RECAUDO E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 13) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y SOBRE LOS SISTEMAS, MEDIDAS O INNOVACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTE RECOMENDAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 14) PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES, LOS PROGRAMAS DE INVERSION Y LOS ESTUDIOS ECONOMICOS DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLOS A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO ESTEN ATRIBUIDOS A OTRO ORGANO. 16) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL Y ASIGNACIONES RESPECTIVAS, PRODUCIDAS EN CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS PREESTABLECIDAS PARA TAL FIN POR LA JUNTA DIRECTIVA. 17) DAR APLICACION A LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P**

Fecha expedición: 2017/04/28 - 16:02:25, Recibo No. S000121746, Operación No. 0112Y0428166

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: CqhXBfEwpB**

EL COBRO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. 18) PREPARAR ANUALMENTE O CUANDO SE REQUIERA ESTUDIOS MODIFICATORIOS DE LAS FORMULAS TARIFARIAS. 19) PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON QUINCE (15) DIAS DE ANTELACIÓN POR LO MENOS, A LA PROXIMA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA, EL INVENTARIO, EL BALANCE, LAS CUENTAS Y UNA MEMORIA RAZONADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, SI LAS HUBIERE, DEBIDAMENTE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE PUEDE DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRENDARIO; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA Y POR SU DESTINO; COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD; DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS SOCIALES O SOMETERLOS A ARBITRAMIENTO; RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO; HACER DEPOSITOS EN BANCOS; GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CERTIFICACOS NEGOCIABLES DE DEPOSITO A TERMINO Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES; ACEPTAR Y CEDER CREDITOS; RENOVAR OBLIGACIONES; ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, Y EN FIN EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES SIEMPRE QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA.  
 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 13) AUTORIZAR AL GERENTE ARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE TRES MIL ( 3000 ) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

**CERTIFICA:**

**\*\* REVISOR FISCAL; \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00055972 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
BENAVIDES FARFAN ELIZABETH	C.C.35263121
TARJETA PROFESIONAL: 0	

**CERTIFICA;**

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Cámara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P  
Fecha expedición: 2017/04/28 - 18:02:25, Recibo No. 3090121748, Operación No. 0112Y0428186

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: CqHXBFwPB**

NOMBRE : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P.  
MATRICULA NO. 00129275 DEL 11 DE JULIO DE 2005  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
3600 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
3700 EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:  
3821 TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:  
7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES  
CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE  
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS  
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN  
FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,  
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación CqHXBFwPB.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**Cámara de Comercio de Villavicencio**  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P**

Fecha expedición: 2017/04/28 - 16:02:28, Recibo No. S009121748, Operación No. 0112Y0428156

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CqhXBfEwpB**

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.